

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194**

**JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 332, de 12 de septiembre de 2014, regula los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;
- Que, el inciso tercero del artículo 74 del referido Código, señala: *“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en su organización, funcionamiento y funciones de control y supervisión del sector financiero popular y solidario, se regirá por las disposiciones de este Código y la Ley Orgánica, de Economía Popular y Solidaria.”*;
- Que, el artículo 218 del aludido Código determina: *“Normas contables. Las entidades del sistema financiero nacional deberán someterse a las políticas y regulaciones que sobre contabilidad y estados financieros expida la Junta de Política y Regulación Financiera, así como a las normas de control que sobre estas materias dicten, de forma supletoria y no contradictoria, los organismos de control respectivos.”*;
- Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: *“Las organizaciones, sujetas a esta Ley se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de la aplicación de las disposiciones tributarias existentes.”*;
- Que, el segundo inciso del artículo 146 de la Ley Orgánica referida, faculta a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia;
- Que, los literales b) y g) del artículo 151 ejusdem, determinan entre las atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, dictar las normas de control; y, delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso;
- Que, mediante la Resolución No. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226 de 31 de octubre de 2016, este Organismo de Control expidió el Catálogo Único de Cuentas (CUC), que utilizarán de manera obligatoria las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, reformada por las Resoluciones Nos. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-

2018-052, SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2019-0318, SEPS-IGT-ISF-IGJ-2020-0018, SEPS-IGT-INSESF-INGINT-IGJ-2020-0070, SEPS-IGT-INSESF-INGINT-INR-2021-0032 y SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-0098, de 03 de septiembre de 2018, 17 de octubre de 2019, 21 de enero de 2020, 13 de marzo de 2020, 10 de febrero de 2021 y 24 de marzo de 2022, respectivamente;

**Que,** es necesario contar con un Catálogo Único de Cuentas sistemático y que esté acorde a la normativa vigente;

**Que,** conforme consta en el literal j) del subnumeral 1.2.1.2 “Gestión General Técnica”, del artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, es atribución y responsabilidad del Intendente General Técnico, “*Dictar las normas de control, en el ámbito de su competencia*”; y,

**Que,** mediante acción de personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado por la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico, al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Expedir el Catálogo Único de Cuentas (CUC), constante en el documento anexo que forma parte de la presente resolución, que deberán aplicar de manera obligatoria, las cooperativas de ahorro y crédito, las cajas centrales, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica, comunicará a las cooperativas de ahorro y crédito, a las cajas centrales, a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y a las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, la fecha de corte a partir de la cual reportarán a esta Superintendencia las estructuras de información, de acuerdo con el Catálogo Único de Cuentas (CUC) constante en esta Resolución.

**SEGUNDA.-** Cualquier duda sobre la aplicación de la presente resolución, será resuelta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Hasta el 31 de diciembre del 2022, las entidades controladas aplicarán el Catálogo Único de Cuentas emitido con Resolución No. SEPS-

IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226 de 31 de octubre de 2016; y reformado por las Resoluciones No. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2018-052 de 3 de septiembre de 2018; No. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2019-0318 de 17 de octubre de 2019; No. SEPS-IGT-ISF-IGJ-2020-0018 de 21 de enero de 2020; No. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-IGJ-2020-0070 de 13 de marzo de 2020; No. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-INR-2021-0032 de 10 de febrero de 2021; y, No. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-0098 de 24 de marzo de 2022.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Se derogan las Resoluciones No. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226 de 31 de octubre de 2016; No. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2018-052 de 3 de septiembre de 2018; No. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2019-0318 de 17 de octubre de 2019; No. SEPS-IGT-ISF-IGJ-2020-0018 de 21 de enero de 2020; No. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-IGJ-2020-0070 de 13 de marzo de 2020; No. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-INR-2021-0032 de 10 de febrero de 2021; y, No. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-0098 de 24 de marzo de 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de junio de 2022.

**JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**MARCO CONCEPTUAL  
TABLA DE CONTENIDO**

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETIVOS**
- III. LA SUPERVISIÓN EFECTIVA**
- IV. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE**
  - 1. MARCO CONCEPTUAL**
  - 2. PRINCIPIOS Y POSTULADOS CONTABLES**
  - 3. COMPONENTE INSTRUMENTAL**
  - 4. POLÍTICAS CONTABLES**
  - 5. ESTADOS FINANCIEROS**
- V. CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS**
  - 1. MARCO LEGAL**
  - 2. APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CATÁLOGO**
  - 3. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO Y PARTIDAS CONTABLES**
  - 4. DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS**
  - 5. TRATAMIENTO A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS MERCANTILES**
  - 6. CUENTAS FIDUCIARIAS**
  - 7. PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES**
  - 8. DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS REGISTROS CONTABLES**
  - 9. RESPONSABILIDADES**
  - 10. ENVÍO DE INFORMACIÓN**
    - 10.1. OPORTUNIDAD**
    - 10.2. FRECUENCIA**
    - 10.3. PROCEDIMIENTOS**
    - 10.4. NIVEL DE APERTURA**
  - 11. CONTROL INTERNO**
  - 12. TITULARIZACIÓN**
  - 13. OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA (TRANSFERENCIA) DE CARTERA ENTRE DOS ENTIDADES FINANCIERAS**
  - 14. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN**
  - 15. SIGLAS UTILIZADAS**

## MARCO CONCEPTUAL

**I. INTRODUCCIÓN**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), expide el siguiente Catálogo Único de Cuentas (CUC), de uso obligatorio de las cooperativas de ahorro y crédito, las cajas centrales, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, el cual norma el registro, preparación y presentación de la contabilidad de dichas entidades, y contiene la codificación de cuentas, las instrucciones generales para el registro de las transacciones y el instructivo para el uso de cada una de las cuentas.

En la elaboración del Catálogo Único de Cuentas se han observado los principios de contabilidad generalmente aceptados a nivel internacional y las disposiciones de la norma legal vigente. En caso de presentarse diferencias entre las instrucciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y los referidos principios, se considerarán las disposiciones del organismo de control, por cuanto su cumplimiento es obligatorio.

**II. OBJETIVOS**

1. Recoger elementos teóricos y prácticos, cuya adecuada aplicación constituye un factor fundamental para garantizar la confiabilidad y transparencia de la información contable, destinada al público en general y a las autoridades de supervisión.
2. Armonizar y unificar el registro contable de los hechos económicos originados en la ejecución de las actividades autorizadas a las entidades supervisadas a las cuales aplica el presente Catálogo Único de Cuentas.
3. Estandarizar y describir la dinámica de las cuentas, adecuadamente ordenadas y codificadas para el registro de las operaciones efectuadas por las entidades del sector financiero popular y solidario sujetas al cumplimiento de este Catálogo, permitiendo suministrar, de forma homogénea y oportuna, información confiable de su situación económico - financiera.
4. Regular la presentación de los estados financieros con base en las cuentas contempladas en el presente catálogo, las mismas que se han considerado necesarias para el registro de las operaciones que realizan las entidades detalladas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes y reglamentos pertinentes, a las cuales aplica el presente Catálogo.

**III. LA SUPERVISIÓN EFICAZ**

El Comité de Basilea consideró un conjunto de principios para efectuar una supervisión eficaz, para lo cual, entre otros temas, plantea lo siguiente:

*Principio 27 – Información financiera y auditoría externa: El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios mantienen registros adecuados y fiables, elaboran estados financieros conforme a las políticas y prácticas contables ampliamente aceptadas a escala internacional y publican anualmente información que refleja razonablemente su situación financiera y resultados y está sujeta a la opinión de un auditor externo independiente. El supervisor también determina que los bancos y las sociedades matrices de los grupos bancarios cuentan con adecuados sistemas de buen gobierno y vigilancia de la función de auditoría externa.*

Aunque la referencia en las directrices del Comité de Basilea no es explícita en cuanto a la exigencia de un cuerpo normativo contable en particular, dicha normatividad se considera fundamental, a efectos de satisfacer los requerimientos de una supervisión eficaz.

La supervisión eficaz de las entidades del sector financiero popular y solidario es un componente esencial de un entorno económico sólido, debido al papel que dicho sector juega en el sistema financiero nacional. La labor de la supervisión financiera es asegurar que las entidades del sector financiero popular y solidario operen de manera sana y sólida y que mantengan capital y reservas suficientes para soportar los riesgos que surgen en su negocio.

## MARCO CONCEPTUAL

En este contexto, los dos primeros incisos del artículo 280 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, que regula el sector financiero nacional, con respecto a la supervisión señala:

*“Principios de la supervisión.- Los organismos de control previstos en este Código, en el ámbito de sus competencias, están obligados a efectuar un proceso de supervisión permanente de acuerdo al perfil de riesgo de la entidad, in situ y/o extra situ, observando los más altos estándares internacionales de supervisión preventiva, prospectiva y efectiva, manteniendo los principios de: independencia, universalidad de las actuaciones, continuidad en el proceso de supervisión, integralidad, previsión y suficiencia a las entidades financieras, que permita determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo, el sistema de control interno, el adecuado marco del gobierno corporativo o cooperativo, verificar la veracidad de la información que generan y los demás aspectos que garanticen el adecuado funcionamiento de las entidades y del sistema, el interés general y la protección de los derechos de los usuarios y/o clientes.*

*El proceso de supervisión deberá abarcar: la planificación estratégica de la entidad: informes sobre el cumplimiento de regulaciones; sistemas de indicadores de alerta temprana, evaluación del modelo de negocio y perfil de riesgos de la entidad controlada; gestión integral de riesgos que les permita identificar, cuantificar, evaluar, controlar o mitigarlos oportunamente: control interno y gobierno corporativo; aspectos macroprudenciales y, análisis de los informes de quienes hacen el apoyo a la supervisión, entre otros elementos.”.*

Es importante entonces, que las entidades controladas procesen y reporten su información contable, siguiendo estándares internacionales y uniformes, de manera que se facilite la evaluación de la exposición al riesgo y la toma de medidas por parte de las autoridades supervisoras, que permitan conservar la confianza pública en el sistema financiero nacional.

## IV. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

Un sistema contable debidamente fundamentado en conceptos y principios básicos de aplicación obligatoria (marco conceptual), constituye el soporte estructural sobre el cual descansa la regulación prudencial en conjunto.

Un sistema contable proporciona información económica y social a través de los resultados de un proceso que se origina en datos económico - financieros de naturaleza cuantitativa, que se recolectan y se resumen en informes que son la base para la toma de decisiones.

A efectos de una apropiada comunicación, procesamiento y entendimiento de la información contable, se considera necesario emplear la siguiente metodología:

- a) Identificar transacciones y acontecimientos relevantes para la contabilidad;
- b) Formular reglas de medición capaces de asignar valores en una moneda;
- c) Registrar las transacciones empleando un método sistemático;
- d) Clasificar la información, incorporando los datos financieros a un marco conceptual lógico y útil;
- e) La información financiera, previa recolección y clasificación, se debe presentar periódicamente en estados e informes financieros que se constituyen en los instrumentos de comunicación de la contabilidad; e,
- f) Interpretar la información contable, lo que implica la explicación del proceso contable, usos, significados y limitaciones de los informes.

### 1. MARCO CONCEPTUAL

Un marco conceptual debe contemplar definiciones básicas que consideran el entorno dentro del cual se predicen las cualidades de la información contable y los objetivos que deba satisfacer. En este orden de ideas, el marco conceptual debería contemplar el componente conceptual básico de orden teórico y los instrumentos necesarios para ponerlo en funcionamiento.

## MARCO CONCEPTUAL

**1.1. DEFINICIÓN DE MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD**

Es un conjunto coherente de ideas y bases fundamentales, que emanan de una teoría decantada universalmente sobre los objetivos y cualidades que debe reunir la información contable, y que orientan la operación del proceso contable, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de información; la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencia que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, bajo circunstancias específicas, para una adecuada toma de decisiones; la medición o cuantificación contable no obedece a un modelo rígido, pues sus normas no proporcionan guías que resuelvan sin duda alguna cualquier dilema que pueda presentar su aplicación, sino que requiere la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponibles; es así como el marco conceptual es susceptible de ser modificado y adaptado cuando se considere que entorpece el avance de la contabilidad; desde la teoría general se pueden concebir diversos sistemas contables, cada uno con su marco conceptual propio, tal es el caso de la contabilidad financiera, la contabilidad gerencial, la contabilidad tributaria y la contabilidad gubernamental.

**2. PRINCIPIOS Y POSTULADOS CONTABLES**

Los principios y postulados contables constituyen guías de acción que permiten alcanzar de forma adecuada los objetivos generales de la información contable, fundamentándola y circunscribiéndola.

**Ente contable.-** El ente contable lo constituye la entidad que desarrolla la actividad económica. El campo de acción de la contabilidad financiera, es la actividad económica de la entidad.

**Equidad.-** La contabilidad y su información deben basarse en el principio de equidad, de tal manera que el registro de los hechos económicos y su información se basen en la igualdad para todos los sectores, sin preferencia para ninguno en particular.

**Medición de recursos.-** La contabilidad y la información financiera se fundamentan en los bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico, y por tanto susceptibles de ser valuados en términos monetarios. La contabilidad financiera se ocupa por tanto, en forma especial, de la medición de recursos y obligaciones económicas y los cambios operados en ellos.

**Período de tiempo.-** La contabilidad financiera provee información acerca de las actividades económicas de una entidad por períodos específicos, los que en comparación con la vida misma de la entidad, son cortos. Normalmente los períodos de tiempo entre un ejercicio contable y otro son iguales, esto con la finalidad de poder establecer comparaciones y realizar análisis que permitan una adecuada toma de decisiones.

Las actividades continuas de la entidad son segmentadas con el fin de que la correspondiente información pueda ser preparada y presentada periódicamente.

**Esencia sobre la forma.-** La contabilidad y la información financiera se basan en la realidad económica de las transacciones. La contabilidad financiera enfatiza la sustancia o esencia económica del evento, aun cuando la forma legal pueda diferir de la sustancia económica y sugiera diferentes tratamientos.

Generalmente la sustancia de los eventos a ser contabilizados está de acuerdo con la norma legal. No obstante, en ocasiones la esencia y la forma pueden diferir y los profesionales contables hacen énfasis más en la esencia que en la forma, con la finalidad de que la información proporcionada refleje de mejor manera la actividad económica expuesta.

**Continuidad del ente contable.-** Los principios contables parten del supuesto de la continuidad de las operaciones del ente contable, “empresa en marcha”, a menos que se indique lo contrario, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor en atención a las particulares circunstancias del momento.

Obviamente, si la liquidación de una empresa es inminente, no puede ser considerada como empresa en marcha.

## MARCO CONCEPTUAL

**Medición en términos monetarios.-** La contabilidad financiera cuantifica en términos monetarios los recursos, las obligaciones y los cambios que se producen en ellos.

La unidad monetaria de medida para la contabilidad y para la información financiera en la República del Ecuador, es el dólar de los Estados Unidos de América.

**Estimaciones.-** Debido a que la contabilidad financiera involucra asignaciones o distribuciones de ciertas partidas, entre períodos de tiempo relativamente cortos de actividades completas y conjuntas, es necesario utilizar estimaciones o aproximaciones. La continuidad, complejidad, incertidumbre y naturaleza común de los resultados inherentes a la actividad económica imposibilitan, en algunos casos, el poder cuantificar con exactitud ciertos rubros, razón por la cual se hace necesario el uso de estimaciones.

**Acumulación.-** La determinación de los ingresos periódicos y de la posición financiera depende de la medición de recursos y obligaciones económicas y sus cambios a medida que éstos ocurren, en lugar de simplemente limitarse al registro de ingresos y pagos de efectivo.

Para la determinación de la utilidad neta periódica y de la situación financiera, es imprescindible el registro de estos cambios. Esta es la esencia de la contabilidad en base al método de acumulación.

**Precio de intercambio.-** Las mediciones de la contabilidad financiera están principalmente basadas en precios a los cuales los recursos y obligaciones económicas son intercambiados. La medición en términos monetarios está basada primordialmente en los precios de intercambio.

Los cambios de recursos procedentes de actividades diferentes al intercambio, como la producción, son medidas a través de la asignación de precios anteriores de intercambio, o mediante referencias a precios correspondientes para similares recursos.

**Juicio o criterio.-** Las estimaciones, imprescindiblemente usadas en la contabilidad, involucran una importante participación del juicio o criterio del profesional contable.

**Uniformidad.-** Los principios de contabilidad deben ser aplicados uniformemente de un período a otro. Cuando por circunstancias especiales se presenten cambios en los principios técnicos y en sus métodos de aplicación deberá dejarse constancia expresa de tal situación, a la vez que informar sobre los efectos que causen en la información contable. No hay que olvidar que el concepto de la uniformidad permite una mejor utilización de la información y de la presentación de los estados financieros.

**Clasificación y contabilización.-** Las fuentes de registro de los recursos, de las obligaciones y de los resultados son hechos económicos cuantificables que deben ser convenientemente clasificados y contabilizados en forma regular y ordenada, esto facilita que puedan ser comprobables o verificables.

**Significatividad.-** Los informes financieros se interesan únicamente en la información suficientemente significativa que pueda afectar las evaluaciones o decisiones sobre los datos presentados.

Como complemento a los conceptos básicos, a continuación se presentan los elementos de los estados financieros, conforme al planteamiento IASC contenido en el Marco Conceptual para la Información Financiera.

***“(...) LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS***

*Los elementos de los estados financieros definidos en el Marco Conceptual son:*

- (a) activos, pasivos y patrimonio, que están relacionados con la situación financiera de una entidad que informa; y*
- (b) ingresos y gastos, que están relacionados con el rendimiento financiero de una entidad que informa.*

MARCO CONCEPTUAL

*Dichos elementos se vinculan con los recursos económicos, derechos y cambios en los recursos económicos y en los derechos de los acreedores analizados en el Capítulo 1, que y que (sic) se definen en la Tabla 4.1.*

**Capítulo 4.1—Los elementos de los estados financieros**

Aspecto tratado en el Capítulo 1	Elemento	Definición o descripción
Recursos económicos	Activo	Un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados. Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
Derechos de los acreedores	Pasivo	Es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.
	Patrimonio	La parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.
Cambios en los recursos económicos y en los derechos de los acreedores que reflejan el rendimiento financiero	Ingresos	Son incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.
	Gastos	Disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de los relacionados con distribuciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.
Otros cambios en los recursos económicos y en los derechos de los acreedores	-	Aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio y distribuciones a ellos.
	-	Intercambios de activos o pasivos que no dan lugar a incrementos o disminuciones de patrimonio.

**Definición de activo**

*Un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados.*

*Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.*

*(...)*

**Derecho**

*Los derechos que tienen el potencial de producir beneficios toman diversas formas, incluyendo:*

*(a) derechos que se corresponden con una obligación de un tercero, por ejemplo:*

*(i) Derechos a recibir efectivo.*

*(ii) Derechos a recibir bienes o servicios.*

*(iii) Derechos a intercambiar recursos económicos con terceros en condiciones favorables. Estos derechos incluyen, por ejemplo, un contrato a término para comprar un recurso económico en términos que son actualmente favorables o una opción para comprar un recurso económico.*

*(iv) Derechos a beneficios procedentes de una obligación de terceros que consiste en transferir un recurso económico si ocurre un suceso futuro incierto que haya sido especificado.*

## MARCO CONCEPTUAL

*(b) Derechos que no se corresponden con una obligación de un tercero, por ejemplo:*

*(i) Derechos sobre objetos físicos, tales como propiedades, planta y equipo o inventarios. Ejemplos de estos derechos son un derecho a usar un objeto físico o un derecho a beneficios procedentes del valor residual de un objeto arrendado.*

*(ii) Derecho a utilizar propiedad intelectual.*

*Muchos derechos se establecen por contrato, legislación o medios similares. Por ejemplo, una entidad puede obtener derechos sobre un objeto físico propio o arrendado, mediante la posesión de un instrumento de deuda o un instrumento de patrimonio, o mediante la posesión de una patente registrada. Sin embargo, una entidad también puede obtener derechos de otras formas, por ejemplo:*

*(a) comprando o creando conocimiento que no es de dominio público; o*

*(b) a través de una obligación de terceros que surge porque ese tercero no tiene la capacidad práctica de actuar de forma incongruente con sus prácticas comerciales, políticas publicadas o declaraciones específicas*

*Algunos bienes o servicios—por ejemplo, servicios de empleados—se reciben y consumen de forma inmediata. El derecho de una entidad a obtener beneficios económicos producidos por estos bienes o servicios existe de forma momentánea hasta que la entidad consume los bienes o servicios.*

*No todos los derechos de una entidad son activos de esa entidad—para ser activos de la entidad, los derechos deben tener el potencial de producir beneficios económicos para la entidad más allá de los beneficios económicos disponibles para todo tercero y ser controlados por la entidad. Por ejemplo, los derechos disponibles para cualquier tercero sin costo significativo—por ejemplo, derechos de acceso a bienes públicos, tales como los derechos públicos de paso sobre terrenos o el conocimiento que es de dominio público—habitualmente no son activos para las entidades que los poseen.*

*Una entidad no puede tener derecho a obtener beneficios económicos de sí misma. Por ello:*

*(a) los instrumentos de deuda o instrumentos de patrimonio emitidos por la entidad y recomprados y mantenidos por ella—por ejemplo, acciones propias—no son recursos económicos de esa entidad; y*

*(b) si una entidad que informa comprende más de una entidad legal, los instrumentos de deuda o instrumentos de patrimonio emitidos por una de dichas entidades legales y mantenidos por otra de ellas no son recursos económicos de la entidad que informa.*

*En principio, cada uno de los derechos de una entidad es un activo separado. Sin embargo, a efectos contables, los derechos relacionados se tratan a menudo como una única unidad de cuenta que es un activo único. Por ejemplo, la propiedad legal de un objeto físico puede dar lugar a varios derechos, incluyendo:*

*(a) el derecho a utilizar el objeto;*

*(b) el derecho a vender derechos sobre el objeto;*

*(c) el derecho a pignorar derechos sobre el objeto; y*

*(d) otros derechos no mencionados en (a)–(c).*

*En muchos casos, el conjunto de derechos que surgen de la propiedad legal de un objeto físico se contabiliza como un activo único. Conceptualmente, el recurso económico es el conjunto de derechos, no el objeto físico. No obstante, la descripción del objeto físico como el conjunto de derechos proporcionará, a menudo, una representación fiel de esos derechos de la forma más concisa y comprensible.*

*En algunos casos, es incierta la existencia de un derecho. Por ejemplo, una entidad y un tercero pueden discrepar si la entidad tiene un derecho a recibir un recurso económico de ese tercero. Hasta que esa incertidumbre sobre la existencia se resuelva—por ejemplo, mediante sentencia judicial—es incierto que la entidad tiene un derecho y, por consiguiente, si existe un activo.*

## MARCO CONCEPTUAL

**Potencial para producir beneficios económicos**

*Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos. Para que ese potencial exista, no es necesario que sea cierto, ni siquiera probable, que el derecho vaya a producir beneficios económicos. Solo es necesario que el derecho exista en el momento ya y que, en, al menos, una circunstancia, produciría beneficios económicos para esa entidad más allá de los disponibles para todas las demás partes.*

*Un derecho puede cumplir la definición de un recurso económico, y por ello puede ser un activo, incluso si la probabilidad de que produzca beneficios económicos es baja. No obstante, esa baja probabilidad puede afectar decisiones sobre qué información proporcionar sobre el activo y cómo facilitarla, incluyendo decisiones sobre si se reconoce el activo, y cómo medirlo.*

*Un recurso económico podría producir beneficios económicos para la entidad permitiendo u otorgando el derecho a realizar, por ejemplo, uno o más de las siguientes acciones:*

- (a) recibir flujos de efectivo contractuales u otro recurso económico;*
- (b) intercambiar recursos económicos con terceros en condiciones favorables;*
- (c) producir entradas de efectivo o evitar salidas de efectivo mediante, por ejemplo:
  - (i) el uso del recurso económico individualmente o en combinación con otros recursos económicos para producir bienes o prestar servicios;*
  - (ii) el uso del recurso económico para mejorar el valor de otros recursos económicos; o*
  - (iii) el arriendo del recurso económico a otra parte;**
- (d) recibir efectivo u otros recursos económicos mediante la venta del recurso económico; o*
- (e) extinguir pasivos mediante la transferencia del recurso económico.*

*Aunque un recurso económico debe su valor a su potencial presente para producir beneficios económicos futuros, el recurso económico es el derecho presente que contiene ese potencial, no los beneficios económicos futuros que el derecho puede producir. Por ejemplo, el valor de una opción comprada procede de su potencial presente para producir beneficios económicos a través del ejercicio de la opción en una fecha futura. Sin embargo, el recurso económico es el derecho presente —el derecho a ejercer la opción en una fecha futura. El recurso económico no son los beneficios económicos futuros que el tenedor recibirá si se ejercita la opción.*

*Existe una asociación muy estrecha entre la realización de un determinado desembolso y la adquisición de un activo, aunque uno y otro no tienen por qué coincidir necesariamente. Por ello, cuando una entidad incurre en un desembolso, esto puede proporcionar evidencia de que ha buscado los beneficios económicos futuros, pero no proporciona una prueba concluyente de que haya obtenido un activo. De forma análoga, la ausencia de un desembolso relacionado no excluye que una partida cumpla la definición de activo. Los activos pueden incluir, por ejemplo, derechos que un gobierno ha concedido a la entidad sin costo o que han sido donados a la entidad por un tercero.*

**Control**

*El control vincula un recurso económico con una entidad. La evaluación de si existe control ayuda a identificar el recurso económico que contabiliza la entidad. Por ejemplo, una entidad puede controlar una parte proporcional de una propiedad inmobiliaria sin controlar la totalidad de los derechos que surgen de la propiedad de dicho elemento. En estos casos, el activo de la entidad es su participación en la propiedad que controla, no los derechos que surgen de poseer la propiedad en su totalidad, la cual no controla.*

*Una entidad controla un recurso económico si tiene la capacidad presente de dirigir el uso del recurso económico y obtener los beneficios económicos que pueden proceder de éste. El control incluye la capacidad presente de impedir que terceros dirijan el uso del recurso económico y la obtención de los beneficios económicos que pueden proceder de éste. De ello se deduce que, si una parte controla un recurso económico, ningún tercero controla ese recurso.*

## MARCO CONCEPTUAL

*Una entidad tiene la capacidad presente de dirigir el uso de un recurso económico si tiene el derecho a utilizar ese recurso económico en sus actividades, o de permitir que un tercero utilice para sus actividades dicho recurso económico.*

*El control de un recurso económico habitualmente surge de la capacidad de exigir los derechos legales. Sin embargo, el control puede surgir también si una entidad tiene otros medios de asegurar que tiene la capacidad presente, y no la tiene un tercero, de dirigir el uso del recurso económico y obtener los beneficios que pueden proceder de éste. Por ejemplo, una entidad podría controlar un derecho a usar un conocimiento que no es de dominio público si tiene acceso a dicho conocimiento y la capacidad presente de conservarlo en secreto, incluso si no está protegido por una patente registrada.*

*Para que una entidad controle un recurso económico, los beneficios económicos futuros procedentes del recurso deben ir a la entidad directa o indirectamente en lugar de a un tercero. Este aspecto de control no supone que la entidad pueda asegurar que el recurso producirá beneficios económicos en cualquier circunstancia. Más bien significa que, si el recurso produce beneficios económicos, la entidad es la parte que los obtendrá directa o indirectamente.*

*La exposición a variaciones significativas en el importe de los beneficios económicos producidos por un recurso económico puede indicar que la entidad controla el recurso. Sin embargo, solo es un factor por considerar en la evaluación global de si existe control.*

*En ocasiones una parte (un principal) contrata a otra parte (un agente) para que actúe en su nombre y para su beneficio. Por ejemplo, un principal puede contratar a un agente para que acuerde ventas de bienes controlados por el principal. Si un agente tiene en custodia un recurso económico controlado por el principal, ese recurso económico no es un activo del agente. Además, si el agente tiene la obligación de transferir a un tercero un recurso económico controlado por el principal, esa obligación no es un pasivo del agente, porque el recurso económico que sería transferido es el recurso económico del principal, no del agente.*

**Definición de Pasivo**

*Un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.*

*Para que exista un pasivo, deben satisfacerse los tres criterios siguientes:*

- (a) la entidad tiene una obligación;*
- (b) la obligación es transferir un recurso económico; y*
- (c) la obligación es una obligación presente que existe como resultado de sucesos pasados.*

**Obligación**

*El primer criterio para un pasivo es que la entidad tenga una obligación. Una obligación es un deber o responsabilidad que una entidad no tiene capacidad práctica de evitar. Una obligación siempre es debida a un tercero (o terceros). El tercero (o terceros) podría ser una persona u otra entidad, un grupo de personas o de otras entidades, o una colectividad social. No es necesario conocer la identidad del tercero (o terceros) a quien se debe la obligación.*

*Si una parte tiene una obligación de transferir un recurso económico, se entiende que un tercero (o terceros) tiene el derecho a recibir ese recurso económico. Sin embargo, un requerimiento para que una parte reconozca un pasivo y lo mida por un importe especificado no supone que el tercero (o terceros) deba reconocer un activo o lo mida por el mismo importe. Por ejemplo, Normas concretas pueden contener criterios de reconocimiento o requerimientos de medición diferentes para el pasivo de una parte y el activo correspondiente del tercero (o terceros) si dichos criterios o requerimientos distintos son consecuencia de decisiones que pretenden seleccionar la información más relevante, que represente fielmente lo que pretende representar.*

*Muchas obligaciones se establecen por contrato, legislación o medios similares y son legalmente exigibles por la parte (o partes) a quienes se les deben. Las obligaciones pueden también surgir, sin embargo, de las prácticas tradicionales de una entidad, políticas publicadas o declaraciones específicas, si la entidad no tiene la capacidad práctica de actuar de forma incongruente con*

## MARCO CONCEPTUAL

esas prácticas, políticas o declaraciones. La obligación que surge en estas situaciones se describe, a menudo, como una "obligación implícita".

En algunas situaciones, el deber o la responsabilidad de una entidad de transferir un recurso económico están condicionados a una acción futura concreta que la entidad puede realizar por sí misma. Estas acciones podrían incluir la explotación de un negocio concreto u operar en un mercado concreto en una fecha futura especificada, o ejercer opciones concretas dentro de un contrato. En estas situaciones, la entidad tiene una obligación si no tiene la capacidad práctica de evitar la realización de esa acción.

La conclusión de que es apropiado preparar los estados financieros de una entidad sobre una base de negocio en marcha también implica una conclusión de que la entidad no tiene la capacidad de evitar una transferencia que podría evitarse solo liquidando la entidad o cesando en el negocio.

Los factores usados para evaluar si una entidad tiene la capacidad práctica de evitar la transferencia de un recurso económico pueden depender de la naturaleza del deber o responsabilidad de la entidad. Por ejemplo, en algunos casos, una entidad puede no tener la capacidad práctica de evitar una transferencia si cualquier acción que pudiera tomar para evitarla tuviera consecuencias económicas significativamente más adversas que la transferencia misma. Sin embargo, ni la intención de realizar una transferencia, ni una alta probabilidad de ésta, es razón suficiente para concluir que la entidad no tiene la capacidad práctica de evitar dicha transferencia.

En algunos casos, hay incertidumbre sobre si existe una obligación. Por ejemplo, si un tercero pretende una compensación por un acto de una entidad denunciado por irregularidades, puede haber incertidumbre sobre si ocurrió o no el acto, sobre si la entidad lo cometió o sobre cómo se aplica la ley. Hasta que esa incertidumbre sobre la existencia se resuelva—por ejemplo, mediante sentencia judicial—existirá incertidumbre sobre si la entidad tiene una obligación con el tercero que pretende una compensación y, por consiguiente, si existe un pasivo.

**Transferencia de un recurso económico**

El segundo criterio para un pasivo es que la obligación sea la transferencia de un recurso económico.

Para satisfacer este criterio, la obligación debe tener el potencial de requerir que la entidad transfiera un recurso económico a un tercero (o a varios terceros). Para que exista ese potencial, no se necesita que sea cierto, ni siquiera probable, que se vaya a requerir que la entidad transfiera un recurso económico—se puede requerir, por ejemplo, la transferencia solo si ocurre un determinado suceso futuro incierto. Solo es necesario que la obligación exista ya y que, en, al menos, una circunstancia, se requiera que la entidad transfiera un recurso económico.

Una obligación puede cumplir la definición de un pasivo incluso si la probabilidad de transferir un recurso económico es baja. No obstante, esa baja probabilidad puede afectar decisiones sobre qué información proporcionar sobre el pasivo y cómo facilitarla, incluyendo decisiones sobre si se reconoce el pasivo, y cómo medirlo.

Las obligaciones de transferir un recurso económico incluyen, por ejemplo:

- (a) Obligaciones de pagar efectivo.
- (b) Obligaciones de entregar bienes o prestar servicios.
- (c) Obligaciones a intercambiar recursos económicos con terceros en condiciones desfavorables. Estas obligaciones incluyen, por ejemplo, un contrato a término para vender un recurso económico en condiciones que son actualmente desfavorables, o una opción que da derecho a un tercero a comprar un recurso económico de la entidad.
- (d) Obligaciones de transferir un recurso económico si ocurre un determinado suceso futuro incierto.
- (e) Obligaciones de emitir un instrumento financiero que obligará a la entidad a transferir un recurso económico.

## MARCO CONCEPTUAL

*En lugar de satisfacer una obligación de transferir un recurso económico al tercero que tiene el derecho de recibir ese recurso, las entidades, en ocasiones, deciden, por ejemplo:*

- (a) liquidar la obligación negociando su liberación;*
- (b) transferir la obligación a un tercero; o*
- (c) sustituir esa obligación de transferir un recurso económico por otra obligación, realizando una nueva transacción.*

*En las situaciones descritas, una entidad tiene la obligación de transferir un recurso económico hasta que se ha liquidado, transferido o reemplazado esa obligación.*

**Obligación presente como resultado de sucesos pasados**

*El tercer criterio para un pasivo es que la obligación sea una obligación presente que exista como resultado de sucesos pasados.*

*Una obligación presente existe como resultado de sucesos pasados solo si:*

- (a) la entidad ya ha obtenido beneficios económicos o realizado una acción; y*
- (b) como consecuencia, la entidad tendrá o podría tener que transferir un recurso económico que no se hubiera transferido en otro caso.*

*Los beneficios económicos obtenidos podrían incluir, por ejemplo, bienes o servicios. La acción tomada podría incluir, por ejemplo, la explotación de un negocio concreto o la operación en un mercado específico. Si se obtienen los beneficios económicos, o se toma una acción, a lo largo de un período de tiempo, la obligación presente resultante podría acumularse durante ese tiempo.*

*Si se promulga una nueva legislación, surge una obligación presente solo cuando, como consecuencia de la obtención de los beneficios económicos o de la toma de una acción a la que se aplica esa legislación, una entidad tendrá o podría tener que transferir un recurso económico que no se hubiera transferido en otro caso. La promulgación de legislación no es en sí misma suficiente para hacer que una entidad tenga una obligación presente. De forma análoga, la práctica comercial de una entidad, política publicada o documento específico da lugar a una obligación presente solo cuando, como consecuencia de la obtención de beneficios económicos o de la realización de una acción a la que se aplica esa práctica, política o declaración, la entidad tendrá o podría tener que transferir un recurso económico que no se hubiera transferido en otro caso.*

*Una obligación presente puede existir incluso si la correspondiente transferencia de recursos económicos no puede ser exigible hasta algún momento futuro. Por ejemplo, puede existir ahora un pasivo contractual de pagar efectivo incluso si el contrato no requiere un pago hasta una fecha futura. De forma análoga, puede existir ahora una obligación contractual para que una entidad realice un trabajo en una fecha futura incluso si la contraparte no puede requerir que la entidad realice el trabajo hasta esa fecha futura.*

*Una entidad no tiene todavía una obligación presente de transferir un recurso económico si no ha satisfecho aún no ha obtenido todavía los beneficios económicos, o tomado una acción que requeriría o podría requerir que la entidad transfiriera un recurso económico que no se hubiera transferido en otro caso. Por ejemplo, si una entidad ha realizado un contrato para pagar a un empleado un salario a cambio de recibir los servicios del empleado, la entidad no tiene una obligación presente de pagar el salario hasta que haya recibido los servicios del empleado. Antes de que el contrato esté pendiente de ejecutar—la entidad tiene un derecho y obligación combinados de intercambiar salario futuro por servicios futuros del empleado.*

**Definición de patrimonio**

*Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.*

*Los derechos sobre el patrimonio son derechos sobre la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. En otras palabras, son derechos frente a la*

## MARCO CONCEPTUAL

*entidad que no cumplen la definición de pasivo. Estos derechos pueden establecerse mediante contrato, legislación o instrumentos similares, e incluyen (en la medida en que no cumplen la definición de pasivo):*

- (a) acciones de varios tipos, emitidas por la entidad; y*
- (b) algunas obligaciones para la entidad de emitir otros derechos sobre el patrimonio.*

*Diferentes clases de derechos sobre el patrimonio, tales como acciones ordinarias y acciones preferentes, pueden conceder a sus tenedores derechos distintos, por ejemplo, derechos a recibir algunos o todos de los siguientes elementos de la entidad:*

- (a) dividendos, si la entidad decide pagar dividendos a tenedores que cumplan ciertas condiciones;*
- (b) el producto de satisfacer los derechos sobre el patrimonio, bien en su totalidad, en el momento de la liquidación, o en parte en otros momentos; o*
- (c) otros derechos sobre el patrimonio.*

*En ocasiones, los requerimientos legales, de regulación o de otro tipo afectan a componentes concretos del patrimonio, tal como al capital en acciones o a las ganancias acumuladas. Por ejemplo, algunos de estos requerimientos permiten que una entidad lleve a cabo distribuciones a los tenedores de derechos sobre el patrimonio solo si tiene suficientes reservas de aquellas que los requerimientos especifican que son distribuibles.*

*Las actividades de negocio son, a menudo, llevadas a cabo por entidades tales como empresas de propiedad individual, sociedades, fideicomisos o una variada gama de entidades propiedad del gobierno. Los marcos legales y de regulación de tales entidades son, a menudo, diferentes de los que se aplican a las entidades corporativas. Por ejemplo, puede haber algunas, o bien no haber, restricciones sobre la distribución a los tenedores de derechos sobre patrimonio de estas entidades. No obstante, la definición de patrimonio del Marco Conceptual se aplica a todas las entidades que informan.*

**Definiciones de ingresos y gastos**

*Ingresos son incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.*

*Gastos son disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de los relacionados con distribuciones a los tenedores de derechos sobre el patrimonio.*

*De estas definiciones de ingresos y gastos se deduce que las aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio no son ingresos, y las distribuciones a los tenedores de derechos sobre el patrimonio no son gastos.*

*Los ingresos y gastos son los elementos de los estados financieros que se relacionan con el rendimiento financiero de una entidad. Los usuarios de los estados financieros necesitan información sobre la situación financiera de una entidad y su rendimiento financiero. Por ello, aunque los ingresos y gastos se definen en términos de cambios en los activos y pasivos, la información sobre ingresos y gastos es tan importante como la información sobre activos y pasivos.*

*Diferentes transacciones y otros sucesos generan ingresos y gastos con distintas características. El suministro de información por separado de ingresos y gastos con características diferentes puede ayudar a los usuarios de los estados financieros a comprender el rendimiento financiero de la entidad.”*

Adicionalmente, es necesario citar los siguientes conceptos contenidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, relacionados con los componentes de los estados financieros:

**Código Orgánico Monetario y Financiero:**

## MARCO CONCEPTUAL

**“Art. 165.- Capital.(...)”**

*El capital social de las entidades del sector financiero popular y solidario será variable y podrá acrecentarse de forma ilimitada.”*

**“Art. 204.- Calidad de activos, contingentes y constitución de provisiones.** *Las entidades del sistema financiero nacional, a efecto de reflejar la verdadera calidad de los activos y contingentes, los calificarán permanentemente y constituirán las provisiones que establece este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Financiera para cubrir los riesgos de incobrabilidad, la pérdida del valor de los activos y para apuntalar el adecuado desempeño macroeconómico.”*

**Art. 205.- Provisión.** *Las entidades del sistema financiero nacional deben constituir una cuenta de valuación de activos y contingentes, incluyendo los derivados financieros, para cubrir eventuales pérdidas por cuentas incobrables o por desvalorización y para apuntalar el adecuado desempeño macroeconómico.*

*Las pérdidas esperadas de los activos de riesgo se cubrirán con provisiones, en tanto que las pérdidas inesperadas se cubrirán con capital.”*

**“Art. 464.- Capital social mínimo, patrimonio y segmentación.** *El capital social mínimo de una asociación mutualista de ahorro y crédito para la vivienda será variable e ilimitado y estará representado por certificados de aportación no redimibles pagados por sus socios. El capital social mínimo será regulado por la Junta de Política y Regulación Financiera. Las mutualistas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine.*

*El valor de los certificados de aportación será establecido a la constitución de una asociación mutualista de ahorro y crédito para la vivienda y deberá constar en su estatuto.*

*Los certificados de aportación tendrán la calidad de título valor.*

(...)”

**Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria:**

**“Art. 48.- Patrimonio.-** *El patrimonio de las cooperativas estará integrado por el capital social, el Fondo Irrepartible de Reserva Legal y otras reservas estatutarias y constituye el medio económico y financiero a través del cual la cooperativa puede cumplir con su objeto social.”*

**“Art. 49.- Capital social.-** *El capital social de las cooperativas será variable e ilimitado, estará constituido por las aportaciones pagadas por sus socios, en numerario, bienes o trabajo debidamente evaluados por el Consejo de Administración.*

(...)”

**3. COMPONENTE INSTRUMENTAL**

Una vez construido el marco de conceptos que sustenta la teoría de la contabilidad financiera, se requiere adoptar instrumentos apropiados para llevar a la realidad tales contenidos.

Estas herramientas están contenidas en la formulación de:

- Un listado de cuentas, donde se incorporan en orden consecutivo, todos los códigos a contemplar, complementado con la inclusión de los usuarios de cada código;
- Una descripción de cada elemento de los estados financieros, junto con la correspondiente a cada grupo de cuentas;
- Una serie de dinámicas que indican la imputación contable y establece las posibilidades de incorporar como débitos o créditos, cada una de las transacciones o movimientos.

## MARCO CONCEPTUAL

**4. POLÍTICAS CONTABLES**

Es necesario precisar que aun cuando el marco conceptual esté definido y el Catálogo Único de Cuentas esté en concordancia con aquel, algunas definiciones contables requieren que cada entidad se pronuncie sobre aspectos de detalle que no están previamente definidos, siempre y cuando no contradigan la normativa legal vigente.

La gerencia debe proponer procedimientos, manuales y/o instructivos contables internos, enmarcados en definiciones denominadas “políticas contables internas”, misma que deberán quedar en una declaración o manual de políticas contables, conocido y aprobado por el Consejo de Administración u organismo que haga sus veces.

La elaboración, difusión y control de tales documentos, debe contemplar como mínimo los siguientes elementos:

- Constituir un cuerpo coherente con las necesidades de la entidad y su estructura orgánica;
- Elaborarse bajo los preceptos de las normas vigentes en la materia;
- Establecer un responsable y una metodología de actualización para el caso de modificaciones y/o adiciones;
- Tener mecanismos de actualización dinámicos;
- Establecer métodos de socialización a los involucrados en el proceso.

Con fundamento en lo anterior, cada entidad debe preparar y difundir un documento que contenga las políticas contables considerado en todos los casos, la norma contable expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Este documento deberá estar a disposición del organismo de control y de los auditores externos de la entidad.

En relación con este tema, la Norma Internacional de Contabilidad NIC 8 “*Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*”, en el apartado “*Sección y aplicación de políticas contables*”, establece lo siguiente:

*“En ausencia de una NIIF que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:*

- (a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios;*
- y*
- (b) fiable, en el sentido de que los estados financieros:*

- (i) presenten de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad;*
- (ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;*
- (iii) sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;*
- (iv) sean prudentes; y*
- (v) estén completos en todos sus extremos significativos.”*

**5. ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de un ente económico. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivadas de tales registros, reflejan a una fecha de corte, la recopilación y resumen de datos contables.

Un juego completo de estados financieros expresados en dólares de Estados Unidos de América incluye los siguientes componentes:

1. balance general;
2. Estado de resultados;

## MARCO CONCEPTUAL

3. Un estado que presente todos los cambios en el patrimonio;
4. Estado de flujos de efectivo; y,
5. Notas a los estados financieros.

Adicionalmente es importante señalar que la Norma Internacional de Contabilidad 1, NIC 1 "Presentación de Estados Financieros", señala:

*"Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad:*

- (a) activos;*
- (b) pasivos;*
- (c) patrimonio;*
- (d) ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;*
- (e) aportaciones de los propietarios y las distribuciones a los mismos en su condición de tales; y*
- (f) flujos de efectivo.*

*Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y el grado de certidumbre.*

*(...)*

*Muchas entidades presentan, fuera de sus estados financieros, un análisis financiero elaborado por la gerencia que describe y explica las características principales del rendimiento financiero y la situación financiera de la entidad, así como las principales incertidumbres a las que se enfrenta. Tal informe puede incluir un examen de:*

- (a) los principales factores e influencias que han determinado el rendimiento financiero, incluyendo los cambios en el entorno en que opera la entidad, su respuesta a esos cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue para mantener y mejorar dicho rendimiento financiero, incluyendo su política de dividendos;*
- (b) las fuentes de financiación de la entidad, así como su objetivo respecto al coeficiente de deudas sobre patrimonio; y*
- (c) los recursos de la entidad no reconocidos en el estado de situación financiera según las NIIF."*

Así también, el Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, con respecto a los estados financieros establece:

**"Art. 219.- Estados financieros.** Los estados financieros de las entidades del sistema financiero nacional, con corte al 31 de diciembre de cada año, deberán ser suscritos por el representante legal y el contador general de la entidad y contarán con la opinión de los auditores interno y externo calificados por las superintendencias, según el caso.

*La Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces, hasta el 31 de marzo de cada año aprobará los estados financieros auditados de las entidades financieras, con corte al 31 de diciembre del año anterior, los que serán presentados al correspondiente organismo de control."*

**MARCO CONCEPTUAL****V. CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS****1. MARCO LEGAL**

Los conceptos incluidos en el presente documento se sujetan al Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, y resoluciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Igualmente, las Normas Internacionales de Información Financiera serán empleadas como criterios suplementarios.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en virtud de lo previsto en el artículo 218 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, dentro del ámbito de su competencia, está facultada a emitir el catálogo de cuentas, así como delinear su dinámica e instrucciones generales para el registro de las transacciones.

**2. APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CATÁLOGO**

El presente Catálogo Único de Cuentas, será de uso obligatorio para las siguientes entidades del sector financiero popular y solidario:

- Cooperativas de Ahorro y Crédito, segmentadas de conformidad con lo establecido en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.
- Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS
- Cajas Centrales
- Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda

Las entidades del sector financiero popular y solidario no podrán utilizar cuentas diferentes a las establecidas en el Catálogo Único de Cuentas sin autorización previa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Sin embargo, podrán abrir las subcuentas auxiliares necesarias para el mejor registro y control de sus operaciones siempre que corresponda a la naturaleza del grupo o cuenta principal. Para el efecto, podrán adicionar dígitos a las subcuentas de los últimos niveles indicados en el catálogo, siempre que en el mismo no figure el nivel que desea la entidad para sus registros.

El Catálogo Único de Cuentas contiene la indicación de la entidad usuaria de determinada cuenta. Las entidades del sector financiero popular y solidario solo podrán realizar las operaciones autorizadas por la Ley y aquellas normadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Órgano Regulador.

Las definiciones de elemento, grupo, cuenta y subcuenta han sido previamente planteadas dentro del Catálogo Único de Cuentas y no pueden ser modificadas por las entidades del sector financiero popular y solidario. Para cada una de las cuentas relacionadas, se indica qué entidad está autorizada para emplearla.

**3. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO Y PARTIDAS CONTABLES**

La codificación de las cuentas se basa en el sistema decimal por considerarse el más idóneo en el procesamiento de la información contable a través de sistemas computarizados, manuales o mecánicos. Las asignaciones de dígitos a los códigos de las cuentas se realizan siguiendo la práctica de dos números por nivel. Se exceptúan los códigos de los elementos.

Los nombres de las diferentes cuentas, corresponden a los términos técnicos del negocio financiero, el tipo de operación, su desagregación por vencimiento o por tipo de entidad, para efectos de facilitar la implementación de metodologías de evaluación de riesgos, con su clasificación dentro de los elementos de los estados financieros, en armonía con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, y las normas de control emitidas por la

## MARCO CONCEPTUAL

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Las cuentas que componen el Catálogo Único de Cuentas se desagregan hasta un nivel de seis dígitos que identifican:

0	Elemento del estado financiero
00	Grupo de cuentas
00 00	Cuentas
00 00 00	Subcuentas

Para la identificación de los elementos de los estados financieros se ha utilizado la numeración del 1 al 7 dentro del primer dígito. Los tres primeros dígitos comprenden las cuentas del activo (1), pasivo (2) y patrimonio (3), destinadas a conformar el balance de situación financiera. Los dos elementos siguientes agrupan las cuentas de gestión, sintetizadas en las partidas de gastos (4) e ingresos (5). El elemento 6 integra las cuentas contingentes que agrupan los compromisos y las obligaciones eventuales; y, el elemento 7 resume las cuentas de orden y de control indispensables para una acertada administración.

A efectos de permitir en el futuro la inclusión de nuevas cuentas se han utilizado los dígitos “90” para el concepto “Otros”. Y, con el fin de identificar cuentas y subcuentas de valuación, con saldos acreedores en el activo (provisiones, amortizaciones y depreciaciones), se ha previsto la utilización de los dígitos “99”.

#### 4. DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS

Las descripciones y dinámicas de las cuentas incorporadas en el presente catálogo, consideran las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y las resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como los contenidos pertinentes de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASC (International Accounting Standards Committee - Comité de Normas Internacionales de Contabilidad) o por el organismo que lo sustituya, y las disposiciones normativas específicas aplicables a los diferentes tipos de operación.

#### 5. TRATAMIENTO A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS MERCANTILES

La Codificación de Resoluciones emitida por el respectivo Órgano Regulador, en lo referente a los “*Negocios fiduciarios*” establece que en todas las normas en cuyo texto se haga mención a “*certificados de derechos fiduciarios*”, se entenderá que se refiere a “*constancias documentales respecto de la calidad de constituyentes, constituyentes adherentes o de beneficiarios*”.

Los derechos fiduciarios provenientes de fiducias mercantiles no son títulos valores, a excepción de los fideicomisos que sirven como mecanismos para efectuar procesos de titularización, en cuyo caso el patrimonio de propósito exclusivo a través del agente de manejo emite valores conforme lo previsto en la Ley de Mercado de Valores.

Por lo expuesto, las entidades del sector financiero popular y solidario, por ningún concepto podrán adquirir ni mantener **como inversiones** ningún tipo de derechos fiduciarios provenientes de fiducias mercantiles, con excepción de las cuotas de participación en fideicomisos de fondos de liquidez.

Las entidades del sector financiero popular y solidario podrán efectuar a través de fideicomisos mercantiles, como constituyentes y beneficiarios, las operaciones que se encuentren previstas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En caso de incumplimiento de la disposición contenida en el párrafo anterior, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá las acciones pertinentes e impondrá las sanciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Cuando una entidad del sector financiero popular y solidario se niegue a entregar información o ésta fuere incompleta, sobre los patrimonios autónomos, donde sea constituyente y beneficiaria,

## MARCO CONCEPTUAL

la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ordenará la constitución del 100% de provisiones del valor registrado en la cuenta 1902 “Derechos fiduciarios”; y, dispondrá, adicionalmente, las acciones y sanciones pertinentes.

## 6. CUENTAS FIDUCIARIAS

Los registros contables, documentos y estados financieros del fiduciario, deben mantenerse completamente separados de aquellos que registren las operaciones de los fideicomisos e igualmente estos entre sí.

Tratándose del volumen y complejidad de cada negocio fiduciario, en notas a los estados financieros, se deberá incluir información que permita determinar la identificación de los mismos, así como su tamaño relativo en relación con el riesgo que significa para el fiduciario y el grupo del cual hace parte.

## 7. PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES

Las operaciones efectuadas por las entidades del sector financiero popular y solidario, deben incorporarse en los sistemas de información contable, respetando las dinámicas, descripciones y cuentas contempladas en el Catálogo Único de Cuentas y hasta un nivel de seis (6) dígitos.

Para propósitos administrativos y manejo interno de las entidades controladas, existe libertad en cuanto al uso de subcuentas auxiliares (8 dígitos en adelante) siempre y cuando las mismas se agrupen de manera técnica y ordenada y respondan a las descripciones de la cuenta a la cual pertenecen.

Los procedimientos contables se establecerán claramente en los Manuales de contabilidad que elabore cada entidad en forma narrativa y gráfica, manuales que deben responder al tamaño, conveniencia y necesidades de la entidad, en tanto no se opongan a las normas legales vigentes y las directrices contenidas en el Catálogo Único de Cuentas.

Los libros de contabilidad registrarán una por una todas las transacciones que realiza la entidad. Las reversiones o ajustes contables que se considere necesario efectuar para incorporar los efectos de procedimientos que se hubieren dejado de realizar, o para corregir las consecuencias de procesos cuya aplicación hubiere generado cifras equívocas, deberán contabilizarse en la fecha en que se conocen o detectan, sin proceder a la reapertura contable del balance correspondiente, sea diario, mensual o anual.

La información contable puede ser preparada en cualquier sistema de procesamiento electrónico de datos, siempre y cuando se garantice su integridad, conservación y verificabilidad. Así mismo, se deben implementar los mecanismos que faciliten su supervisión y control, tales como pistas de auditoría, copias de seguridad y demás medidas complementarias.

## 8. DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS REGISTROS CONTABLES

Las transacciones que se registren, deben contar con el suficiente y apropiado soporte documental, así como anexos debidamente conciliados o reportes adicionales que garanticen su validación y revisión posterior. Los comprobantes de contabilidad y documentos fuente que respaldan las transacciones, serán elaborados en formularios pre numerados y adecuadamente controlados, y serán archivados siguiendo un orden lógico y de fácil acceso.

Los comprobantes de contabilidad deberán contener la codificación completa de las cuentas afectadas, una descripción clara y precisa de la transacción realizada, el visto bueno de los funcionarios o empleados autorizados y la referencia correspondiente que deberá constar en el libro diario y en el mayor general para su fácil localización.

Las transacciones concretadas a través de canales de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar sustentadas por la documentación pertinente y las efectuadas telefónicamente deben ser reconfirmadas mediante cualquier otro medio que deje constancia escrita de la operación y que contenga, en cada caso, la firma del funcionario o empleado competente. Las transacciones efectuadas mediante notas de débito o de crédito, serán registradas a la fecha de emisión o recepción de las mismas.

## MARCO CONCEPTUAL

Las entidades del sector financiero popular y solidario mantendrán sus archivos contables físicos, incluyendo los respaldos respectivos, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la conclusión de la operación correspondiente y por quince (15) años en el formato digital autorizado por esta Superintendencia. Al efecto, podrán utilizar los medios de conservación y archivo que estén autorizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y de acuerdo con las disposiciones establecidas en las resoluciones que emita el organismo de control en lo referente a dicha materia.

**9. RESPONSABILIDADES**

Los estados financieros de la CONAFIPS y de las entidades del sector financiero popular y solidario, serán presentados al organismo de control en la forma y con la periodicidad que este determine.

Es responsabilidad legal del contador general, el registro de las operaciones de las entidades, desde la elaboración de los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones, hasta la formulación de estados financieros y demás informes para su correspondiente análisis, interpretación y consolidación contable.

Igualmente, es responsabilidad del contador general, la contabilización diaria de las transacciones, o a más tardar, dentro del primer día hábil posterior a su ejecución, las cuales se registrarán en las cuentas cuyo título corresponde a su naturaleza. El registro contable que proceda deberá realizarse aplicando el criterio profesional, en el ejercicio económico en el que fueron causadas las transacciones, y de acuerdo al marco legal vigente.

Estas labores se ejecutarán por parte de una unidad administrativa especializada, independiente de las áreas operativas, que estarán a su cargo.

El contador general, debe acreditar título en el área contable, con suficiente entrenamiento, capacidad, experiencia y capacitación constante. En las sucursales y oficinas que tengan la calidad de tales, la responsabilidad será de los respectivos gerente y contador.

Corresponde al contador el control del correcto funcionamiento de la unidad a su cargo, la adecuada elaboración y conservación de los comprobantes de contabilidad y la oportuna presentación de los estados financieros e informes contables. El contador desarrollará su actividad con sujeción a las normas de ética profesional.

En el mismo sentido, cabe precisar que es responsabilidad del Gerente suscribir los estados financieros, responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la entidad y definir y mantener un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente y económica de la entidad.

Es responsabilidad del Consejo de Administración planificar y evaluar el funcionamiento de la entidad.

Es responsabilidad del Consejo de Vigilancia, vigilar que la contabilidad de la entidad se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes.

Es responsabilidad de la Asamblea General, aprobar o rechazar los estados financieros.

**10. ENVÍO DE INFORMACIÓN****10.1. OPORTUNIDAD**

Las entidades del sector financiero popular y solidario, remitirán en los plazos definidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la información regular y extraordinaria, que les sea exigida. La falta de oportunidad en el envío de los estados financieros y demás documentación solicitada por esta Superintendencia, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

## MARCO CONCEPTUAL

Las entidades del sector financiero popular y solidario deben designar un empleado responsable de dar oportuno cumplimiento a los requerimientos de información, regulares y extraordinarios, solicitados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al representante legal, al consejo de vigilancia, a la asamblea, al auditor interno y al contador general.

### 10.2. FRECUENCIA

Las entidades del sector financiero popular y solidario remitirán a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los balances diarios, mensuales, trimestrales y anuales, de acuerdo a los plazos y medios establecidos por el organismo de control en concordancia con los segmentos que la normativa respectiva determine.

### 10.3. PROCEDIMIENTOS

Los estados financieros deberán presentarse según las instrucciones que imparta la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Las características técnicas de los archivos, así como el medio de transmisión y reporte, serán definidos por el organismo de control y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del sector financiero popular y solidario.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria confirmará la correcta recepción de la información transmitida por parte de las entidades controladas, mediante validaciones automáticas.

### 10.4. NIVEL DE APERTURA

La información contable que debe remitirse a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, será de seis (6) dígitos, sin perjuicio que, mediante anexos o reportes adicionales se establezca un mayor nivel de detalle.

## 11. CONTROL INTERNO

Las entidades del sector financiero popular y solidario, deben contar con un sistema de control interno, que garantice, entre otros propósitos, la confiabilidad y transparencia de la información contenida en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les son aplicables.

En ese sentido, la correcta aplicación del Catálogo Único de Cuentas, como parte fundamental del sistema de control interno, debe ser complementada con las demás medidas de control, de manera que se constituya en un cuerpo integrado y homogéneo que sustente la operación y registro de los hechos económicos presentados en los estados financieros y demás información complementaria.

Además, el auditor interno será el encargado de verificar la calidad de la información presentada en los estados financieros, para lo cual deberá sustentar (en papeles de trabajo) los procedimientos aplicados.

## 12. TITULARIZACIÓN

El presente Catálogo Único de Cuentas incorpora también lo referente al proceso de titularización. Entendiendo este como el proceso mediante el cual se emiten valores susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil, emitidos con cargo a un patrimonio autónomo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

Como la titularización se basa en la creación de patrimonios autónomos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los ha considerado en la estructura y composición del Catálogo Único de Cuentas, de manera que tales operaciones queden registradas y presentadas apropiadamente.

**13. OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA (TRANSFERENCIA) DE CARTERA ENTRE DOS ENTIDADES FINANCIERAS**

Si una entidad financiera vende a otra similar, préstamos de su cartera de créditos a precios previamente convenidos, la entidad compradora respetará, en principio, los plazos de los créditos, los vencimientos de acuerdo al plan de pagos y las tasas de interés pactadas originalmente en los contratos de crédito entre la entidad vendedora y los prestatarios. Posteriormente, podrá, previo acuerdo y consentimiento de cada uno de los prestatarios modificar los términos contractuales.

**14. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN**

Debido a las constantes modificaciones de la legislación vigente aplicable al sector financiero popular y solidario, la actualización del Catálogo Único de Cuentas debe constituirse en un proceso continuo.

La actualización permanente permitirá suministrar información acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera de la entidad, que sea útil para la toma de decisiones económicas. El objetivo es representar las transacciones y demás sucesos de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no meramente según su forma legal; ser completos, dentro de los justos límites impuestos por la importancia relativa y el costo; y, cumplir con la comparabilidad.

**15. SIGLAS UTILIZADAS Y GLOSARIO**

- Código Orgánico Monetario y Financiero – COMYF
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria – LOEPS
- Ley de Mercado de Valores – LMV
- Banco Central del Ecuador – BCE
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria – SEPS
- Normas Internacionales de Información Financiera– NIIF
- Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE
- Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS
- Órgano regulador: Junta de Política y Regulación Financiera o Junta de Política y Regulación Monetaria, según corresponda.







PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CA JA S C E N T	CO NA FI PS	M UT UA LI STA
		1	2	3	4	5			
140110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X
140115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X
140120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
140125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
1402	Cartera de crédito de consumo por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
140205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
140305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1404	Cartera de microcrédito por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
140405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1408	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
140805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
140825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1409	Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	X	X	X
140905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X
140910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X
140915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X
140920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
140925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
1410	Cartera de crédito de consumo refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SEG 1	SEG 2	SEG 3	SEG 4	SEG 5	CAJAS CENT	CONAFIPS	MUTUALISTA
141005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1411	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
141105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1412	Cartera de microcrédito refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
141205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1416	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
141605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1417	Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	X	X	X
141705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X
141710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X
141715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X
141720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
141725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
1418	Cartera de crédito de consumo reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
141805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SE G 1	SE G 2	SE G 3	SE G 4	SE G 5	CA J A S C E N T	CO N A F I P S	M U T U A L I S T A
141825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1419	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
141905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
141925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1420	Cartera de microcrédito reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
142005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1424	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
142405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1425	Cartera de crédito productivo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X	X
142505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X
142510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X
142515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X
142520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
142525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
1426	Cartera de crédito de consumo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
142605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1427	Cartera de crédito inmobiliario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
142705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SEG 1	SEG 2	SEG 3	SEG 4	SEG 5	CAJAS CENT	CONAFIPS	MUTUALISTA
142715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1428	Cartera de microcrédito que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
142805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
142825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1432	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
143205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1433	Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X	X
143305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X
143310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X
143315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X
143320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
143325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
1434	Cartera de crédito de consumo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
143405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1435	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
143505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SE G 1	SE G 2	SE G 3	SE G 4	SE G 5	CA JA S C E N T	CO NA FI PS	M UT UA LI STA
143525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1436	Cartera microcrédito refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
143605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
143625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1440	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
144005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1441	Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X	X
144105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X
144110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X
144115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X
144120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
144125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
1442	Cartera de crédito de consumo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
144205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1443	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
144305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1444	Cartera microcrédito reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
144405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SEG 1	SEG 2	SEG 3	SEG 4	SEG 5	CAJAS CENT	CONAFIPS	MUTUALISTA
144410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	
144415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1448	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
144805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
144825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1449	Cartera de crédito productivo vencida	X	X	X	X	X	X	X	X
144905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X
144910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X
144915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X
144920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
144925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
1450	Cartera de crédito de consumo vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
145005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145020	De 181 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145025	De más de 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1451	Cartera de crédito inmobiliario vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
145105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145115	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145120	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145125	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145130	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1452	Cartera de microcrédito vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
145205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SE G 1	SE G 2	SE G 3	SE G 4	SE G 5	CA J A S C E N T	CO N A F I P S	M U T U A L I S T A
145225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1456	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
145605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145615	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145620	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145625	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145630	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1457	Cartera de crédito productivo refinanciada vencida	X	X	X	X	X	X	X	X
145705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X
145710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X
145715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X
145720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
145725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
1458	Cartera de crédito de consumo refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
145805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145820	De 181 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145825	De más de 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1459	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
145905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145915	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145920	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145925	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
145930	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1460	Cartera de microcrédito refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
146005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SEG 1	SEG 2	SEG 3	SEG 4	SEG 5	CAJAS CENT	CONAFIPS	MUTUALISTA
146405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146415	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146420	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146425	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146430	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1465	Cartera de crédito productivo reestructurada vencida	X	X	X	X	X	X	X	X
146505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X
146510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X
146515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X
146520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
146525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X
1466	Cartera de crédito de consumo reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
146605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146620	De 181 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146625	De más de 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1467	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
146705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146715	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146720	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146725	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146730	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1468	Cartera de microcrédito reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
146805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
146825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
147205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SEG 1	SEG 2	SEG 3	SEG 4	SEG 5	CAJAS CENT	CONAFIPS	MUTUALISTA
147215	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147220	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147225	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147230	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1473	Cartera de crédito educativo por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
147305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1475	Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
147505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1477	Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
147705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1479	Cartera de crédito educativo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
147905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
147925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
1481	Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
148105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X
148110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X
148115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X
148120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X
148125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X















PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CA JA S C E N T	CO NA FI PS
		1	2	3	4	5		
220110	Entidades del sector financiero público	X	X	X	X	X	X	X
220115	Entidades del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
2202	Operaciones de reporto con entidades financieras	X	X	X	X	X	X	X
220205	Entidades del sector financiero público	X	X	X	X	X	X	X
220210	Entidades del sector financiero privado	-	-	-	-	-	X	-
<b>23</b>	<b>OBLIGACIONES INMEDIATAS</b>	X	X	X	X	X	X	X
2301	Cheques de gerencia	X	X	X	X	X	X	-
2302	Giros, transferencias y cobranzas por pagar	X	X	X	X	X	X	-
230205	Giros y transferencias	X	X	X	X	X	X	-
230210	Cobranzas	X	X	X	X	X	X	-
2303	Recaudaciones para el sector público	X	X	X	X	X	X	X
2304	Valores en circulación y cupones por pagar	X	X	X	X	X	X	X
230405	Bonos	-	-	-	-	-	X	-
230410	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X
230415	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X
<b>25</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	X	X	X	X	X	X	X
2501	Intereses por pagar	X	X	X	X	X	X	X
250105	Depósitos a la vista	X	X	X	X	X	X	-
250110	Operaciones de reporto	-	-	-	-	-	X	-
250115	Depósitos a plazo fijo	X	X	X	X	X	X	X
250120	Depósitos en garantía	X	X	X	X	X	X	X
250125	Fondos interfinancieros comprados	X	X	X	X	X	X	X
250130	Operaciones de reporto con entidades financieras	X	X	X	X	X	X	X
250135	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
250140	Bonos	-	-	-	-	-	X	-
250145	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X
250150	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X
250155	Depósitos restringidos	X	X	X	X	X	X	X
250190	Otros	X	X	X	X	X	X	X
2502	Comisiones por pagar	X	X	X	X	X	X	X
2503	Obligaciones patronales	X	X	X	X	X	X	X
250305	Remuneraciones	X	X	X	X	X	X	X
250310	Beneficios Sociales	X	X	X	X	X	X	X
250315	Aportes al IESS	X	X	X	X	X	X	X
250320	Fondo de reserva IESS	X	X	X	X	X	X	X



















PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CA JA S C E N T	CO NA FI PS
		1	2	3	4	5		
<b>6</b>	<b>CUENTAS CONTINGENTES</b>	X	X	X	X	X	X	X
<b>61</b>	<b>DEUDORAS</b>	X	X	X	X	X	X	X
6190	Otras cuentas contingentes deudoras	X	X	X	X	X	X	X
<b>62</b>	<b>DEUDORAS POR EL CONTRARIO</b>	X	X	X	X	X	X	X
6290	Otras cuentas contingentes deudoras	X	X	X	X	X	X	X
<b>63</b>	<b>ACREEDORAS POR EL CONTRARIO</b>	X	X	X	X	X	X	X
6301	Avales	X	X	X	X	X	-	X
6302	Fianzas y garantías	X	X	X	X	X	-	X
6303	Cartas de crédito	X	X	X	X	X	-	X
6304	Créditos aprobados no desembolsados	X	X	X	X	X	X	X
6305	Compromisos futuros	X	X	X	X	X	-	X
6312	Garantías concedidas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	-	-	-	-	-	X	-
6390	Otras cuentas contingentes acreedoras	X	X	X	X	X	X	X
<b>64</b>	<b>ACREEDORAS</b>	X	X	X	X	X	X	X
6401	Avales	X	X	X	X	X	-	X
640105	Avales comunes	X	X	X	X	X	-	X
640110	Avales con garantía de entidades financieras del exterior	X	X	X	X	X	-	X
6402	Fianzas y garantías	X	X	X	X	X	-	X
640205	Garantías aduaneras	X	X	X	X	X	-	X
640210	Garantías a favor de la Corporación Financiera Nacional o Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	X	X	X	X	X	-	X
640215	Fianzas con garantía de entidades financieras del exterior	X	X	X	X	X	-	X
640290	Otras	X	X	X	X	X	-	X
6403	Cartas de crédito	X	X	X	X	X	-	X
640305	Emitidas por la entidad	X	X	X	X	X	-	X
640310	Emitidas por cuenta de la entidad	X	X	X	X	X	-	X
640315	Confirmadas	X	X	X	X	X	-	X
6404	Créditos aprobados no desembolsados	X	X	X	X	X	X	X
640405	Cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	X	X
640410	Cartera de crédito de consumo	X	X	X	X	X	-	X
640415	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
640420	Cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
640440	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público	X	X	X	X	X	-	X
640445	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
6405	Compromisos futuros	X	X	X	X	X	-	X







PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CA JA S C E N T	CO NA FI PS	M UT UA LI STA
		1	2	3	4	5			
7207	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial	X	X	X	X	X	X	X	X
7208	Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-	-
7209	Intereses, comisiones e ingresos en suspenso	X	X	X	X	X	X	X	X
7211	Activos adquiridos por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-	-
7217	Cartera entregada para procesos de titularización	X	X	X	X	X	X	-	X
7290	Otras cuentas de orden deudoras	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>73</b>	<b>ACREEDORAS POR EL CONTRARIO</b>	X	X	X	X	X	X	X	X
7301	Valores y bienes recibidos de terceros	X	X	X	X	X	X	X	X
7302	Operaciones pasivas con personas naturales o jurídicas vinculadas	X	X	X	X	X	X	-	X
7303	Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas	X	X	X	X	X	X	-	X
7304	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Seguro de Depósitos	X	X	X	X	X	X	-	X
7305	Descuentos en compra de cartera	X	X	X	X	X	X	-	X
7306	Deficiencia de provisiones	X	X	X	X	X	X	X	X
7307	Depósitos de entidades del sector público	X	X	X	X	X	-	X	X
7309	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil	-	-	-	-	-	-	X	-
7311	Pasivos adquiridos	X	X	X	X	X	-	-	X
7314	Provisiones constituidas	X	X	X	X	X	X	X	X
7315	Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	X	X	X
7317	Operaciones de financiamiento afianzadas	X	X	X	X	X	-	-	X
7390	Otras cuentas de orden acreedores	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>74</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	X	X	X	X	X	X	X	X
7401	Valores y bienes recibidos de terceros	X	X	X	X	X	X	X	X
740105	En cobranza	X	X	X	X	X	X	-	X
740110	Documentos en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X
740115	Valores fiduciarios en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X
740120	Bienes inmuebles en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X
740125	Otros bienes en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X
740130	En custodia	X	X	X	X	X	X	X	X
740135	En administración	X	X	X	X	X	X	X	X
740140	En comodato	X	X	X	X	X	X	X	X
740150	Cartera de crédito productivo en administración	X	X	X	X	X	X	-	X
740160	Cartera de crédito consumo en administración	X	X	X	X	X	-	-	X
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público en administración	X	X	X	X	X	-	-	X
740175	Cartera de crédito inmobiliario en administración	X	X	X	X	X	-	-	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CA JA S C E N T	CO NA FI PS	M TU A LI STA
		1	2	3	4	5			
740180	Cartera de microcréditos en administración	X	X	X	X	X	-	-	X
740185	Cartera de crédito educativo en administración	X	X	X	X	X	-	-	X
7402	Operaciones pasivas con personas naturales o jurídicas vinculadas	X	X	X	X	X	X	-	X
740205	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	X	-	X
740215	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	X	-	X
740225	Cuentas por pagar	X	X	X	X	X	X	-	X
740230	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	-	X
740235	Valores en circulación	X	X	X	X	X	X	-	X
740245	Otros pasivos	X	X	X	X	X	X	-	X
740250	Contingentes	X	X	X	X	X	X	-	X
7403	Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas	X	X	X	X	X	X	-	X
740305	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	X	-	X
740315	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	X	-	X
740325	Cuentas por pagar	X	X	X	X	X	X	-	X
740330	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	-	X
740335	Valores en circulación	X	X	X	X	X	X	-	X
740345	Otros Pasivos	X	X	X	X	X	X	-	X
740350	Contingentes	X	X	X	X	X	X	-	X
7404	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Seguro de Depósitos	X	X	X	X	X	X	-	X
740405	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	X	-	X
740410	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	X	-	X
7405	Descuentos en compras de cartera	X	X	X	X	X	X	-	X
740505	Descuento en compra de cartera a entidades en liquidación	X	X	X	X	X	-	-	-
740510	Descuento en compra de cartera a entidades activas	X	X	X	X	X	X	-	X
7406	Deficiencia de provisiones	X	X	X	X	X	X	X	X
740605	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X
740610	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X	X
740620	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X
740625	Bienes adjudicados por pago	X	X	X	X	X	X	X	X
740630	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X	X
740635	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	X	X
7407	Depósitos de entidades del sector público	X	X	X	X	X	-	X	X
740705	Depósitos monetarios en cuentas corrientes	X	X	X	X	X	-	-	X
740710	Depósitos de ahorro	X	X	X	X	X	-	-	X

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS							
		SEG 1	SEG 2	SEG 3	SEG 4	SEG 5	CAJAS CENT	CONAFIPS	MUTUALISTA
740715	Otros depósitos	X	X	X	X	X	-	-	X
740725	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	-	X	X
740730	Depósitos por confirmar	X	X	X	X	X	-	-	X
7409	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil	-	-	-	-	-	-	X	-
740905	De garantía	-	-	-	-	-	-	X	-
740910	De administración	-	-	-	-	-	-	X	-
740915	Inmobiliario	-	-	-	-	-	-	X	-
740920	De Inversión	-	-	-	-	-	-	X	-
740990	Otros	-	-	-	-	-	-	X	-
7411	Pasivos adquiridos	X	X	X	X	X	-	-	X
741105	Depósitos a la Vista	X	X	X	X	X	-	-	X
741115	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	-	-	X
741120	Operaciones interfinancieras	X	X	X	X	X	-	-	X
741125	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	-	-	X
741130	Cuentas por pagar	X	X	X	X	X	-	-	X
741135	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	-	-	X
741140	Otros pasivos	X	X	X	X	X	-	-	X
7414	Provisiones constituidas	X	X	X	X	X	X	X	X
741401	Provisión cartera refinanciada crédito productivo	X	X	X	X	X	X	X	X
741402	Provisión cartera refinanciada consumo	X	X	X	X	X	-	X	X
741403	Provisión cartera refinanciada inmobiliaria	X	X	X	X	X	-	X	X
741404	Provisión cartera refinanciada microcrédito	X	X	X	X	X	-	X	X
741409	Provisión cartera reestructurada crédito productivo	X	X	X	X	X	X	X	X
741410	Provisión cartera reestructurada consumo	X	X	X	X	X	-	X	X
741411	Provisión cartera reestructurada inmobiliaria	X	X	X	X	X	-	X	X
741412	Provisión cartera reestructurada microcrédito	X	X	X	X	X	-	X	X
741415	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	X	X	X
741416	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	-	X
741417	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo	X	X	X	X	X	-	-	X
741418	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	-	X
741419	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	-	X
741420	Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	X	X	X
741421	Provisión genérica voluntaria cartera consumo	X	X	X	X	X	-	X	X
741422	Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliaria	X	X	X	X	X	-	X	X



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	X
			X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo consisten en el potencial del mismo para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y a otros equivalentes al efectivo de la entidad.</p> <p>Las cuentas que integran este elemento tendrán siempre saldos deudores, excepto las provisiones, depreciaciones y amortizaciones que serán deducidas de los rubros correspondientes.</p> <p>Muchos activos, como por ejemplo las propiedades son elementos tangibles; sin embargo, la "tangibilidad" no es esencial para la existencia del activo.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	11 FONDOS DISPONIBLES		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A	C O N A F I P S C E N T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
1101	Caja		X	X	X	X	X	X	X	X
1102	Depósitos para encaje		X	X	X	-	-	X	X	X
1103	Bancos y otras entidades financieras		X	X	X	X	X	X	X	X
1104	Efectos de cobro inmediato		X	X	X	X	X	X	X	X
1105	Remesas en tránsito / transferencias en tránsito		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los recursos de alta liquidez que dispone la entidad para sus operaciones regulares y que su uso no está restringido.</p> <p>Comprende las cuentas que se registran en efectivo o equivalente de efectivo tales como: caja, depósitos para encaje, depósitos en bancos y otras entidades financieras, efectos de cobro inmediato y las remesas en tránsito.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 50%;"> <p><b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p><b>Resolución No.</b></p> </div> </div>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	11 FONDOS DISPONIBLES	1101 CAJA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M O N E D A F I S I C A L I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
110105	Efectivo		X	X	X	X	X	X	X
110110	Caja chica		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra el efectivo disponible en la entidad en sus cajas y/o bóvedas, tanto en moneda de curso legal como en otras monedas.</p> <p>Registra además los valores que por política interna han sido fijados por la entidad para asignarlos a un empleado autorizado, con el fin de afrontar pagos urgentes de menor cuantía que por su naturaleza no justifican la emisión de un cheque y que son distintos a los desembolsos originados en las operaciones regulares de la entidad, estos fondos están sujetos a rendición de cuentas periódicas y deben ser repuestos cada vez que sea necesario según lo que establezcan las políticas internas de cada entidad.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los ingresos de dinero en efectivo en moneda de curso legal u otras monedas.				1. Por los egresos de dinero en efectivo en moneda de local u otras monedas.					
2. Por las transferencias internas de efectivo.				2. Por las transferencias internas de efectivo.					
3. Por los sobrantes en caja al efectuar arqueos con crédito a la subcuenta 299005 - Sobrantes de caja.				3. Por los faltantes en caja al efectuar arqueos con débito a la subcuenta 199025 - Faltantes de caja.					
4. Por el monto del fondo fijo de caja chica entregado al empleado autorizado.				4. Por la liquidación del fondo.					
5. Por el aumento del fondo fijo de caja chica.				5. Por la disminución del fondo fijo de caja chica.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	11 FONDOS DISPONIBLES	1102 DEPÓSITOS PARA ENCAJE	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 -	5 -	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
110205	Banco Central del Ecuador		X	X	X	-	-	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor del encaje que las entidades deben mantener en el Banco Central del Ecuador según las disposiciones constantes en la resolución emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de los depósitos consignados por las entidades obligadas a mantener encaje para cubrir dichas obligaciones.					1. Por el valor de los cheques girados.					
2. Por el valor resultante de las liquidaciones a favor de la cámara de compensación.					2. Por el valor resultante de las liquidaciones en contra de la cámara de compensación.					
					3. Por los demás egresos autorizados por la entidad.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1	11	1103	S	S	S	S	S	C	C	M
ACTIVO	FONDOS DISPONIBLES	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	A	A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
110305	Banco Central del Ecuador		X	X	X	X	X	X	X	X
110310	Entidades del sector financiero público y privado		X	X	X	X	X	X	X	X
110315	Bancos e instituciones financieras del exterior		X	X	X	X	X	X	X	X
110320	Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los saldos en cuentas corrientes y otros depósitos a la vista incluyendo los depósitos "overnight", constituidos por la entidad, en moneda de curso legal o en otras monedas, en bancos y en otras entidades del sector financiero popular y solidario.</p> <p>Los depósitos restringidos, entregados en garantía o por marco legal serán registrados en la cuenta 130710 – Depósitos sujetos a restricción.</p> <p>Los saldos acreedores que pudieran presentarse por sobregiros en cuenta, representan obligaciones a favor de las entidades financieras, por tanto deberán reclasificarse a la cuenta 2601 Obligaciones financieras – Sobregiros.</p> <p>Las transacciones concretadas a través de canales de comunicación electrónica deberán registrarse el mismo día que se produzcan, debiendo estar sustentadas por la documentación pertinente, las efectuadas telefónicamente serán reconfirmadas por cualquier medio que deje constancia escrita de la operación, contendrá en cada caso la firma del funcionario competente.</p> <p>Las transacciones concretadas a través de notas de débito o crédito deberán registrarse en el momento en que se produzca la transacción o en el día de recepción de las mismas.</p> <p>El valor de los cheques girados contra bancos del país que no fueren efectivizados luego de 13 meses de su emisión, así como los girados contra bancos del exterior cuyo plazo de vigencia hubiere vencido de acuerdo a la ley de cada país, será acreditado a la subcuenta 259015 Cuentas por pagar varias – cheques girados no cobrados.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1.	Por el valor de los depósitos que se efectúen.				1.	Por el valor de los cheques girados.				
2.	Por el valor de las transferencias de fondos.				2.	Por el valor de las transferencias de fondos.				
3.	Por el valor de las notas de crédito recibidas o créditos solicitados por la entidad.				3.	Por el valor de las notas de débito recibidas o los débitos solicitados o conocidos por la entidad.				
4.	Por la anulación de los cheques girados contra bancos locales y entidades del sector financiero popular y solidario que no fueren cobrados luego de trece meses de su emisión, con crédito a la subcuenta 259015 Cuentas por pagar varias - Cheques girados no cobrados.				4.	Por cualquier otra operación que disminuya las disponibilidades de la Entidad en el banco depositario.				
5.	Por la anulación de los cheques girados contra bancos del exterior cuando haya expirado el plazo de vigencia, de acuerdo con la ley de cada país, con crédito a la subcuenta 259015 Cuentas por pagar varias - Cheques girados no cobrados.				5.	Los saldos acreedores que pudieran presentarse por sobregiros en cuenta, representan obligaciones a favor de dichos bancos y entidades financieras y por tanto deberán reclasificarse a la cuenta 2601 Obligaciones financieras – Sobregiros				
6.	Por el valor de las transferencias que reciba la entidad a cargo del Banco Central del Ecuador.									
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
- Código Orgánico Monetario y Financiero								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	11 FONDOS DISPONIBLES	1104 EFECTOS DE COBRO INMEDIATO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
110401 Efectos de Cobro Inmediato			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registra el valor de los cheques locales recibidos por la entidad que han sido girados contra otras instituciones, cuyo cobro se efectúa a través de la cámara de compensación.</p> <p>Los cheques deben ser enviados a la próxima sesión de cámara de compensación o a más tardar al siguiente día hábil al de su recepción, es decir deben remitirse al cobro dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, debidamente revisados, registrados y en depósitos intactos.</p> <p>Los documentos que al ser presentados para su cobro sean rechazados no deben ser registrados en esta cuenta, sino que deben ser devueltos a los clientes correspondientes y darse de baja de los pasivos de la institución.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor de los cheques que reciba la entidad a cargo de otra institución.</p>					<p>1. Por el valor de los cheques remitidos a cámara de compensación, una vez que los fondos han sido confirmados o acreditados.</p> <p>2. Por el valor de los cheques rechazados con débito a las respectivas cuentas de los clientes incluidas en el grupo 21 Obligaciones con el público.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>					<b>Resolución No.</b>					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	11 FONDOS DISPONIBLES	1105 REMESAS EN TRANSITO / TRANSFERENCIAS EN TRÁNSITO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
110505	Del país		X	X	X	X	X	X	X	X
110510	Del exterior		X	X	X	X	X	X	X	X
110515	Transferencias en tránsito		-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los cheques recibidos por la entidad que han sido girados contra instituciones de otras plazas del país (que no participan en cámara de compensación) o instituciones del exterior y que deben ser cobrados directamente por la entidad o a través de un banco corresponsal. Estos cheques deben ser remitidos para su cobro máximo al siguiente día hábil.</p> <p>La remesa de los cheques sobre otras plazas del país deberá ser debidamente revisada, registrada y depositada intacta.</p> <p>Registra además los recursos que han sido transferidos desde cuentas recaudadoras de entidades del sistema financiero nacional hacia la cuenta que la CONAFIPS mantiene en el Banco Central del Ecuador. Estos valores permanecerán en la subcuenta 110515 hasta que los recursos se hagan efectivos en la cuenta receptora en el Banco Central del Ecuador; sin embargo, no podrá superar el plazo de 48 horas, transcurrido el cual, el valor registrado deberá ser reclasificado a una cuenta por cobrar constituyéndose la provisión correspondiente.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor de los cheques que se entreguen al Banco Central y que éste no acredite de inmediato.</p> <p>2. Por el valor de los cheques que reciba la entidad, los cuales son enviados al cobro a otras entidades financieras.</p> <p>3. Por el valor de los cheques que reciba la entidad, los cuales son enviados al cobro a través de bancos corresponsales del país o del exterior.</p> <p>4. Por el valor debitado de la cuenta recaudadora de entidades financieras públicas.</p>					<p>1. Por el valor de las remesas enviadas, una vez recibida la respectiva nota de crédito o estado de cuenta.</p> <p>2. Por el valor de las remesas rechazadas con débito a la cuenta de pasivo respectiva.</p> <p>3. Por el valor efectivizado en la cuenta receptora de la CONAFIPS en el Banco Central del Ecuador.</p> <p>4. Por la reclasificación del valor registrado a cuentas por cobrar una vez transcurridas 48 horas sin que se hayan efectivizado los recursos en la cuenta receptora.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	12 OPERACIONES INTERFINANCIERAS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M U T U A L I S T A	
			1	2	3	4	5	T	A	
			X	X	X	X	X	X	X	
<b>CUENTAS</b>										
1201	Fondos interfinancieros vendidos		X	X	X	X	X	X	X	
1202	Operaciones de reporto con entidades financieras		-	-	-	-	-	X	-	
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los fondos interfinancieros vendidos hasta un plazo de 8 días y las compras con pactos de reventa hasta un plazo de 30 días a entidades del sistema financiero cuando la entidad tiene excesos de liquidez. En el evento que la operación no sea recaudada al vencimiento, su registro debe hacerse en la subcuenta pertinente del Grupo 13 - Inversiones o del Grupo 14 Cartera de Créditos, según corresponda, debiendo constituirse en esos grupos las provisiones requeridas de acuerdo con lo establecido en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Las transacciones concretadas a través de canales de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar respaldadas por la documentación pertinente. Las efectuadas telefónicamente serán reconfirmadas vía correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la operación y que contenga, en cada caso, la firma del funcionario competente; y, las realizadas a través de notas de débito o de crédito deberán registrarse el día de la recepción de éstas. Las entidades autorizadas no podrán realizar operaciones activas y pasivas con la misma entidad al mismo tiempo.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>						
<table border="1" style="width: 100%; height: 300px;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	12 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	1201 FONDOS INTERFINANCIEROS VENDIDOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A B I L I Z A D O
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
120105	Entidades del sector financiero privado		X	X	X	X	X	X	X
120110	Entidades del sector financiero público		X	X	X	X	X	X	X
120115	Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra el monto de los fondos que colocan las entidades financieras legalmente autorizadas a corto plazo (no mayor de 8 días) en otras entidades del país, en las cuales el BCE interviene y actúa como intermediario.</p> <p>Las transacciones y transferencias de recursos que se efectúen entre las entidades del sistema financiero se realizarán exclusivamente a través del BCE, utilizando el servicio que para el efecto ofrece entre cuentas y entidades.</p> <p>La instrumentación de estas operaciones debe efectuarse contractualmente, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias sin excederse de las tasas de interés establecidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.</p> <p>Las transacciones concretadas a través de canales de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar respaldadas por los contratos celebrados entre las partes; las transacciones efectuadas telefónicamente serán reconfirmadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que deje constancia escrita autorizada de la operación y que contenga en cada caso la firma del responsable competente.</p> <p>Las operaciones que no se hayan cobrado dentro del plazo pactado, deben instrumentarse y contabilizarse en la cuenta 1401 Cartera de crédito productivo por vencer.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la colocación de fondos en otras entidades.				1. Por la recuperación de los fondos colocados.					
				2. Por las reclasificaciones a la cuenta 1401 Cartera de crédito productivo por vencer cuando los fondos no han sido recuperados a su vencimiento.					
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>				<b>Resolución No.</b>					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	12 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	1202 OPERACIONES DE REPORTO CON ENTIDADES FINANCIERAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			-	-	-	-	-	-	X	-
<b>SUBCUENTAS</b>										
120205	Entidades del sector financiero público		-	-	-	-	-	-	X	-
120210	Entidades del sector financiero privado		-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los fondos que la entidad entrega a las entidades del sistema financiero, por el cumplimiento de aquellas operaciones en las que adquiere, por una suma de dinero, la propiedad del portafolio de inversiones o de crédito, con la obligación de transferir al vendedor (reportado) dicha propiedad o la de otros de la misma especie y características, en el plazo concedido, el cual no podrá ser mayor de 30 días; y contra el reembolso del mismo precio más un premio o interés.</p> <p>La diferencia entre el valor presente (entrega de efectivo) y el valor futuro (precio de reventa) constituye un ingreso de rendimiento financiero que se registra en la cuenta 510210 Operaciones interfinancieras - Operaciones de reporto, que se debe reconocer en los términos pactados (anticipados o vencidos) en función de la causación de los mismos.</p> <p>Las operaciones en las cuales el vendedor (reportado) no ejerza su opción de recompra de los documentos vendidos, independientemente de que sean o no renovadas, deben legalizarse y contabilizarse en los grupos 13 "Inversiones" o 14 "Cartera de créditos", de acuerdo con la naturaleza de los títulos siempre y cuando la institución tenga en su poder los títulos o documentos respectivos caso contrario debe ser reclasificado a la cuenta 1612 Inversiones vencidas. El valor de los documentos que garantizan la operación debe registrarse en las cuentas de orden 710110 Valores y Bienes propios en poder de terceros - En custodia.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la colocación de fondos en otras entidades.					1. Por el cumplimiento del contrato o pacto de reventa.					
2. Por la entrega de los fondos por la compra.					2. Por la transferencia a los grupos 13 "Inversiones" o 14 "Cartera de créditos".					
					3. Por la transferencia a la cuenta 1612 Inversiones vencidas.					
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>					<b>Resolución No.</b>					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1	13		S	S	S	S	S	C	C	M
ACTIVO	INVERSIONES		E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	A	A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
1301	A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
1302	A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público		X	X	X	X	X	X	X	X
1303	Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público		X	X	X	X	X	X	X	X
1305	Mantenidas hasta su vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
1306	Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público		X	X	X	X	X	X	X	X
1307	De disponibilidad restringida		X	X	X	X	X	X	X	X
1399	(Provisión para inversiones)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registran todos los instrumentos de inversión adquiridos por la entidad, con la finalidad de mantener reservas secundarias de liquidez, conforme lo establecido el Código Orgánico Monetario y Financiero.</p> <p>En el caso de que el precio de la transacción incorpore intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, éstos serán separados, identificados y registrados en la respectiva subcuenta de la cuenta 1602 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar inversiones".</p> <p>Los títulos que no se consideran para el registro en este grupo son: Contratos de opciones, Contratos financieros de futuros, contratos de arrendamiento, cuentas de clientes por cobrar originadas en ventas a crédito, excepto las establecidas en el artículo 203 del Código de Comercio, préstamos por cobrar originados en operaciones crediticias.</p> <p>Las entidades del sector financiero popular y solidario deberán mantener registros auxiliares de los instrumentos de inversión, como mínimo con los siguientes datos: denominación, fecha de adquisición, valor nominal, valor de compra, descuento o premio, fecha de emisión y de vencimiento, serie y número, tasa de interés, ganancias y pérdidas no realizadas y cualquier otro dato que se considere de importancia.</p> <p>La entidad deberá mantener un control auxiliar de las ganancias y pérdidas no realizadas por la valuación de inversiones y los descuentos y premios en la adquisición.</p> <p>Las compras y ventas de instrumentos de inversión, así como las ganancias o pérdidas se registran en la fecha de la transacción.</p> <p>En el momento de la adquisición de los instrumentos de inversión, la entidad debe documentar y clasificar su inversión según el objetivo por el cual se adquiere el instrumento.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1	13	1301	S	S	S	S	C	C	M
ACTIVO	INVERSIONES	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	J	N	T
							A	A	A
							S	F	L
							C	I	I
							E	P	S
							N	T	
			1	2	3	4	5	T	
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
130105	De 1 a 30 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130110	De 31 a 90 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130115	De 91 a 180 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130120	De 181 a 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130125	De más de 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130150	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130155	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130160	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130165	De 181 a 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130170	De más de 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>En esta cuenta se registran los instrumentos de inversión emitidos por entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario, adquiridos con el objetivo de venderlos en un plazo no mayor a 90 días, que cumplan con las siguientes condiciones: que exista un mercado activo de alta transaccionalidad y se evidencie un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo; y, que desde el momento de su registro contable inicial, la entidad haya decidido contabilizarlo a valor razonable con efecto en el estado de resultados.</p> <p>No se pueden considerar en esta cuenta a los instrumentos de inversión que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: aquellos transferidos mediante una operación de reporto; los utilizados como mecanismos de cobertura; como garantía; o, aquellos cuya disponibilidad está restringida; los emitidos por la propia entidad o por entidades de su grupo popular y solidario; los instrumentos financieros adquiridos con el objeto de venderlos en un plazo mayor a noventa (90) días, contados desde la fecha de su adquisición, a partir de lo cual se deberán reclasificar a inversiones disponibles para la venta; y, otros instrumentos que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>El registro contable inicial se efectuará a valor razonable, utilizando la metodología de la “fecha de negociación”, es decir, a la fecha en que se asume las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación, sin considerar los costos de la transacción, los mismos que se registrarán como gastos en las cuentas de resultados.</p> <p>El valor razonable de un instrumento de inversión deberá estar debidamente fundamentado y reflejar el valor que la entidad financiera recibirá o pagará al transarlo en el mercado; este valor no incluye los costos en que se incurrirá para vender o transferir los instrumentos de que se trate.</p> <p>La mejor medida del valor razonable de un instrumento de inversión está dada por los precios cotizados en un mercado activo; el precio de mercado para los instrumentos de inversión que se negocien en mecanismos centralizados de negociación deberá ser el precio de cierre correspondiente al día de la valoración.</p> <p>La valoración de las inversiones de esta cuenta se efectuará diariamente al valor razonable utilizando los precios de mercado o mediante modelos de valoración, según corresponda; y, cuando el valor razonable exceda al valor contable se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor. Cuando el valor razonable sea inferior al valor contable se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio. Dichas ganancias o pérdidas se reconocerán en el estado de resultados en las cuentas 5302 “Utilidades financieras – En valuación de inversiones” y 4302 “Pérdidas financieras – En valuación de inversiones”, respectivamente.</p>									
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>					<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1301 A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P I S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN										
<p>Quando el valor de la venta sea mayor que el saldo según libros, la diferencia se acreditará a la cuenta 530305 "Utilidades financieras – En venta de inversiones". Si el valor de la venta fuere menor al saldo según libros, la diferencia se debitará a la subcuenta 430305 "Pérdidas financieras – En venta de inversiones".</p> <p>En caso de que el precio de la transacción incorpore intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, éstos serán separados, identificados y registrados conforme lo establecido en este Catálogo.</p> <p>Una vez adquiridos o asumidos, los instrumentos de inversión y se registren en esta cuenta, no podrán ser reclasificados, incluyéndolos o excluyéndolos de esta categoría, con excepción de aquellos instrumentos que sean entregados en garantía; o, que sean transferidos mediante una operación de reporto, y siempre y cuando dichas operaciones se realicen dentro del plazo de 90 días, en estos casos, se reclasificarán a la categoría de disponibilidad restringida. Finalizadas dichas operaciones, de ser el caso, los referidos instrumentos deberán ser reclasificados a su categoría original, transfiriéndose los resultados no realizados al estado de resultados del ejercicio.</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor razonable de los instrumentos financieros adquiridos, sin considerar los costos de transacción.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos.</li> <li>Por la ganancia determinada en la valuación a valor razonable de las inversiones, con crédito a la cuenta 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones".</li> <li>Por la transferencia de la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor de la recompra de los títulos vendidos en cumplimiento del contrato.</li> <li>Por la transferencia de la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida".</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones, cuando el valor de negociación sea diferente al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias, según corresponda.</li> <li>Por la transferencia entre las subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.</li> <li>Por la pérdida en la valuación a valor razonable de las inversiones, con débito a la cuenta 4302 "Pérdidas financieras - En valuación de inversiones".</li> <li>Por la transferencia a la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor en libros de los títulos valores vendidos con acuerdo de recompra.</li> <li>Por la transferencia a la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida", cuando los instrumentos financieros sean entregados en garantía.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios - Inversiones".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>					<b>Resolución No.</b>					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1	13	1302 A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	X
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
130205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X
130210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X
130215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X
130220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X
130225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>En esta cuenta se registran los instrumentos de inversión emitidos por entidades del sector público, adquiridos con el objetivo de venderlos en un plazo no mayor a 90 días, que cumplan con las siguientes condiciones: que exista un mercado activo de alta transaccionalidad y se evidencie un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo; y, que desde el momento de su registro contable inicial, haya sido designado por la entidad para contabilizarlo a valor razonable con efecto en el estado de resultados.</p> <p>No se pueden considerar en esta cuenta a los instrumentos de inversión que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: aquellos transferidos mediante una operación de reporto; los utilizados como mecanismos de cobertura; como garantía; o, aquellos cuya disponibilidad está restringida; los emitidos por la propia entidad del sistema financiero o por entidades de su grupo financiero; los instrumentos financieros adquiridos con el objeto de venderlos en un plazo mayor a noventa (90) días, contados desde la fecha de su adquisición, a partir de lo cual se deberán reclasificar a inversiones disponibles para la venta; y, otros instrumentos que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>El registro contable inicial se efectuará a valor razonable, utilizando la metodología de la "fecha de negociación", es decir, a la fecha en que se asume las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación, sin considerar costos de transacción, los mismos que se registrarán como gastos en las cuentas de resultados.</p> <p>El valor razonable de un instrumento de inversión deberá estar debidamente fundamentado y reflejar el valor que la entidad financiera recibirá o pagará al transarlo en el mercado; este valor no incluye los costos en que se incurrirá para vender o transferir los instrumentos de que se trate.</p> <p>La mejor medida del valor razonable de un instrumento de inversión está dada por los precios cotizados en un mercado activo; el precio de mercado para los instrumentos de inversión que se negocien en mecanismos centralizados de negociación deberá ser el precio de cierre correspondiente al día de la valoración.</p> <p>La valoración de las inversiones de esta cuenta se efectuará diariamente al valor razonable utilizando los precios de mercado o mediante modelos de valoración, según corresponda; y, cuando el valor razonable exceda al valor contable se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor. Cuando el valor razonable sea inferior al valor contable se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio. Dichas ganancias o pérdidas se reconocerán en el estado de resultados en las cuentas 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones" y 4302 "Pérdidas financieras - En valuación de inversiones", respectivamente.</p> <p>Cuando el valor de la venta sea mayor que el saldo según libros, la diferencia se acreditará a la cuenta 530305 "Utilidades financieras - En venta de inversiones". Si el valor de la venta fuere menor al saldo según libros, la diferencia se debitará a la subcuenta 430305 "Pérdidas financieras - En venta de inversiones".</p> <p>En el caso de que el precio de la transacción incorpore intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, éstos serán separados, identificados y registrados conforme lo establecido en este Catálogo.</p>									
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>			<b>Resolución No.</b>						

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1302 A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I L I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
130205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Una vez adquiridos o asumidos, los instrumentos de inversión y se registren en esta cuenta, no podrán ser reclasificados, incluyéndolos o excluyéndolos de esta categoría, con excepción de aquellos instrumentos que sean entregados en garantía; o, sean transferidos mediante una operación de reporto.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor razonable de los instrumentos financieros adquiridos, sin considerar los costos de transacción. 2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos. 3. Por la ganancia determinada en la valuación a valor razonable de las inversiones, con crédito a la cuenta 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones". 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera cuando esta ha aumentado respecto a la actualización anterior. 5. Por la transferencia de la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor de la recompra de los títulos vendidos en cumplimiento del contrato. 6. Por la transferencia de la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida".					1. Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones, cuando el valor de negociación sea diferente al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias, según corresponda. 2. Por la transferencia entre las subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos. 3. Por la pérdida en la valuación a valor razonable de las inversiones, con débito a la cuenta 4302 "Pérdidas financieras - En valuación de inversiones". 4. Por la transferencia a la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor en libros de los títulos valores vendidos con acuerdo de recompra. 5. Por la transferencia a la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida", cuando los instrumentos financieros sean entregados en garantía. 6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios - Inversiones".					
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>					<b>Resolución No.</b>					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1303 DISPONIBLES PARA LA VENTA DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A B I L I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
130305	De 1 a 30 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130310	De 31 a 90 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130315	De 91 a 180 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130320	De 181 a 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130325	De más de 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130350	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130355	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130360	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130365	De 181 a 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130370	De más de 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>En esta cuenta se registran los instrumentos financieros emitidos por entidades del sector privado y del sector financiero popular y solidario, que no se encuentren clasificados en inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados o en inversiones mantenidas hasta su vencimiento, así como todos aquellos que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>El registro contable inicial de las inversiones disponibles para la venta se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.</p> <p>El valor razonable de estos instrumentos de inversión deberán estar debidamente fundamentados y reflejar el valor que la entidad financiera recibiría o pagaría al transarlo en el mercado; este valor no incluye los costos en que se incurriría para vender o transferir los instrumentos de que se trate.</p> <p>La valoración de las inversiones disponibles para la venta se efectuará diariamente a valor razonable, utilizando los precios de mercado o precios estimados a través de modelos de valoración.</p> <p>La ganancia o pérdida originada por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado en esta cuenta se reconocerá directamente en el patrimonio hasta que el instrumento sea vendido o dispuesto, momento en el cual la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio será transferida y registrada en los resultados del ejercicio.</p> <p>Bajo el escenario de que uno o más de los instrumentos de inversión clasificados como disponibles para la venta hayan sufrido un descenso en su valor razonable, la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio deberá ser reclasificada de éste y reconocida en el estado de resultados, aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido vendidos o dispuestos.</p> <p>Las pérdidas emergentes por deterioro de valor de un instrumento de inversión reconocida en el estado de resultados, se revertirán a través del resultado del ejercicio, siempre que el incremento del valor razonable de dicho instrumento pueda asociarse comprobada y objetivamente a un suceso favorable ocurrido después de la pérdida.</p>									
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1	13	1303 DISPONIBLES PARA LA VENTA DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I L I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
130305	De 1 a 30 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X	X
130310	De 31 a 90 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X	X
130315	De 91 a 180 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X	X
130320	De 181 a 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X	X
130325	De más de 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X	X
130350	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
130355	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
130360	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
130365	De 181 a 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
130370	De más de 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Si fuere adecuado contabilizar una inversión al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la capacidad financiera de la entidad controlada, o en la excepcional circunstancia de la falta de una medida fiable del valor razonable, al no contar con suficientes cotizaciones de fuentes de precios de libre acceso o fuentes alternativas de precios por un período no menor a 30 días calendario, el importe en libros a valor razonable del instrumento de inversión en esa fecha se convertirá en su nuevo costo amortizado. Cualquier resultado anterior de ese instrumento que se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, se llevará al estado de resultados a lo largo del plazo remanente de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo del plazo remanente del instrumento de inversión, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos.</li> <li>Por la ganancia generada en la valuación a valor razonable de las inversiones disponibles para la venta, con crédito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones en instrumentos financieros".</li> <li>Por la reversión de las pérdidas por deterioro de valor.</li> <li>Por la transferencia de la cuenta 1202 "Operaciones interfinancieras - Operaciones de reporto con entidades financieras", cuando las operaciones no han sido recuperadas a su vencimiento y se instrumenta con la documentación apropiada.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones; cuando el valor de negociación sea mayor o menor al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias.</li> <li>Por las pérdidas originadas por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión, con débito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones en instrumentos financieros".</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos.</li> <li>Por la transferencia a otras categorías tales como 1305 "Mantenedas hasta el vencimiento de entidades del estado o de entidades del sector privado" o 1307 "De disponibilidad restringida", ésta última en el caso de que los títulos tengan alguna restricción.</li> <li>Por la transferencia a la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor en libros de los títulos valores vendidos con acuerdo de recompra.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios - Inversiones".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1303 DISPONIBLES PARA LA VENTA DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
130305	De 1 a 30 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130310	De 31 a 90 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130315	De 91 a 180 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130320	De 181 a 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130325	De más de 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130350	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130355	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130360	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130365	De 181 a 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130370	De más de 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<p>6. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera cuando esta ha aumentado respecto a la actualización anterior.</p> <p>7. Por la transferencia de otras categorías tales como 1305 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado", o 1307 "De disponibilidad restringida".</p> <p>8. Por la transferencia de la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor de la recompra de los títulos vendidos en cumplimiento del contrato.</p>									
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1304 DISPONIBLES PARA LA VENTA DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I L I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
130405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registran los instrumentos financieros emitidos por entidades del sector público, que no se encuentren clasificados en inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados o en inversiones mantenidas hasta su vencimiento, así como todos aquellos que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>El registro contable inicial de las inversiones disponibles para la venta se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.</p> <p>El valor razonable de estos instrumentos de inversión deberán estar debidamente fundamentados y reflejar el valor que la entidad del sector financiero popular y solidario recibiría o pagaría al transarlo en el mercado; este valor no incluye los costos en que se incurriría para vender o transferir los instrumentos de que se trate.</p> <p>La valoración de las inversiones disponibles para la venta se efectuará diariamente a valor razonable, utilizando los precios de mercado o precios estimados a través de modelos de valoración.</p> <p>En el caso de instrumentos representativos de deuda emitidos en el mercado doméstico que tengan una baja o ninguna bursatilidad, o no se disponga de información para estimar un precio, su valor razonable se estimará mediante el cálculo del costo amortizado aplicando la metodología de la tasa de interés efectiva.</p> <p>La ganancia o pérdida originada por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado en esta cuenta se reconocerá directamente en el patrimonio hasta que el instrumento sea vendido o dispuesto, momento en el cual la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio será transferida y registrada en los resultados del ejercicio.</p> <p>Bajo el escenario de que uno o más de los instrumentos de inversión clasificados como disponibles para la venta hayan sufrido un descenso en su valor razonable, y se verifique que tienen un deterioro de su valor, la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio deberá ser reclasificada de éste y reconocida en el estado de resultados, aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido vendidos o dispuestos.</p> <p>Las pérdidas emergentes por deterioro de valor de un instrumento de inversión reconocida en el estado de resultados, se revertirán a través del resultado del ejercicio, siempre que el incremento del valor razonable de dicho instrumento pueda asociarse comprobada y objetivamente a un suceso favorable ocurrido después de la pérdida.</p> <p>Si fuere adecuado contabilizar una inversión al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la capacidad financiera de la entidad controlada, o en la excepcional circunstancia de la falta de una medida fiable del valor razonable, al no contar con suficientes cotizaciones de fuentes de precios de libre acceso o fuentes alternativas de precios por un período no menor a 30 días calendario, el importe en libros a valor razonable del instrumento de inversión en esa fecha se convertirá en su nuevo costo amortizado. Cualquier resultado anterior de ese instrumento que se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, se llevará al estado de resultados a lo largo del plazo remanente de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo del plazo remanente del instrumento de inversión, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el instrumento de inversión sufriese posteriormente un deterioro en el valor, la pérdida por deterioro se reconocerá en el estado de resultados del ejercicio.</p>										
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1304 DISPONIBLES PARA LA VENTA DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I L I S T A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
1. Por el valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones. 2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos. 3. Por la ganancia generada en la valuación a valor razonable de las inversiones disponibles para la venta, con crédito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones en instrumentos financieros". 4. Por la reversión de las pérdidas por deterioro de valor. 5. Por la transferencia de la cuenta 1202 "Operaciones interfinancieras - Operaciones de reporto con entidades financieras", cuando las operaciones no han sido recuperadas a su vencimiento y se instrumenta con la documentación apropiada. 6. Por la transferencia de otras categorías tales como 1306 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del estado o de entidades del sector público", o 1307 "De disponibilidad restringida". 7. Por la transferencia de la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor de la recompra de los títulos vendidos en cumplimiento del contrato.					1. Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones; cuando el valor de negociación sea mayor o menor al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias. 2. Por las pérdidas originadas por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión, con débito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones en instrumentos financieros". 3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos. 4. Por la transferencia a otras categorías tales como 1306 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del estado o de entidades del sector público" o 1307 "De disponibilidad restringida", ésta última en el caso de que los títulos tengan alguna restricción. 5. Por la transferencia a la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor en libros de los títulos valores vendidos con acuerdo de recompra. 6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios - Inversiones".					
DISPOSICIONES GENERALES:						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS					M	
1	13	1305	S	S	S	S	S	C	M
ACTIVO	INVERSIONES	MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	E	E	E	E	E	A	U
			G	G	G	G	G	J	T
								A	A
								S	L
								C	I
								E	S
								N	T
								T	A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
130505	De 1 a 30 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130510	De 31 a 90 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130515	De 91 a 180 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130520	De 181 días a 1 año sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130525	De 1 a 3 años sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130530	De 3 a 5 años sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130535	De 5 a 10 años sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130540	De más de 10 años sector privado		X	X	X	X	X	X	X
130550	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130555	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130560	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130565	De 181 días a 1 año sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130570	De 1 a 3 años sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130575	De 3 a 5 años sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130580	De 5 a 10 años sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
130585	De más de 10 años sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>En esta cuenta se registrarán los instrumentos de inversión emitidos por entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario, adquiridos o reclasificados con la intención de mantenerlos hasta la fecha de su vencimiento. Se considera que existe dicha intención, si la política de gestión de inversiones de la entidad del sector financiero popular y solidario prevé la tenencia de estos instrumentos hasta su vencimiento acorde con su modelo de negocio de inversiones.</p> <p>Para que los instrumentos de inversión sean registrados en esta cuenta, deberán cumplir con las calificaciones de riesgo determinadas en la normativa expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>No pueden estar clasificados en esta categoría, los instrumentos de inversión que la entidad del sector financiero popular y solidario planifique mantener por un período indeterminado; aquellos emitidos por la misma entidad del SFPS o por entidades de su grupo popular y solidario; aquellos que cuenten con la opción de rescate por parte de la entidad del mencionado sector; los instrumentos de deuda perpetua que prevén pagos por intereses por tiempo indefinido; y, otros que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>El registro contable inicial de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.</p> <p>Los instrumentos de inversión registrados en esta cuenta se valorarán, al menos al cierre del balance mensual, al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La prima o descuento y los costos de transacción incurridos se reconocerán en el estado de resultados durante el plazo remanente del instrumento.</p> <p>El resultado del ejercicio no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría. Sin perjuicio de esto, cuando el instrumento de inversión se haya deteriorado, las pérdidas correspondientes se reconocerán en el estado de resultados del ejercicio.</p>									
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>								<b>Resolución No.</b>	

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1305 MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A B I L I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN									
<p>El importe de la pérdida incurrida por el deterioro del valor se calculará como la diferencia entre el valor en libros del instrumento de inversión al momento de constatarse el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros que se necesitan recuperar, dadas las condiciones de riesgo que se han identificado, descontados a la tasa de interés efectiva original si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o a la tasa de interés efectiva vigente para el período, determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá vía constitución de provisiones y el valor de la pérdida se reconocerá en los resultados del ejercicio.</p> <p>Las provisiones por deterioro de valor registradas según lo indicado en el numeral anterior serán ajustadas posteriormente, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen, y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables. Si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante, la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado, de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento, en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registrará en los resultados del ejercicio.</p> <p>Las reclasificaciones entre categorías y venta de inversiones se realizarán considerando los criterios que se establezcan en la normativa que emita la Junta de Política y Regulación Financiera.</p>									
DINÁMICA									
DÉBITOS			CRÉDITOS						
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor razonable de las inversiones adquiridas más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.</li> <li>Por la valoración del portafolio de inversiones a vencimiento al costo amortizado, como mínimo mensualmente con el método de la tasa de interés efectiva, con crédito a la cuenta 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones".</li> <li>Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente de acuerdo al plazo de los títulos con crédito a la respectiva subcuenta de la cuenta 5103 "Intereses y descuentos de inversiones en títulos valores".</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.</li> <li>Por la transferencia de otras categorías tales como 1303 "Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario" o 1307 "De disponibilidad restringida".</li> </ol>			<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones; cuando el valor de negociación sea mayor o menor al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias.</li> <li>Por la transferencia entre las subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.</li> <li>Por la transferencia a otras categorías tales como 1303 "Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario" o 1307 "De disponibilidad restringida", ésta última en el caso de que los títulos tengan alguna restricción.</li> <li>Por la transferencia a otras subcuentas de la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida" en el caso de que los títulos mantengan otra restricción.</li> <li>Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente de acuerdo al plazo de los respectivos títulos, con débito a la cuenta 4305 "Prima de inversiones en títulos valores".</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios - Inversiones".</li> </ol>						
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>			<b>Resolución No.</b>						

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1	13	1306	S	S	S	S	S	C	C	M
ACTIVO	INVERSIONES	MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	T	A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
130605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X
130620	De 181 días a 1 año		X	X	X	X	X	X	X	X
130625	De 1 a 3 años		X	X	X	X	X	X	X	X
130630	De 3 a 5 años		X	X	X	X	X	X	X	X
130635	De 5 a 10 años		X	X	X	X	X	X	X	X
130640	De más de 10 años		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registrarán los instrumentos de inversión emitidos por entidades del sector público, adquiridos o reclasificados con la intención de mantenerlos hasta la fecha de su vencimiento. Se considera que existe dicha intención, si la política de gestión de inversiones de la entidad del sector financiero popular y solidario prevé la tenencia de estos instrumentos hasta su vencimiento acorde con su modelo de negocio de inversiones.</p> <p>Para que los instrumentos de inversión sean registrados en esta cuenta, deberán cumplir con las calificaciones de riesgo determinadas en la Normativa expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>No pueden estar clasificados en esta categoría, los instrumentos de inversión que la entidad del sector financiero popular y solidario planifique mantener por un período indeterminado; aquellos emitidos por la misma entidad del SFPS o por entidades de su grupo popular y solidario; aquellos que cuenten con la opción de rescate por parte de la entidad del mencionado sector; los instrumentos de deuda perpetua que prevén pagos por intereses por tiempo indefinido; y, otros que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>El registro contable inicial de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones. Los instrumentos de inversión registrados en esta cuenta se valorarán, al menos al cierre del balance mensual, al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La prima o descuento y los costos de transacción incurridos se reconocerán en el estado de resultados durante el plazo remanente del instrumento.</p> <p>Los intereses se reconocerán utilizando la metodología de la tasa de interés efectiva, y se registrarán de acuerdo a las disposiciones del Catálogo Único de Cuentas.</p> <p>El resultado del ejercicio no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría. Sin perjuicio de esto, cuando el instrumento de inversión se haya deteriorado, las pérdidas correspondientes se reconocerán en el estado de resultados del ejercicio.</p> <p>El importe de la pérdida incurrida por el deterioro del valor se calculará como la diferencia entre el valor en libros del instrumento de inversión al momento de constatarse el deterioro y el valor pendiente de los flujos de caja futuros que se necesitan recuperar, dadas las condiciones de riesgo que se han identificado, descontados a la tasa de interés efectiva original si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o a la tasa de interés efectiva vigente para el período, determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá vía constitución de provisiones y el valor de la pérdida se reconocerá en los resultados del ejercicio.</p> <p>Las provisiones por deterioro de valor registradas según lo indicado en el numeral anterior serán ajustadas posteriormente, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen, y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables. Si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante, la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado, de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento, en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registrará en los resultados del ejercicio.</p> <p>Las reclasificaciones entre categorías y venta de inversiones se realizarán considerando los criterios que se establezcan en la normativa que emita la Junta de Política y Regulación Financiera.</p>										
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>							<b>Resolución</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1	13	1306	S	S	S	S	S	C	C	M
ACTIVO	INVERSIONES	MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	T	T
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
1. Por el valor razonable de las inversiones adquiridas más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.					1. Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones; cuando el valor de negociación sea mayor o menor al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias.					
2. Por la valoración del portafolio de inversiones a vencimiento al costo amortizado, como mínimo mensualmente con el método de la tasa de interés efectiva, con crédito a la cuenta 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones".					2. Por la transferencia entre las subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.					
3. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente de acuerdo al plazo de los títulos con crédito a la respectiva subcuenta de la cuenta 5103 "Intereses y descuentos de inversiones en títulos valores".					3. Por la transferencia a otras categorías tales como 1304 "Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público" o 1307 "De disponibilidad restringida", ésta última en el caso de que los títulos tengan alguna restricción.					
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.					4. Por la transferencia a otras subcuentas de la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida" en el caso de que los títulos mantengan otra restricción.					
5. Por la transferencia de otras categorías tales como 1304 "Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público" o 1307 "De disponibilidad restringida".					5. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente de acuerdo al plazo de los respectivos títulos, con débito a la cuenta 4305 "Prima de inversiones en títulos valores".					
					6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios – Inversiones".					
DISPOSICIONES GENERALES:						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1307 DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A B I L I Z A D O
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
130705	Entregadas para operaciones de reporto		X	X	X	X	X	X	X
130710	Depósitos sujetos a restricción		X	X	X	X	X	X	X
130715	Títulos valores para encaje		-	-	-	-	-	-	X
130720	Entregados en garantía		X	X	X	X	X	X	X
130790	Otros		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>En esta cuenta se registran los instrumentos de inversión del país o del exterior para cuya transferencia de dominio existen limitaciones o restricciones de carácter legal o contractual. Los instrumentos de inversión que se mantengan en los portafolios de las entidades del SFPS en liquidación se deberán clasificar como inversiones disponibles para la venta y someterse a los criterios de valoración establecidos para esa categoría.</p> <p>El registro contable inicial de estas inversiones se realizará en el momento en que se produzca la restricción sobre el instrumento de inversión, para lo cual la reclasificación desde la categoría de que se trate, se realizará utilizando la última valoración.</p> <p>La valoración de las inversiones registradas en esta cuenta se efectuará al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La frecuencia de su valoración se realizará al menos al cierre del balance mensual.</p> <p>Las ganancias o pérdidas por actualización del costo amortizado de los instrumentos de inversión registrados en esta categoría se reconocerán directamente en el patrimonio hasta que la condición que generó la restricción haya desaparecido, momento en el cual, la pérdida o ganancia acumulada no realizada se transferirá a los resultados del ejercicio en el caso de que la inversión sea reclasificada a las inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados o a la categoría mantenidas hasta el vencimiento, o permanecerá en las cuentas patrimoniales en caso de que se la reclasifique a las inversiones disponibles para la venta.</p> <p>El importe de la pérdida incurrida por deterioro del valor se calculará como la diferencia entre el valor en libros del instrumento de inversión al momento de constatarse el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros que se necesitan recuperar, dadas las condiciones de riesgo que se han identificado, descontados a la tasa de interés efectiva original si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o a la tasa de interés efectiva vigente para el período, determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá vía constitución de provisiones y el valor de la pérdida se reconocerá en los resultados del ejercicio.</p> <p>Las provisiones por deterioro de valor registradas según lo indicado en el inciso anterior serán ajustadas posteriormente, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen, y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables; si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante, la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado, de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento, en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registrará en los resultados del ejercicio.</p> <p>Cuando, a criterio de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, exista alguna distorsión en el cálculo de la pérdida estimada y la situación crediticia real del emisor, se requerirá a la entidad del SFPS que justifique los cálculos realizados o proceda a constituir provisiones adicionales.</p>									
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>			<b>Resolución No.</b>						

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1307 DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	T X	X	X
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
1. Por el valor de la inversión en el momento en que se produjo la restricción, utilizando la última valoración. 2. Por las ganancias generadas en la valuación a valor razonable de las inversiones; o de ser el caso, por la valuación al costo amortizado, con crédito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones instrumentos financieros". 3. Por la transferencia desde las cuentas 1301 "A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1302 "A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público", 1303 "Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1304 "Disponibles para la venta del Estado o entidades del sector público", 1305 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1306 "Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público", y, por el valor en libros de los instrumentos financieros vendidos con acuerdo de recompra.					1. Por el vencimiento o castigo de los títulos. 2. Por la reclasificación a otras cuentas cuando se elimina la condición de restricción para su transferencia. 3. Por la transferencia a las cuentas 1301 "A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1302 "A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público", 1303 "Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1304 "Disponibles para la venta del Estado o entidades del sector público", 1305 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1306 "Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público", por el valor en libros de los instrumentos financieros recomprados, en cumplimiento del contrato. 4. Por la eliminación de la opción de recompra, si las operaciones no se han adquirido dentro del plazo pactado en el respectivo contrato. 5. Por las pérdidas generadas en la valuación al costo amortizado.					
DISPOSICIONES GENERALES:						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1399 (PROVISIÓN PARA INVERSIONES)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P I S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
139905	(Provisión por deterioro en valuación de inversiones)		X	X	X	X	X	X	X	X
139910	(Provisión general para inversiones)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Es una cuenta de valuación del activo (acreedora) que registra los valores acumulados con cargo a cuentas de resultados deudoras, que la entidad efectúa con el propósito de cubrir adecuadamente la posible reducción del valor de las inversiones registradas en las categorías "Inversiones disponibles para la venta", "Inversiones mantenidas hasta su vencimiento" y "De disponibilidad restringida", de conformidad con lo que establezca la Junta de Política y Regulación Financiera con respecto a la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria".</p> <p>Si a criterio de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el valor en libros de un instrumento de inversión no refleja el valor razonable asociado a su riesgo, podrá exigir la constitución de provisiones adicionales.</p> <p>Registra además el valor de la provisión general constituida por las entidades.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de las reversiones de las provisiones excesivas o indebidas con abono a la cuenta de resultados deudora 4401 "Provisiones - Inversiones", cuando corresponda al mismo ejercicio económico; o, a la subcuenta 560410 "Otros Ingresos - Reversión de provisiones" cuando corresponda a ejercicios anteriores.</li> <li>Por la diferencia entre el precio de venta y el saldo de los títulos valores neto de provisiones, cuando el precio de venta sea menor que el valor en libros.</li> <li>Por el valor de los castigos efectuados de conformidad con las disposiciones que emita para el efecto la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por las provisiones constituidas por el deterioro de valor de los instrumentos financieros, con débito a la cuenta de resultados deudora 4401 "Provisión - Inversiones".</li> <li>Por las provisiones generales constituidas por decisión de la administración, con cargo a la cuenta de resultados deudora 4401 "Provisión - Inversiones".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		S	S	S	S	S	C	M
			E	E	E	E	E	A	C
			G	G	G	G	J	O	U
							A	N	T
							S	A	A
							C	F	L
							E	I	I
							N	S	S
							T	T	T
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>									
1401	Cartera de crédito productivo por vencer		X	X	X	X	X	X	X
1402	Cartera de crédito de consumo por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1404	Cartera de microcrédito por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1408	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1409	Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	X	X
1410	Cartera de crédito de consumo refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1411	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1412	Cartera de microcrédito refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1416	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1417	Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	X	X
1418	Cartera de crédito de consumo reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1419	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1420	Cartera de microcrédito reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1424	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X
1425	Cartera de crédito productivo que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X
1426	Cartera de crédito de consumo que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1427	Cartera de crédito inmobiliario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1428	Cartera de microcrédito que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1432	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1433	Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X
1434	Cartera de crédito de consumo refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1435	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1436	Cartera de microcrédito refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1440	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1441	Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X
1442	Cartera de crédito de consumo reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1443	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
1444	Cartera de microcrédito reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>			<b>Resolución No.</b>						

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1	14		S	S	S	S	S	C	C	M
ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS		E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	T	A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
1448		Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
1449		Cartera de crédito productivo vencida	X	X	X	X	X	X	X	X
1450		Cartera de crédito de consumo vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1451		Cartera de crédito inmobiliario vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1452		Cartera de microcrédito vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1456		Cartera de crédito de vivienda de interés social y público vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1457		Cartera de crédito productivo refinanciada vencida	X	X	X	X	X	X	X	X
1458		Cartera de crédito de consumo refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1459		Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1460		Cartera de microcrédito refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1464		Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1465		Cartera de crédito productivo reestructurada vencida	X	X	X	X	X	X	X	X
1466		Cartera de crédito de consumo reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1467		Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1468		Cartera de microcrédito reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1472		Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1473		Cartera de crédito educativo por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
1475		Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
1477		Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X
1479		Cartera de crédito educativo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
1481		Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
1483		Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
1485		Cartera de crédito educativo vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1487		Cartera de crédito educativo refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1489		Cartera de crédito educativo reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X
1499		(Provisiones para créditos incobrables)	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>			<b>Resolución No.</b>							

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	M O D U L O S A F I L I A D O S
			1	2	3	4	5	X	X
			X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>El grupo cartera de créditos incluye una clasificación principal de acuerdo a la actividad a la cual se destinan los recursos de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional, contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Los créditos otorgados a otras entidades financieras se registrarán en esta cuenta siempre y cuando el plazo de dichos créditos sea mayor a 30 días, caso contrario se registrarán en la cuenta 1201 "Operaciones interfinancieras".</p> <p>La clasificación de las operaciones de cartera a su vez incluye una segregación por su vencimiento en: cartera por vencer, refinanciada, reestructurada, que no devenga intereses y vencida. La cartera por vencer, refinanciada, reestructurada y la cartera que no devenga intereses, mantienen una subclasificación por maduración, es decir en función del rango del vencimiento futuro de las operaciones o cuotas de capital; y, la cartera vencida mantiene una subclasificación en función de los días que se mantiene cada operación o cuota como vencida.</p> <p>Se registra en la cartera por vencer aquella cuyo plazo no ha vencido y aquella calificada hasta la categoría de riesgo que establezca la Junta de Política y Regulación Financiera como límite para trasladar la cartera de por vencer a vencida, esto sin perjuicio del cálculo de los intereses por mora a que hubiere lugar desde el día siguiente al del vencimiento de la operación, así como de las acciones de recuperación que correspondan.</p> <p>Los créditos que deban ser cancelados mediante cuotas, se registrarán según la maduración de cada cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Cuando exista una porción del capital de estos créditos, vencida por un tiempo superior al que establezca la Junta de Política y Regulación Financiera como límite para trasladar la cartera de por vencer a vencida, dicha porción se transferirá a cartera vencida y simultáneamente el resto del capital del crédito pasará a cartera que no devenga intereses, respetando las condiciones de maduración del crédito. Estas operaciones registradas en tal cuenta no generarán intereses con registro a resultados sino a las cuentas de orden 7109 y 7209 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso".</p> <p>Igualmente, cuando existan cuotas o porción del capital de los créditos registrados en cartera que no devenga intereses, vencidos por un período superior al límite de días establecidos en la categoría de riesgo que la Junta de Política y Regulación Financiera establezca para trasladar la cartera de por vencer a vencida, dichas cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo, se transferirán a cartera vencida.</p> <p>Cada una de las cuotas o porciones de capital de los dividendos registrados en cartera vencida se reclasificarán a la subcuenta correspondiente conforme se incremente su periodo de morosidad.</p> <p>Las entidades registrarán la totalidad de un crédito como cartera vencida (declaratoria de plazo vencido), de acuerdo a las condiciones señaladas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y la "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.</p> <p>Para la reclasificación y registro en las cuentas de cartera refinanciada y reestructurada, se considerarán estrictamente las disposiciones y condiciones establecidas en la subsección "De la novación, refinanciamiento y reestructuración" de la "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y la "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Toda operación que cumpla las características antes señaladas, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago.</p>									
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>			<b>Resolución No.</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Orgánico Monetario y Financiero</li> <li>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</li> </ul>									

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L I S T A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	X
			X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN									
<p>Las entidades del sector financiero popular y solidario, en los Manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales entregarán obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.</p> <p>La concesión de créditos y su instrumentación deberán efectuarse observando las disposiciones y condiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador y las disposiciones específicas que emita este organismo de control, así como, las políticas de crédito dictadas por el Consejo de Administración o por el organismo que haga sus veces.</p> <p>Las entidades están obligadas a realizar el control del destino de los créditos y la permanencia integral de las garantías que lo respalden, las cuales pueden ser hipotecarias, prendarias, auto-liquidables, personales o garantías solidarias, grupales, fianzas solidarias, garantías o avales otorgados por entidades financieras en los términos señalados en la Norma para la gestión del riesgo de crédito para las cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cajas centrales y CONAFIPS, contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>El registro de la cartera comprada se hará al valor de adquisición. Si éste fuere inferior al valor nominal de los créditos, deberá incorporar la cartera, a su valor nominal (saldo insoluto) en una cuenta analítica (saldo deudor) y registrará la ganancia o descuento en otra cuenta analítica (saldo acreedor) regularizadora de activo, ambas incluidas en la subcuenta de cartera correspondiente. La subcuenta de la cartera comprada registrará el valor de adquisición. En caso de que la entidad compradora pacte un precio de compra mayor al valor nominal de los créditos, la dinámica será similar a la anterior, en este caso, la cuenta analítica de regularización de la prima será de saldo deudor. La entidad deberá calcular la provisión específica necesaria para cubrir el riesgo del activo incorporado, desde el momento de perfeccionarse la transferencia y sobre el valor de adquisición.</p> <p>Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados de forma lineal en función del plazo de cada operación, con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados. Adicionalmente, para fines de control, el valor de la prima o descuento en compra de cartera se llevará a nivel de cuentas de orden.</p> <p>Para la calificación de riesgo y constitución de provisiones del grupo 14 "Cartera de créditos", las entidades observarán estrictamente los parámetros establecidos en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y la "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales" las normas correspondientes contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Las entidades castigarán las operaciones de crédito observando las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y las normas contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, para este fin, harán constar en su contabilidad, en las respectivas cuentas de origen, el valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) por cada obligación a favor de la entidad que hubiera sido castigada. El valor castigado se registrará en las correspondientes cuentas de orden.</p>									
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Orgánico Monetario y Financiero</li> <li>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</li> </ul>									

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS											
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS								
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1401 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5				
			X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>											
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>											
<p>Se registran en esa cuenta los créditos otorgados a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100.000, destinados a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales.</p> <p>Los créditos otorgados a otras instituciones financieras se registrarán en esta cuenta siempre y cuando el plazo de dichos créditos sea mayor a 30 días, caso contrario se registrarán en el grupo 12 "Operaciones interfinancieras".</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.</p> <p>El registro de las operaciones de cartera comprada, se hará a valor de adquisición conforme la dinámica establecida en el descriptivo general del grupo 14 "Cartera de créditos".</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos.</p>											
<b>DINÁMICA</b>											
<b>DÉBITOS</b>						<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas.</li> <li>Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia desde la cuenta 1201 "Operaciones Interfinancieras - Fondos interfinancieros vendidos" cuando los fondos no han sido recuperados a su vencimiento y se instrumentan con la documentación apropiada.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas o dividendos.</li> <li>Por el valor de adquisición de la cartera productiva comprada por la entidad.</li> </ol>						<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos o cancelaciones totales o parciales del capital de las operaciones de crédito.</li> <li>Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</li> <li>Por la transferencia a las subcuentas de cartera refinanciada o reestructurada por vencer, cartera que no devenga intereses o cartera vencida, según sea el caso.</li> <li>Por el castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>									<b>Resolución No.</b>		
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador											

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS											
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS								
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1401 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5				
			X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>											
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>											
<b>DINÁMICA</b>											
<b>DÉBITOS</b>						<b>CRÉDITOS</b>					
<p>6. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.</p> <p>7. Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</p> <p>8. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".</p>						<p>6. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>											
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador								Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1402 CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgados a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial, y otras compras y gastos, incluidos los créditos prendarios de joyas y la adquisición de vehículos livianos que no sean de uso para una actividad productiva y comercial. Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación o porción del capital que forma parte de los dividendos.</p> <p>El registro de las operaciones de cartera comprada, se hará a valor de adquisición conforme la dinámica establecida en el descriptivo general del grupo 14 "Cartera de créditos".</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1.	Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas.				1.	Por los abonos o cancelaciones totales o parciales del capital de las operaciones de crédito.				
2.	Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo comprada por la entidad.				2.	Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.				
3.	Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.				3.	Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.				
4.	Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.				4.	Por la transferencia a las subcuentas de cartera refinanciada o reestructurada por vencer, cartera que no devenga intereses o cartera vencida, según sea el caso.				
5.	Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".				5.	Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".				
					6.	Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".				
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1403 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X
140325	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Se registran en esta cuenta los créditos otorgados con garantía hipotecaria a personas naturales para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia; y, para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia, no categorizada en el segmento de crédito vivienda de interés social y público.</p> <p>Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.</p> <p>El registro de las operaciones de cartera comprada, se hará a valor de adquisición conforme la dinámica establecida en el descriptivo general del grupo 14 "Cartera de créditos".</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito inmobiliario aprobadas.</li> <li>Por el valor de adquisición de la cartera inmobiliaria comprada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción de capital que forma parte de los dividendos.</li> <li>Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos o cancelaciones totales o parciales del capital de las operaciones de crédito.</li> <li>Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.</li> <li>Por la transferencia a las subcuentas de cartera refinanciada o reestructurada por vencer, cartera que no devenga intereses o cartera vencida, según sea el caso.</li> <li>Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".</li> <li>Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1404 CARTERA DE MICROCRÉDITO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
140405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Se registran en esta cuenta los créditos otorgados a una persona natural o jurídica con un nivel de ventas anuales inferior o igual a USD 100,000.00, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, verificados adecuadamente por la entidad.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.</p> <p>El registro de las operaciones de cartera comprada, se hará a valor de adquisición conforme la dinámica establecida en el descriptivo general del grupo 14 "Cartera de créditos".</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos para la microcrédito.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de microcrédito aprobadas.</p> <p>2. Por el valor de adquisición de la cartera de microcrédito comprada.</p> <p>3. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</p> <p>4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</p> <p>5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".</p>					<p>1. Por los abonos o cancelaciones totales o parciales del capital de las operaciones de crédito.</p> <p>2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</p> <p>3. Por la transferencia a las subcuentas de cartera refinanciada o reestructurada por vencer, cartera que no devenga intereses o cartera vencida, según sea el caso.</p> <p>4. Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</p> <p>5. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1408 CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	X	X
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
140805	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140810	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140815	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140820	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
140825	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales con garantía hipotecaria para la adquisición o construcción de la primera y única vivienda, que cumpla con los requisitos establecidos en el "Reglamento para el Acceso a Subsidios e Incentivos del Programa de Vivienda de Interés Social y Público en el Marco de la Intervención Emblemática "Casa para Todos" y de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Política y Regulación Financiera. Contempla los siguientes subsegmentos:</p> <p>Crédito de vivienda de interés social: Considera un valor comercial de la vivienda de hasta los 177,66 Salarios Básicos Unificados (SBU) y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.</p> <p>Crédito de vivienda de interés público: Considera un valor comercial de la vivienda desde 177,67 hasta 228,42 Salarios Básicos Unificados (SBU) y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.</p> <p>La cartera de crédito de vivienda de interés social y público cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica del grupo 14 "Cartera de Créditos", establecida en este CUC.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito de vivienda de interés social y público aprobadas.</li> <li>Por el valor de adquisición de la cartera de vivienda de interés social y público comprada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, o porción del capital que forma parte de los dividendos.</li> <li>Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos o cancelaciones totales o parciales del capital de las operaciones de crédito.</li> <li>Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.</li> <li>Por la transferencia a las subcuentas de cartera refinanciada o reestructurada por vencer, cartera que no devenga intereses o cartera vencida, según sea el caso.</li> <li>Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".</li> <li>Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1409 CARTERA DE CREDITO PRODUCTIVO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
140905	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X
140910	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X
140915	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X
140920	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
140925	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito productivo, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>El refinanciamiento de las operaciones de crédito, no procederá con aquellas cuya categoría de riesgo de crédito en la propia entidad sea superior a "B2". Las operaciones de crédito podrán refinanciarse por una sola vez. Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de refinanciamiento. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera refinanciada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera refinanciada que no devenga intereses a la cartera refinanciada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada, refinanciada que no devenga intereses o a cartera refinanciada vencida.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1410 CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
141005	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141010	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141015	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141020	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141025	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de consumo, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>El refinanciamiento de las operaciones de crédito, no procederá con aquellas cuya categoría de riesgo de crédito en la propia entidad sea superior a "B2". Las operaciones de crédito podrán refinanciarse por una sola vez. Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de refinanciamiento. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera refinanciada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera refinanciada que no genera intereses a la cartera refinanciada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada, refinanciada que no devenga intereses o refinanciada vencida.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1411 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
141105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito inmobiliario, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, aplicando los requisitos y condiciones establecidos en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>El refinanciamiento de las operaciones de crédito, no procederá con aquellas cuya categoría de riesgo de crédito en la propia entidad sea superior a "B2". Las operaciones de crédito podrán refinanciarse por una sola vez. Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de refinanciamiento. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera refinanciada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera refinanciada que no genera intereses a la cartera refinanciada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada, refinanciada que no devenga intereses o refinanciada vencida.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190215 "Derechos fiduciarios – Cartera de créditos refinanciada por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1412 CARTERA DE MICROCRÉDITO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
141205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de microcrédito, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>El refinanciamiento de las operaciones de crédito, no procederá con aquellas cuya categoría de riesgo de crédito en la propia entidad sea superior a "B2". Las operaciones de crédito podrán refinanciarse por una sola vez. Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de refinanciamiento. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera refinanciada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera refinanciada que no genera intereses a la cartera refinanciada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada, refinanciada que no devenga intereses o a refinanciada vencida.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1416 CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
141605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141620	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141625	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito de vivienda de interés público y vivienda de interés social, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>El refinanciamiento de las operaciones de crédito, no procederá con aquellas cuya categoría de riesgo de crédito en la propia entidad sea superior a "B2". Las operaciones de crédito podrán refinanciarse por una sola vez. Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de refinanciamiento. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera refinanciada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera refinanciada que no devenga intereses a la cartera refinanciada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forman parte del dividendo.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forman parte del dividendo.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada, refinanciada que no devenga intereses o a cartera refinanciada vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>		
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1417 CARTERA DE CREDITO PRODUCTIVO REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
141705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X
141710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X
141715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X
141720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
141725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito productivo, que han sido sujetas a procesos de reestructuración, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>En la reestructuración se podrá efectuar la consolidación de todas las deudas del mismo segmento de crédito que el deudor mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación. Las operaciones de crédito podrán reestructurarse por una sola vez, pudiendo previamente cancelarse la totalidad o parte de los intereses pendientes a la fecha en que se instrumente la operación.</p> <p>Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de reestructuración. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera reestructurada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera reestructurada que no genera intereses a la cartera reestructurada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada que no devenga intereses o a cartera reestructurada vencida.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>		
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1418 CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
141805	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141810	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141815	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141820	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141825	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de consumo, que han sido sujetas a procesos de reestructuración, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>En la reestructuración se podrá efectuar la consolidación de todas las deudas del mismo segmento de crédito que el deudor mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación. Las operaciones de crédito podrán reestructurarse por una sola vez, pudiendo previamente cancelarse la totalidad o parte de los intereses pendientes a la fecha en que se instrumente la operación.</p> <p>Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de reestructuración. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera reestructurada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera reestructurada que no devenga intereses a la cartera reestructurada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada que no devenga intereses o a cartera reestructurada vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1419 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIA REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
141905	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141910	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141915	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141920	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
141925	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de créditos inmobiliarios, que han sido sujetas a procesos de reestructuración, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>En la reestructuración se podrá efectuar la consolidación de todas las deudas del mismo segmento de crédito que el deudor mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación. Las operaciones de crédito podrán reestructurarse por una sola vez, pudiendo previamente cancelarse la totalidad o parte de los intereses pendientes a la fecha en que se instrumente la operación.</p> <p>Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de reestructuración. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera reestructurada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera reestructurada que no devenga intereses a la cartera reestructurada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada que no devenga intereses o a cartera reestructurada vencida de conformidad con las disposiciones vigentes.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1420 CARTERA MICROCRÉDITO REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	X	X
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
142005	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
142010	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
142015	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
142020	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
142025	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de microcrédito, que han sido sujetas a procesos de reestructuración, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>En la reestructuración se podrá efectuar la consolidación de todas las deudas del mismo segmento de crédito que el deudor mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación. Las operaciones de crédito podrán reestructurarse por una sola vez, pudiendo previamente cancelarse la totalidad o parte de los intereses pendientes a la fecha en que se instrumente la operación.</p> <p>Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de reestructuración. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>						
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera reestructurada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera reestructurada que no genera intereses a la cartera reestructurada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada que no devenga intereses o a cartera reestructurada vencida.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".</li> </ol>						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1424 CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	X	X
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
142405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
142410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
142415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
142420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
142425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito de vivienda de interés social y público, que han sido sujetas a procesos de reestructuración, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>En la reestructuración se podrá efectuar la consolidación de todas las deudas del mismo segmento de crédito que el deudor mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación. Las operaciones de crédito podrán reestructurarse por una sola vez, pudiendo previamente cancelarse la totalidad o parte de los intereses pendientes a la fecha en que se instrumente la operación.</p> <p>Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de reestructuración. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera reestructurada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera reestructurada que no devenga intereses a la cartera reestructurada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada que no devenga intereses o a cartera reestructurada vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA QUE NO DEVENGA INTERÉS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P I S	M U L T I P L I C A D O R
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Las subcuentas por períodos de morosidad para cada cuenta están detalladas en el plan de cuentas.</p> <p>Registra el valor de los créditos que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos, vencidos por más del plazo determinado por la Junta de Política y Regulación Financiera para el traslado de la cartera por vencer a vencida, dejan de devengar intereses en ingresos. Adicionalmente registra la porción del capital de los créditos directos y cuotas de capital de préstamos por vencer, que por efecto de encontrarse calificados como de “dudoso recaudo” o “pérdida” dejan de devengar intereses en ingresos.</p> <p>Una vez que una cuota o porción de capital de un crédito se transfiere a cartera vencida, todos los valores restantes por vencer se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo (maduración); o, en el caso de créditos otorgados con períodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, el total del capital de la operación se reclasificará a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración).</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración). La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses, se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la Respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los diferentes créditos establecidos en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la transferencia desde cartera por vencer al cumplirse las condiciones previstas.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago de los valores, cuotas o dividendos.</li> <li>Por la cancelación total de la operación.</li> <li>Por el refinanciamiento o reestructuración de la operación.</li> <li>Por la restitución a cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad; o, por la reclasificación del riesgo a categoría diferente a dudoso recaudo o pérdida, de las operaciones por vencer.</li> <li>Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera vencida luego de transcurrido el plazo establecido en la disposición legal vigente.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas o dividendos.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190221 “Derechos fiduciarios - Cartera de créditos que no devenga intereses”.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>					<b>Resolución No.</b>					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO							
1	14	CARTERA VENCIDA	S	S	S	S	S	C	C	M
ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS		E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	A	A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
1449	Cartera de crédito productivo vencida		X	X	X	X	X	X	X	X
1450	Cartera de crédito de consumo vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1451	Cartera de crédito inmobiliario vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1452	Cartera de microcrédito vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1456	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1457	Cartera de crédito productivo refinanciada vencida		X	X	X	X	X	X	X	X
1458	Cartera de crédito de consumo refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1459	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1460	Cartera de microcrédito refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1465	Cartera de crédito productivo reestructurada vencida		X	X	X	X	X	X	X	X
1466	Cartera de crédito de consumo reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1467	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1468	Cartera de microcrédito reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>			<b>Resolución No.</b>							

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA VENCIDA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN									
<p>Las subcuentas por períodos de morosidad para cada cuenta están detalladas en el plan de cuentas.</p> <p>Registra los créditos, en todos los segmentos, que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos establecidos en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador. Adicionalmente registra las operaciones contingentes pagadas por la institución por cuenta de clientes que no se hayan recuperado.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota como vencida (morosidad).</p> <p>Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses, deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudados dentro de los días señalados en la normativa vigente, posterior a la fecha de vencimiento.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los diferentes créditos establecidos en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p>									
DINÁMICA									
DÉBITOS				CRÉDITOS					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los préstamos y de las correspondientes porciones de principal de las cuotas o dividendos vencidos.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas conforme se incrementa el período de morosidad de los préstamos y de las correspondientes porciones de capital que forma parte del dividendo.</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por abono o cancelación por parte del cliente.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas conforme se incrementa el período de morosidad de la primera cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo vencido.</li> <li>Por la reestructuración de la operación.</li> <li>Por castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190220 "Derechos fiduciarios – Cartera de créditos vencida".</li> <li>Por la transferencia a la cuenta 1690 "Cuentas por cobrar varias", del saldo impago de la cartera resultante del remate de los bienes embargados a los deudores dentro del proceso del juicio ejecutivo, hasta que el mismo tenga un fallo definitivo.</li> </ol>					
DISPOSICIONES LEGALES:						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1473 CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	X	X
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
147305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
147310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
147315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
147320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
147325	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Se entiende por crédito educativo a aquel otorgado a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes.</p> <p>Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos. El registro de las operaciones de cartera comprada, se hará a valor de adquisición conforme la dinámica establecida en el descriptivo general del grupo 14 "Cartera de créditos".</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los desembolsos de principal efectuados a los clientes por las operaciones de crédito educativo.</li> <li>Por la restitución a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por el valor de adquisición de la cartera comprada.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos.</li> <li>Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos o cancelaciones totales o parciales del capital de las operaciones de crédito.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción de capital que forma parte del dividendo.</li> <li>Por la transferencia a las subcuentas de cartera refinanciada o reestructurada por vencer, cartera que no devenga intereses o cartera vencida, según sea el caso.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1475 CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	X	X
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
147505	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X
147510	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X
147515	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X
147520	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
147525	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito educativo, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>El refinanciamiento de las operaciones de crédito, no procederá con aquellas cuya categoría de riesgo de crédito en la propia entidad sea superior a "B2". Las operaciones de crédito podrán refinanciarse por una sola vez. Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de refinanciamiento. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>						
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera refinanciada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera refinanciada que no genera intereses a la cartera refinanciada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera refinanciada que no devenga intereses o a cartera refinanciada vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".</li> </ol>						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1477 CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R	C O N A F I P S
			1	2	3	4	5	-	X
			X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
147705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X
147710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X
147715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X
147720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X
147725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito educativo, que han sido sujetas a procesos de reestructuración, aplicando los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>En la reestructuración se podrá efectuar la consolidación de todas las deudas del mismo segmento de crédito que el deudor mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación. Las operaciones de crédito podrán reestructurarse por una sola vez, pudiendo previamente cancelarse la totalidad o parte de los intereses pendientes a la fecha en que se instrumente la operación.</p> <p>Los intereses vencidos y de mora, de la operación de crédito original no podrán ser objeto de reestructuración. En caso de quedar intereses pendientes, en el respectivo instrumento deberá estipularse su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago del deudor.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>En el caso de CONAFIPS, se registrará en esta cuenta la cartera de crédito de primer piso que no ha sido instrumentada o concedida por la entidad pero que por disposiciones legales le ha sido trasladada en propiedad.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera reestructurada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera reestructurada que no genera intereses a la cartera reestructurada por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada que no devenga intereses a cartera reestructurada vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador									

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1	14	CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE NO DEVENGA INTERESES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R O	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	X	X
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>CUENTAS</b>										
1479		Cartera de crédito educativo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
1481		Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
1483		Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Las subcuentas por períodos que no devengan intereses para cada cuenta están detalladas en el plan de cuentas.</p> <p>Registra el valor de los créditos que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos vencidos por más del plazo determinado para cada segmento de crédito en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, dejan de devengar intereses e ingresos. Adicionalmente registra la porción del capital de los créditos directos y cuotas de capital de préstamos por vencer, que por efecto de encontrarse calificados como de "dudoso recaudo" o "pérdida" dejan de devengar intereses e ingresos.</p> <p>Una vez que una cuota o porción de capital de un crédito educativo se transfiere a cartera vencida, todos los valores restantes por vencer se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo (maduración); o, en el caso de créditos otorgados con períodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, el total del capital de la operación se reclasificará a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo (maduración).</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración). La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses, se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por la transferencia desde cartera por vencer al cumplirse las condiciones previstas.</p> <p>2. Por la transferencia entre subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota, o porción del capital que forman parte del dividendo.</p>					<p>1. Por el pago de los valores, cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo.</p> <p>2. Por la cancelación total de la operación.</p> <p>3. Por el refinanciamiento o reestructuración de la operación.</p> <p>4. Por la restitución a cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad; o, por la reclasificación del riesgo a categoría diferente a dudoso recaudo o pérdida, de las operaciones por vencer.</p> <p>5. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera vencida luego de transcurrido el plazo establecido en la disposición legal vigente.</p> <p>6. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte del dividendo.</p> <p>7. Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190221 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos que no devenga intereses".</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO VENCIDA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	X
			X	X	X	X	X	-	X
<b>CUENTAS</b>									
1485	Cartera de Crédito Educativo Vencida		X	X	X	X	X	-	X
1487	Cartera de Crédito Educativo Refinanciada Vencida		X	X	X	X	X	-	X
1489	Cartera de Crédito Educativo Reestructurada Vencida		X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Las subcuentas por períodos de morosidad para cada cuenta están detalladas en el plan de cuentas.</p> <p>Registra los créditos, que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos establecidos en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota como vencida (morosidad).</p> <p>Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses, deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudados dentro de los días señalados en la normativa vigente, posterior a la fecha de vencimiento.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la transferencia desde cartera por vencer al cumplirse las condiciones previstas.</li> <li>Por el valor que no devenga intereses del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forman parte del dividendo.</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago de los valores, cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo.</li> <li>Por la cancelación total de la operación.</li> <li>Por el refinanciamiento o reestructuración de la operación.</li> <li>Por la restitución a cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad; o, por la reclasificación del riesgo a categoría diferente a dudoso recaudo o pérdida, de las operaciones por vencer.</li> <li>Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera vencida luego de transcurrido el plazo establecido en la disposición legal vigente.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte del dividendo.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190230 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos vencida".</li> <li>Por la transferencia a la cuenta 1690 "Cuentas por cobrar varias", del saldo impago de la cartera resultante del remate de los bienes embargados a los deudores dentro del proceso del juicio ejecutivo, hasta que el mismo tenga un fallo definitivo.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>				<b>Resolución No.</b>					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1499 (PROVISIÓN PARA CRÉDITOS INCOBRABLES)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	C O N A F I L I A D O S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
149905	(Cartera de crédito productivo)		X	X	X	X	X	X	X	X
149910	(Cartera de crédito de consumo)		X	X	X	X	X	-	X	X
149915	(Cartera de crédito inmobiliario)		X	X	X	X	X	-	X	X
149920	(Cartera de microcrédito)		X	X	X	X	X	-	X	X
149940	(Cartera de crédito de vivienda de interés social y público)		X	X	X	X	X	-	X	X
149945	(Cartera de créditos refinanciada)		X	X	X	X	X	X	X	X
149950	(Cartera de créditos reestructurada)		X	X	X	X	X	X	X	X
149955	(Cartera de crédito educativo)		X	X	X	X	X	-	X	X
149980	(Provisión genérica por tecnología crediticia)		X	X	X	X	X	X	X	X
149985	(Provisión anticíclica)		X	X	X	X	X	X	X	X
149987	(Provisiones no reversadas por requerimiento normativo)		X	X	X	X	X	X	X	X
149989	(Provisión genérica voluntaria)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Es una cuenta de valuación del activo (de naturaleza acreedora) que registra las provisiones específicas de cartera de créditos calculadas de conformidad con lo establecido en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", todas, contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Las operaciones de crédito refinanciadas y reestructuradas, para su calificación de riesgo y constitución de provisiones, observarán las particularidades establecidas en las normas antes señaladas, contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES</b>							<b>Resolución No.</b>			
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1499 (PROVISIÓN PARA CRÉDITOS INCOBRABLES)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A B I L I S T A	M U L T I P L I C A D O
			1	2	3	4	5	T	X	X
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
149905	(Cartera de crédito productivo)		X	X	X	X	X	X	X	X
149910	(Cartera de crédito de consumo)		X	X	X	X	X	-	X	X
149915	(Cartera de crédito inmobiliario)		X	X	X	X	X	-	X	X
149920	(Cartera de microcrédito)		X	X	X	X	X	-	X	X
149940	(Cartera de crédito de vivienda de interés social y público)		X	X	X	X	X	-	X	X
149945	(Cartera de créditos refinanciada)		X	X	X	X	X	X	X	X
149950	(Cartera de créditos reestructurada)		X	X	X	X	X	X	X	X
149955	(Cartera de crédito educativo)		X	X	X	X	X	-	X	X
149980	(Provisión genérica por tecnología crediticia)		X	X	X	X	X	X	X	X
149985	(Provisión anticíclica)		X	X	X	X	X	X	X	X
149987	(Provisiones no reversadas por requerimiento normativo)		X	X	X	X	X	X	X	X
149989	(Provisión genérica voluntaria)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra además las provisiones genéricas dispuestas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el caso de evidenciarse deficiencias en la disposición y aplicación de políticas y procedimientos, incumplimiento en el manejo de la información de expedientes, o inconsistencias en el registro de la información de las entidades. Dicha provisión se mantendrá hasta que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria determine que se han superado las causales que las originaron.</p> <p>Registra también las provisiones voluntarias que las entidades financieras podrán constituir para cubrir las pérdidas potenciales basadas en la experiencia del negocio, que indica que las pérdidas están presentes en la cartera de préstamos, las cuales deben contabilizarse con cargo a resultados del ejercicio.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor del castigo de las operaciones de crédito provisionadas al 100% y que cumplen las condiciones establecidas en la normativa vigente.</p> <p>2. Por la reversión de provisiones con crédito a la cuenta 4402 "Provisiones - Cartera de créditos" cuando corresponda al mismo ejercicio económico o a la subcuenta 560410 "Recuperación de activos financieros - Reversión de provisiones", cuando corresponden a ejercicios diferentes.</p>					<p>1. Por las provisiones específicas constituidas de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>2. Por la provisión voluntaria constituida por la entidad.</p> <p>3. Por la constitución de provisiones dispuestas por la SEPS o recomendadas por auditoría externa.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES</b>							<b>Resolución No.</b>			
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulator										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	C	A	F
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
1601	Intereses por cobrar de operaciones interfinancieras		X	X	X	X	X	X	X	X
1602	Intereses por cobrar inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X
1603	Intereses por cobrar cartera de créditos		X	X	X	X	X	X	X	X
1604	Otros intereses por cobrar		X	X	X	X	X	X	X	X
1605	Comisiones por cobrar		X	X	X	X	X	X	X	X
1606	Rendimientos por cobrar de fideicomisos mercantiles		X	X	X	X	X	X	X	X
1609	Garantías pagadas pendientes de recuperación		-	-	-	-	-	-	X	-
1611	Anticipo para adquisición de acciones y participaciones		X	X	X	X	X	X	-	X
1612	Inversiones vencidas		X	X	X	X	X	X	X	X
1614	Pagos por cuenta de socios o clientes		X	X	X	X	X	X	X	X
1615	Intereses reestructurados por cobrar		X	X	X	X	X	X	X	X
1619	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización		X	X	X	X	X	-	-	X
1620	Venta de cartera a plazo		X	X	X	X	X	X	-	X
1690	Cuentas por cobrar varias		X	X	X	X	X	X	X	X
1699	(Provisión para cuentas por cobrar)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los valores de cobro inmediato provenientes del giro normal del negocio, comprende principalmente los intereses y comisiones ganados, rendimientos por cobrar de fideicomisos mercantiles, pagos por cuenta de socios y clientes, anticipo para la adquisición de acciones, inversiones vencidas, cuentas por cobrar de rendimientos de fideicomiso mercantil, cuentas por cobrar varias y la provisión para cuentas por cobrar incobrables. Registra además los valores pendientes de recuperación por la venta de la cartera hipotecaria vendida a un fideicomiso para titularización, la que será cobrada conforme el respectivo contrato.</p> <p>Las cuentas de intereses por cobrar incluyen los intereses devengados (causados) por operaciones interfinancieras, inversiones y créditos otorgados. Adicionalmente, este grupo de cuentas incluye las comisiones por cobrar que se originan en las operaciones efectuadas por la entidad, mientras no corresponda a operaciones de crédito.</p> <p>El débito de las acumulaciones de intereses y comisiones devengadas se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 51 "Intereses y descuentos ganados" y 52 "Comisiones ganadas", respectivamente.</p> <p>Los intereses y otros ingresos devengados por las partidas registradas en la cuenta 11 "Fondos disponibles" se registran directamente en la cuenta 5101 "Intereses y descuentos ganados – Depósitos".</p> <p>El castigo de las cuentas por cobrar irre recuperables se sujetará a las disposiciones y condiciones establecidas en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así como, a las disposiciones señaladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>Los registros contables de estas cuentas se deberán realizar con base en los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Si en un proceso de supervisión se detectare que no existen fechas de vencimiento en cuentas por cobrar y otros activos que no corresponden a las características establecidas de estas cuentas, el organismo de control podrá disponer se califique en la categoría E y su castigo inmediato.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1601 INTERESES POR COBRAR DE OPERACIONES INTERFINANCIERAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R O	C O N T A P I S T A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
160105	Interfinancieras vendidas		X	X	X	X	X	X	X	X
160110	Operaciones de reporto con entidades financieras		-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las acumulaciones de los intereses devengados, generados por fondos interfinancieros vendidos y por operaciones de compras con pacto de reventa (reverse repos), realizadas con otras entidades financieras, los cuales se encuentran pendientes de cobro.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5102 "Intereses y descuentos ganados - Operaciones interfinancieras".</p> <p>Los intereses devengados registrados en esta cuenta y no recaudados luego de su plazo de exigibilidad, serán reversados en su totalidad (100%) con cargo a las correspondientes cuentas de ingresos 5102 "Intereses y descuentos ganados – operaciones interfinancieros", si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si los intereses hubieren sido devengados en dos ejercicios económicos, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se cargará a la cuenta 4703 "Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores".</p> <p>Los intereses reversados de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se registrarán para efectos de control, en la subcuenta de orden 710990 y la cuenta 7209 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor de los intereses devengados por las colocaciones realizadas a través de fondos interfinancieros vendidos y compras de títulos valores con pacto de reventa (Reverse repos).</p> <p>2. Por el valor de los intereses por cobrar vencidos de operaciones interfinancieras que se encuentran pendientes de cobro.</p>					<p>1. Por el valor de los intereses cobrados.</p> <p>2. Por el valor de las reversiones de los intereses que no hubieren sido recaudados al ser exigibles.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
<p>- Código Orgánico Monetario y Financiero</p> <p>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1602 INTERESES POR COBRAR INVERSIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L E S	C O N A F I L I A D O S	M U T U A L I S T A S
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
160205	A valor razonable con cambios en el estado de resultados		X	X	X	X	X	X	X	X
160210	Disponibles para la venta		X	X	X	X	X	X	X	X
160215	Mantenidas hasta el vencimiento		X	X	X	X	X	X	X	X
160220	De disponibilidad restringida		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las acumulaciones de los intereses devengados, generados por las inversiones vigentes y cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada según un cronograma de pagos.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5103 "Intereses y descuentos de inversiones en títulos valores".</p> <p>Los intereses ganados en inversiones, no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados de conformidad con los criterios de calificación y constitución de provisiones para "cuentas por cobrar y otros activos" establecidos en la "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenida en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, dicha provisión se registrará con débito a la cuenta 4403 "Provisiones – Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169905 "Cuentas por cobrar – Provisión para intereses y comisiones por cobrar".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor de los intereses devengados sobre las inversiones en instrumentos financieros.</p> <p>2. Por el valor de los intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, incorporados en el precio de la transacción.</p>					<p>1. Por el valor de los intereses cobrados.</p> <p>2. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".</p> <p>3. Por los castigos de los intereses por cobrar que no hubieren sido recaudados a su vencimiento, una vez transcurrido el plazo y/o condiciones del castigo de activos de riesgo previstas en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así como, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero respecto del castigo de obligaciones.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
<p>- Código Orgánico Monetario y Financiero</p> <p>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p>								<b>Resolución No.</b>		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1603 INTERESES POR COBRAR DE CARTERA DE CRÉDITOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
160305	Cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X	X
160310	Cartera de créditos de consumo		X	X	X	X	X	-	X	X
160315	Cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	X	X	-	X	X
160320	Cartera de microcrédito		X	X	X	X	X	-	X	X
160340	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	X	X
160341	Cartera de crédito educativo		X	X	X	X	X	-	X	X
160345	Cartera de créditos refinanciada		X	X	X	X	X	-	X	X
160350	Cartera de créditos reestructurada		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCION</b>										
<p>Registra las acumulaciones de los intereses devengados, originadas por la cartera de créditos de consumo, inmobiliario, microcrédito, productivo, vivienda de interés social y público, educativo, refinanciada y reestructurada, en todas las categorías, cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada según un cronograma de pagos. La acumulación de los intereses de la cartera de créditos se efectuará de forma diaria.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes subcuentas de la cuenta de resultados 5104 "Intereses y descuentos de cartera de créditos".</p> <p>Los intereses devengados en esta cuenta y no recaudados a su fecha de exigibilidad y luego de transcurridos los días que establece la normativa vigente para que se traslade el capital o porción de capital de cartera por vencer a vencida, serán reversados en su totalidad (100%) con cargo a las correspondientes cuentas de ingresos 5104 "Intereses y descuentos de cartera de créditos", esto si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si los intereses hubieren sido devengados en dos ejercicios, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se cargará a la cuenta 4703 "Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores".</p> <p>Los intereses reversados acorde con lo mencionado en el párrafo anterior, se registrarán para efectos de control, en las cuentas de orden 7109 y 7209 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor proporcional de los intereses devengados hasta el vencimiento del préstamo.					1. Por la recuperación efectiva de los intereses devengados, dentro del plazo determinado en la normativa legal vigente para su exigibilidad de cobro.					
					2. Por el valor de las reversiones de los intereses que no hubieren sido recaudados dentro del plazo determinado en la normativa legal vigente para su exigibilidad de cobro.					
					3. Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1604 OTROS INTERESES POR COBRAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L E S	M U T U A L I S T A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Se registran en esta cuenta las acumulaciones de intereses por cobrar pactados por la entidad y terceros, previo acuerdos debidamente formalizados. No se registrarán en esta cuenta intereses expresamente prohibidos en la Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero popular y solidario y otras normas legales aplicables a las entidades controladas. La contrapartida de estos registros será contra la cuenta de resultados 5190 – Otros intereses y descuentos.</p> <p>Esta cuenta será provisionada de conformidad con los criterios de calificación y constitución de provisiones para “cuentas por cobrar y otros activos” establecidos en la “Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales”, contenida en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, dicha provisión se registrará con débito a la cuenta 4403 “Provisiones – Cuentas por cobrar” y crédito a la cuenta 169905 “Cuentas por cobrar – Provisión para intereses y comisiones por cobrar”.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>			<b>CRÉDITOS</b>						
1. Por el valor proporcional de los intereses devengados			1. Por la recuperación efectiva de los intereses devengados.  2. Por los castigos de los intereses por cobrar que no hubieren sido recaudados a su vencimiento, una vez transcurrido el plazo y/o condiciones del castigo de activos de riesgo previstas en las “Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda” y “Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales”, contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así como, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero respecto del castigo de obligaciones.						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1605 COMISIONES POR COBRAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P I S	M O D A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	X	X
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
160515	Operaciones contingentes		X	X	X	X	X	X	X	X
160590	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra la acumulación de las comisiones devengadas de operaciones contingentes cuyo cobro se ha pactado al inicio de la operación o a una fecha de pago determinada según un cronograma de pagos. Se prohíbe a toda entidad cobrar comisiones o cargos por operaciones de crédito, así como imponer castigos por pagos anticipados.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados del grupo 52 "Comisiones ganadas".</p> <p>Las comisiones ganadas y no recaudadas luego de 30 días de ser exigibles, se reversarán en un 100% con cargo a las correspondientes cuentas de ingresos 52 "Comisiones ganadas", si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si las comisiones hubieren sido devengadas en dos ejercicios, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se cargará a la cuenta 4703 "Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor proporcional de las comisiones devengadas sobre las operaciones efectuadas por la entidad.</p>					<p>1. Por la recuperación efectiva de las comisiones.</p> <p>2. Por el valor de las reversiones de las comisiones que no hubieren sido recaudadas dentro de los 30 días posteriores a su exigibilidad de cobro.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución:</b>		
<p>- Código Orgánico Monetario y Financiero - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1606 RENDIMIENTOS POR COBRAR DE FIDEICOMISOS MERCANTILES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN										
<p>Registra la acumulación mensual de los rendimientos devengados que se originan por los bienes entregados en fideicomiso mercantil y los rendimientos de las inversiones en participación en fideicomisos cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5304 "Utilidades Financieras - Rendimientos por fideicomiso mercantil".</p> <p>Los rendimientos ganados y no recaudados luego de 30 días de ser exigibles, se reversarán en un 100% con cargo a las correspondientes cuentas de ingresos 53 "Utilidades Financieras", si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si los rendimientos hubieren sido devengados en dos ejercicios, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se cargará a la cuenta 4703 "Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores".</p> <p>Los rendimientos reversados de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior se registrarán para efectos de control, en la cuenta de orden 7109 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso".</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<p>1. Por el valor de los rendimientos por cobrar sobre los derechos fiduciarios que posee la entidad.</p>					<p>1. Por la recuperación efectiva de los rendimientos de los fideicomisos.</p> <p>2. Por el valor de las reversiones de los rendimientos que no hubieren sido recaudados dentro de los 30 días posteriores a su exigibilidad de cobro.</p>					
<p><b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p>								<p>Resolución No.</p>		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1609 GARANTÍAS PAGADAS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	-
<b>SUBCUENTAS</b>									
160905	Créditos productivos		-	-	-	-	-	X	-
160910	Microcréditos		-	-	-	-	-	X	-
160990	Contingentes		-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra el valor de las garantías pagadas por el sistema de garantía crediticia de la CONAFIPS, pendientes de recuperación, una vez que el crédito o el contingente hayan vencido o hayan sido declarado de plazo vencido, se haya ejecutado la garantía y se han iniciado las acciones judiciales de cobro.</p> <p>La CONAFIPS llevará a nivel de auxiliares contables de cada una de las subcuentas, la identificación de cada una de las entidades financieras, los deudores garantizados y la porción del crédito cubierto. Este registro se realizará el momento del desembolso de la porción cubierta por la garantía, por parte de la entidad.</p> <p>Esta cuenta será provisionada de conformidad con los criterios de calificación y constitución de provisiones para "cuentas por cobrar y otros activos" establecidos en la "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenida en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, dicha provisión se registrará con débito a la cuenta 4403 "Provisiones – Cuentas por cobrar" y crédito a la subcuenta 169915 "Cuentas por cobrar – Provisión para garantías pagadas".</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>			<b>CRÉDITOS</b>						
<p>1. Por la suma desembolsada por la entidad del sistema de garantía crediticia en cumplimiento de la fianza otorgada.</p>			<p>1. Por la entrega de los recursos que le correspondan a la entidad del sistema de garantía crediticia por la distribución de las recuperaciones, producto de la cobranza realizadas por la entidad financiera de las operaciones de financiamiento afianzadas.</p> <p>2. Por los castigos de las garantías pendientes de cobro, una vez transcurrido el plazo y/o condiciones del castigo de activos de riesgo previstas en la "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenida en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así como, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero respecto del castigo de obligaciones.</p> <p>3. Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".</p>						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>		
<p>- Código Orgánico Monetario y Financiero</p> <p>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p>									

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1611 ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	-	X
DESCRIPCIÓN										
<p>Registra el valor de los anticipos para adquisición de acciones o participaciones de empresas u organizaciones de servicios financieros o servicios auxiliares del sistema financiero, observando las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Se registrarán en la cuenta 1901 "Inversiones en acciones, participaciones y aportaciones", el momento en que se reciban los títulos y se actualizará el número de acciones y el valor nominal de las mismas.</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<p>1. Por el valor de los anticipos entregados para la adquisición de acciones o participaciones para aumentos de capital en este tipo de entidades ya constituidas.</p>					<p>1. Por el valor de las acciones y participaciones recibidas de entidades de servicios financieros y/o servicios auxiliares del sistema financiero al momento de la capitalización de los anticipos.</p>					
<p><b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero</p>							<p><b>Resolución No.</b></p>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1612 INVERSIONES VENCIDAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L E S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN										
<p>Registra el monto total de las inversiones que realice la entidad en los títulos valores registrados en el grupo 13 "Inversiones" y que se encuentran pendientes de cobro después de su vencimiento.</p> <p>Las entidades deben entregar obligatoriamente al cobro por vía judicial los títulos valores que no hayan sido recuperados dentro de los 15 días posteriores a su vencimiento.</p> <p>Esta cuenta será provisionada de conformidad con los criterios de calificación y constitución de provisiones para "cuentas por cobrar y otros activos" establecidos en la "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenida en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, dicha provisión se registrará con débito a la cuenta 4403 "Provisiones – Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169910 "Cuentas por cobrar – Provisión para otras cuentas por cobrar".</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los títulos vencidos que no han sido recuperados por la entidad.</li> <li>Por el valor de los cupones vencidos y que no han sido recuperados por la entidad.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la recuperación de los títulos valores vencidos.</li> <li>Por la recuperación de los cupones vencidos.</li> <li>Por el castigo de los títulos valores o cupones vencidos una vez transcurrido el plazo y/o condiciones del castigo de activos de riesgo previstas en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así como, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero respecto del castigo de obligaciones.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador								<b>Resolución No.</b>		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1614 PAGOS POR CUENTA DE SOCIOS O CLIENTES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
161405	Intereses		X	X	X	X	X	X	X	X
161410	Comisiones		X	X	X	X	X	X	X	X
161415	Gastos por operaciones contingentes		X	X	X	X	X	X	X	X
161420	Seguros		X	X	X	X	X	X	-	X
161425	Impuestos		X	X	X	X	X	X	X	X
161430	Gastos judiciales		X	X	X	X	X	X	X	X
161490	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los valores pagados por la entidad por cuenta de sus socios o clientes siempre y cuando exista la probabilidad razonable de que serán recuperados, caso contrario, deben ser contabilizadas directamente en la cuenta de gastos correspondiente. En esta cuenta se incluyen los intereses, comisiones y gastos por operaciones contingentes, seguros, impuestos, gastos judiciales, gastos por gestión de coactiva y otros. Las entidades mantendrán anexos de cada una de estas subcuentas, en los que identifique con claridad el número de operación que dio origen al pago efectuados por la entidad por cuenta de su socio o cliente.</p> <p>La calificación y constitución de provisiones para esta cuenta se hará usando la misma base con la que se calificó el crédito u operación contingente que dio lugar al pago por parte de la entidad, con débito a la cuenta 4403 "Provisiones – Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169910 "Cuentas por cobrar – Provisión para otras cuentas por cobrar".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor de los pagos efectuados por la entidad por cuenta de sus socios o clientes, que estén pendientes de recuperación.</p>					<p>1. Por el valor de la recuperación efectiva de los valores.</p> <p>2. Por los castigos de los pagos realizados, en concordancia con el castigo de la operación de crédito que originó estos valores.</p> <p>3. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>		
<p>- Código Orgánico Monetario y Financiero</p> <p>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1615 INTERESES REESTRUCTURADOS POR COBRAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L I S T A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
161505	Intereses de cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X
161510	Intereses de cartera de crédito de consumo		X	X	X	X	X	-	X
161515	Intereses de cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	X	X	-	X
161520	Intereses de cartera de microcrédito		X	X	X	X	X	-	X
161540	Intereses de cartera de créditos de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	X
161545	Intereses de cartera de crédito educativo		X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra el valor de los intereses corrientes y de mora devengados, sobre los cuales la entidad ha establecido un acuerdo de pago conforme sus políticas internas, derivados de operaciones de crédito cuyo capital ha sido novado, refinanciado o reestructurado, observando las condiciones establecidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador. En el respectivo instrumento del nuevo crédito se deberá estipular su forma de pago, que en ningún caso podrá contemplar la generación de intereses adicionales.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito paralelo a las correspondientes cuentas de resultados 5104 "Intereses de cartera de créditos", debiendo simultáneamente constituirse provisiones en un 100%, con crédito a la subcuenta de activo 169905 "Provisión para intereses descuentos y comisiones" y cargo a la cuenta de gasto 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar".</p> <p>El momento en que se cobren las acumulaciones, se deberá reversar simultáneamente el registro de las provisiones constituidas, debitando la subcuenta 169905 contra la 4403.</p> <p>Esta cuenta contempla únicamente el registro de intereses pendientes de cobro al momento de instrumentar una novación, reestructuración o refinanciamiento, más no los intereses que genere la nueva operación, los mismos que deberán ser acumulados en la cuenta 1603.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>			<b>CRÉDITOS</b>						
<p>1. Por el valor proporcional de los intereses vencidos corrientes y/o de mora que quedan pendientes de pago en los créditos que han sido novados, refinanciados o reestructurados.</p>			<p>1. Por abono o cancelación de los intereses.</p> <p>2. Por el castigo de los intereses no recuperados a la fecha de vencimiento pactada, una vez transcurrido el plazo y/o condiciones del castigo de activos de riesgo previstas en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así como, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero respecto del castigo de obligaciones.</p>						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1619 CUENTAS POR COBRAR POR CARTERA DE VIVIENDA VENDIDA AL FIDECOMISO DE TITULARIZACIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A	C O N A F I L I S T A	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	-	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
161905	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda de interés público		X	X	X	X	X	-	-	X
161910	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda de interés social		X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés público y vivienda de interés social, vendida a plazo al fideicomiso mercantil que se constituya con el propósito de realizar un proceso de titularización.</p> <p>Esta cuenta será provisionada de conformidad con los criterios de calificación y constitución de provisiones de "cuentas por cobrar y otros activos" establecidos en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>El registro contable de la provisión se efectuará con débito a la cuenta 4403 "Provisiones – Cuentas por cobrar" y crédito a la subcuenta 169910 "Cuentas por cobrar – Provisión para otras cuentas por cobrar".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés público y vivienda de interés social vendida a un fideicomiso de titularización.</p>					<p>1. Por abono o cancelación de los valores pendientes.</p> <p>2. Por el castigo de las cuentas por cobrar una vez transcurrido el plazo y/o condiciones del castigo de activos de riesgo previstas en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así como, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero respecto del castigo de obligaciones.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
<p>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p> <p>- Código Orgánico Monetario y Financiero</p>								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1620 VENTA DE CARTERA A PLAZO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I S	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
162005	Cuentas por cobrar por venta de cartera a plazo		X	X	X	X	X	X	-	X
162010	Cuentas por cobrar por venta de cartera a plazo con pacto de retroventa		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Quando una entidad vende su cartera de créditos y para la recuperación del precio de negociación pactado acuerda un plazo, su registro se realizará en la subcuenta 162005 “Cuentas por cobrar por venta de cartera a plazos”, a su vez, en el mismo registro transferirá el valor de las provisiones constituidas por la cartera vendida a la subcuenta 169920 “Provisión de cartera vendida a plazos” y solo se reconocerá en la cuenta de resultados en la medida y en la proporción porcentual que el saldo del precio pactado se reduzca. Cuando las reversiones correspondan en el mismo ejercicio económico, se registrarán en la cuenta de resultados 4403 “Provisiones – Cuentas por cobrar”; o, a la subcuenta 560410 “Otros Ingresos - Reversión de provisiones” cuando corresponda a ejercicios anteriores.</p> <p>Si la operación de venta de cartera es con recurso, la entidad vendedora registrará además el valor que se comprometió a cubrir como una operación contingente en la subcuenta 640505 “Riesgo asumido por cartera vendida”. La entidad compradora deberá informar a la vendedora la evolución y saldo de la cartera adquirida con recurso de acuerdo a los campos establecidos en la estructura de cartera “SalDOS de operaciones (C02)”, para que la vendedora realice los correspondientes ajustes o sustituciones en los registros de la cuenta contingente.</p> <p>Si la entidad vendedora administra la cartera negociada, a más del registro en la cuenta de orden 740135 “Valores y bienes recibidos de terceros – En administración”, deberá mantener un detalle de la evolución de las operaciones de crédito y presentar a la entidad adquirente, al menos de forma mensual, el estado de la cartera administrada de acuerdo con los campos establecidos en la estructura de cartera “SalDOS de operaciones (C02)”.</p> <p>En la subcuenta 162010 “Cuentas por cobrar por venta de cartera a plazo con pacto de retroventa”, se registrará el valor de la cartera negociada con esta modalidad; y, por su naturaleza y activo subyacente, la entidad vendedora realizará la calificación del activo de riesgo conforme lo determina el Parágrafo I “Cartera de Crédito y Contingentes”, de la Subsección IV “De la Calificación”, de la Sección IV “Norma para la Gestión del Riesgo de Crédito en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero, de la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; además, registrará en la subcuenta 640505 “Riesgo asumido por cartera vendida”, el valor de retroventa pactado.</p> <p>La entidad vendedora realizará los ajustes contables que correspondan a la cartera vendida con pacto de retroventa de conformidad con el reporte mensual que entregue la adquirente sobre el estado de cartera negociada, de acuerdo con los campos establecidos en la estructura de cartera “SalDOS de operaciones (C02)”.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la venta de cartera a plazo en el momento de la negociación o renovación.</li> <li>Por la venta de cartera a plazo con pacto de retroventa en el momento de la negociación o renovación.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la disminución de la cuenta por cobrar por cartera vendida a plazo.</li> <li>Por la ejecución del pacto de retroventa.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1690 CUENTAS POR COBRAR VARIAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L E S	C O N A F I L I A D O S	M U T U A L I S T A S
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
169005	Anticipos al personal		X	X	X	X	X	X	X	X
169015	Cheques protestados y rechazados		X	X	X	X	X	X	X	X
169020	Arrendamientos		X	X	X	X	X	X	X	X
169025	Establecimientos afiliados		X	X	X	X	X	X	-	X
169030	Por venta de bienes y títulos		X	X	X	X	X	X	X	X
169035	Juicios ejecutivos en proceso		X	X	X	X	X	X	X	X
169040	Emisión y renovación de tarjetas		X	X	X	X	X	X	-	X
169090	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los valores pendientes de cobro originados en anticipos al personal, cheques protestados y rechazados, arrendamientos, establecimientos afiliados, venta de bienes, cuotas por emisión o renovación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago o de cargo y otros conceptos que no hayan sido especificados en las categorías anteriores.</p> <p>En esta cuenta se registran además los valores entregados en exceso a los establecimientos afiliados de las compañías de tarjetas de crédito.</p> <p>En la subcuenta 169035 "Juicios ejecutivos en proceso", se registran los saldos impagos de cartera de créditos que han sido reclasificados a esta cuenta exclusivamente por el saldo remanente producto del remate de los bienes embargados a los deudores dentro del proceso de un juicio ejecutivo, estos valores permanecerán en esta cuenta hasta que se tenga un fallo definitivo.</p> <p>Esta cuenta será provisionada de conformidad con los criterios de calificación y constitución de provisiones para "cuentas por cobrar y otros activos" establecido en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>El registro contable de las provisiones se efectuará con débito a la cuenta 4403 "Provisiones – Cuentas por cobrar" y crédito a la subcuenta 169910 "Cuentas por cobrar – Provisión para otras cuentas por cobrar".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por los anticipos a la remuneración mensual del personal.</p> <p>2. Por el valor de los cheques devueltos por los bancos girados por insuficiencia de fondos u otros defectos.</p> <p>3. Por el arrendamiento de los locales propios y adjudicados, que se encuentre pendiente de cobro.</p> <p>4. Por los valores entregados en exceso a los establecimientos afiliados de las compañías de tarjetas de crédito.</p> <p>5. Por el valor no cobrado de los bienes y acciones vendidos por la entidad.</p>					<p>1. Por los abonos o cancelaciones de los valores que la entidad concedió a su personal para descontarles en sus remuneraciones.</p> <p>2. Por abonos o cancelaciones de cheques protestados y rechazados.</p> <p>3. Por los abonos o cancelaciones de los valores pendientes de cobro por arrendamiento de locales propios y adjudicados, pagos en exceso a establecimientos afiliados, venta de bienes, y otros valores reclamados por la entidad.</p> <p>4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1690 CUENTAS POR COBRAR VARIAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	X	X
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
169005	Anticipos al personal		X	X	X	X	X	X	X	X
169015	Cheques protestados y rechazados		X	X	X	X	X	X	X	X
169020	Arrendamientos		X	X	X	X	X	X	X	X
169025	Establecimientos afiliados		X	X	X	X	X	X	-	X
169030	Por venta de bienes y títulos		X	X	X	X	X	X	X	X
169035	Juicios ejecutivos en proceso		X	X	X	X	X	X	X	X
169040	Emisión y renovación de tarjetas		X	X	X	X	X	X	-	X
169090	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Los registros contables en esta cuenta se deberán realizar con base en los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Si en un proceso de supervisión se detectare que no existen fechas de vencimiento en cuentas por cobrar y otros activos que no corresponden a las características establecidas de estas cuentas, el organismo de control podrá disponer se califique en la categoría E y su castigo inmediato.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>6. Por la transferencia desde el grupo 14 "Cartera de créditos" del saldo del valor impago producto del remate de los bienes embargados a los deudores dentro del proceso del juicio ejecutivo, hasta que el mismo tenga un fallo definitivo.</p>					<p>5. Por la recuperación o castigo del valor impago de la cartera de créditos, producto del remate de los bienes embargados a los deudores, dentro del proceso del juicio ejecutivo.</p> <p>6. Por el castigo de estas cuentas por cobrar una vez transcurrido el plazo y/o condiciones del castigo de activos de riesgo previstas en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así como, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero respecto del castigo de obligaciones.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1699 (PROVISION PARA CUENTAS POR COBRAR)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
169905	(Provisión para intereses y comisiones por cobrar)		X	X	X	X	X	X	X	X
169910	(Provisión para otras cuentas por cobrar)		X	X	X	X	X	X	X	X
169915	(Provisión para garantías pagadas)		-	-	-	-	-	-	X	-
169920	(Provisión de cartera vendida a plazo)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Es una cuenta de valuación del activo (acreedora) que registra los valores que periódicamente se van acumulando, con cargo a la cuenta de resultados 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar", con el fin de cubrir eventuales pérdidas de las cuentas que integran el grupo de cuentas por cobrar.</p> <p>Las provisiones de este grupo de cuentas se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, así como las disposiciones contenidas en este Catálogo.</p> <p>Las cuentas por cobrar por venta de cartera a plazo con pacto de retroventa, se provisionan de acuerdo con los parámetros de provisión de cartera de créditos y contingentes contenido en las Normas para la Constitución de Provisiones de Activos de Riesgo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; y, las cuentas por cobrar por venta a cartera a plazo.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el monto de las partidas castigadas, observando el plazo y/o condiciones del castigo de activos de riesgo previstos en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así como, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.</p> <p>2. Por el valor de las reversiones de provisiones excesivas o la recuperación de cuentas por cobrar, contra la cuenta de resultados 4403 "Provisiones – Cuentas por cobrar", cuando corresponda al mismo ejercicio económico; o, a la subcuenta 560410 "Otros Ingresos - Reversión de provisiones" cuando corresponda a ejercicios anteriores.</p>					<p>1. Por el valor de la provisión determinada en la calificación de activos de riesgo de acuerdo a los criterios descritos en cada cuenta del grupo 16 y con base en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>2. Por los valores adicionales determinados en cualquier tiempo por la entidad, auditorías interna o externas, o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>3. Por la transferencia de la provisión constituida de cartera vendida a plazo.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>		
<p>- Código Orgánico Monetario y Financiero</p> <p>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES, ADJUDICADOS POR PAGO Y BIENES NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
1701	Bienes realizables		-	-	-	-	-	-	-	X
1702	Bienes adjudicados por pago		X	X	X	X	X	X	X	X
1705	Bienes arrendados		X	X	X	X	X	X	-	X
1706	Bienes no utilizados por la entidad.		X	X	X	X	X	X	X	X
1799	(Provisión para bienes adjudicados por pago)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Agrupar las cuentas que registran los bienes adquiridos para destinarlos a la venta o construcción de programas de vivienda para el caso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, los recibidos por la entidad en pago de obligaciones, los bienes arrendados bajo la modalidad de contrato de arrendamiento operativo; y bienes no utilizados por las entidades.</p> <p>Registra además la provisión para bienes adjudicados por pago y la depreciación de bienes no utilizados por la institución.</p> <p>No se registrarán en estas cuentas los valores que se refieren a mantenimiento o reparaciones ni las rentas que produzcan los bienes adjudicados y no utilizados por la entidad, estos gastos e ingresos se registrarán en cuentas de resultados. En el caso de los bienes realizables, se activan los egresos que constituyen costos de construcción en tanto no se liquiden los programas.</p> <p>Los bienes realizables, adjudicados por pago y no utilizados por la entidad pueden ser transferidos a fideicomiso mercantil.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES, ADJUDICADOS POR PAGO, Y BIENES NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD.	1701 BIENES REALIZABLES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A B I L I Z A D O
			1	2	3	4	5	T	A
			-	-	-	-	-	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
170105	Terrenos		-	-	-	-	-	-	X
170110	Obras de urbanización		-	-	-	-	-	-	X
170115	Obras de edificación		-	-	-	-	-	-	X
170120	Viviendas y otras obras terminadas		-	-	-	-	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra los bienes adquiridos o construidos por las mutualistas para programas de vivienda destinados para la venta. Se registrarán a su costo de adquisición más los gastos directos incurridos para ser puestos en condiciones de ser vendidos.</p> <p>En el caso de los bienes construidos por la entidad, se registrarán todos los costos incurridos en la construcción de los mismos, por lo que deberán llevar la contabilidad de cada uno de los proyectos inmobiliarios en proceso de desarrollo, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera No. 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes" y la Norma Internacional de Información Financiera No. 8 "Segmentos operativos", en lo que sea aplicable, debiendo revelar los respectivos saldos en las diferentes subcuentas de la cuenta 1701 "Bienes realizables".</p> <p>La valuación del costo de las ventas se efectúa aplicando el costo específico de adquisición o producción de los bienes. Cuando el valor individual de los bienes no es significativo puede adoptarse el método de valuación de salidas, siempre que el mismo esté de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. El método adoptado debe ser revelado en la nota a los estados financieros referentes a políticas contables y no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>Para el caso de que las entidades controladas entreguen bienes realizables de su propiedad para la conformación de un fideicomiso mercantil inmobiliario, con base a las disposiciones constantes en la Ley de Mercado de Valores, como aporte por contratos de asociación en cuentas en participación, o cuando los bienes realizables de propiedad de la entidad sean adquiridos por un fideicomiso mercantil cuyo constituyente y beneficiario sea la entidad financiera, la diferencia en más entre el valor en libros registrado en esta cuenta y el avalúo comercial determinado por un perito valuador calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o la Superintendencia de Bancos; por el cual se entreguen dichos bienes, se registrarán en la cuenta 2906 "Otros pasivos - Ingresos por valuación de bienes realizables entregados" y se transferirán a la cuenta 5502 "Otros ingresos operacionales - Utilidad en venta de bienes realizables y recuperados", a medida que tales proyectos sean efectivamente negociados, ya sea al contado o a crédito, y la entidad financiera registre en sus activos los fondos disponibles recibidos o la cartera de créditos otorgada. En el caso de que dicha valuación sea menor al valor registrado en libros, la diferencia se reconocerá directamente contra resultados, en la cuenta 4602 "Otras pérdidas operacionales - Pérdida en venta de bienes realizables".</p> <p>La sumatoria de los saldos brutos de las subcuentas que conforman esta cuenta, se computarán para el cupo establecido en el artículo 465 del Código Orgánico Monetario y Financiero.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el costo de adquisición, incluyendo gastos de escritura, impuestos y otros.				1. Por el valor en libros de los bienes vendidos. La diferencia con el valor de venta afectará a cuentas de resultados.					
2. Por las inversiones realizadas en la ejecución de obras.				2. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190250 "Derechos fiduciarios - Bienes realizables, adjudicados por pago, recuperados y no utilizados por la entidad".					
				3. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190310 "Otras inversiones en participaciones - Proyectos inmobiliarios en bienes".					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES, ADJUDICADOS POR PAGO Y BIENES NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD.	1702 BIENES ADJUDICADOS POR PAGO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
170205	Terrenos		X	X	X	X	X	X	X	X
170210	Edificios y otros locales		X	X	X	X	X	X	X	X
170215	Mobiliario, maquinaria y equipo		X	X	X	X	X	X	X	X
170220	Unidades de transporte		X	X	X	X	X	X	X	X
170225	Derechos fiduciarios		X	X	X	X	X	X	X	X
170230	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	X	X
170235	Mercaderías		X	X	X	X	X	-	-	X
170250	Cartera de créditos		-	-	-	-	-	X	X	-
170290	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el monto de los bienes y valores entregados a la entidad en cancelación de deudas o por adjudicación judicial para satisfacer el pago de créditos o de obligaciones constituidas a su favor.</p> <p>Las entidades registrarán los bienes muebles, inmuebles y otros activos que reciban por dación en pago, observando lo previsto en el capítulo sobre "Cancelación extraordinaria de obligaciones con bienes muebles, inmuebles, acciones o participaciones, entre otros, recibidos por dación en pago de obligaciones o por adjudicación judicial por las entidades del sistema financiero nacional", contenido en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Los bienes registrados en esta cuenta podrán ser conservados hasta por un año al valor de recepción; vencido este plazo, deberán ser enajenados en pública subasta, de acuerdo con las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Si no pudiesen ser enajenados, la entidad financiera deberá constituir provisiones a razón de un doceavo mensual del valor en libros, comenzando en el mes inmediato posterior al del vencimiento del plazo.</p> <p>Las entidades podrán reclasificar en otras cuentas del activo los bienes muebles, inmuebles, que hubieren recibido en dación o se hubieren adjudicado por pago, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, siempre que se demuestre la necesidad de contar con dichos activos.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el remate o cesión de los bienes valorados de acuerdo a lo previsto en el capítulo sobre "Cancelación extraordinaria de obligaciones con bienes muebles, inmuebles, acciones o participaciones, entre otros, recibidos por dación en pago de obligaciones o por adjudicación judicial por las entidades del sistema financiero nacional", contenido en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>2. Por las mejoras, terminaciones o reparaciones, siempre que fueren destinadas a mantener en funcionamiento el bien, evitar el deterioro de su valor comercial y para obtener un mejor precio en su enajenación.</p>					<p>1. Por el saldo de los bienes enajenados. La diferencia entre el saldo registrado y el precio de venta se afectará a las respectivas cuentas de resultados.</p> <p>2. Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190255 "Derechos fiduciarios - Bienes adjudicados por pago".</p> <p>3. Por el valor de los bienes transferidos como propiedad y equipo, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>		
<p>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p> <p>- Código Orgánico Monetario y Financiero</p>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES ADJUDICADOS POR PAGO Y BIENES NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD	1705 BIENES ARRENDADOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A B I L I S T A
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	- X
<b>SUBCUENTAS</b>									
170505	Inmuebles		X	X	X	X	X	X	- X
170510	Muebles, enseres y equipos de oficina		X	X	X	X	X	X	- X
170515	Equipos de computación		X	X	X	X	X	X	- X
170520	Unidades de transporte		X	X	X	X	X	X	- X
170525	Equipos de construcción		-	-	-	-	-	-	- X
170590	Otros		X	X	X	X	X	X	- X
170599	(Depreciación de bienes arrendados)		X	X	X	X	X	X	- X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra el valor correspondiente de los bienes no utilizados por la entidad que han sido objeto de arrendamiento bajo la modalidad de contrato de arrendamiento operativo.</p> <p>Incluye la depreciación de los bienes arrendados que es una cuenta acreedora que registra el valor de la depreciación destinada a cubrir la pérdida de valor de los activos fijos por efecto de desgaste, uso deficiencias producidas por su utilización, funcionamiento y obsolescencia técnica con excepción de terrenos, biblioteca y pinacoteca. Adicionalmente se registrará la baja de los bienes arrendados por su destrucción o deterioro parcial o total.</p> <p>El activo arrendado se depreciara de acuerdo a las políticas de depreciación que el arrendador normalmente aplica a activos similares, calculando en forma sistemática el monto depreciable del activo a cada periodo contable durante su vida útil.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>				
<p>1. Por la suscripción del contrato de arrendamiento operativo.</p> <p>2. Por el valor de obras permanentes, ampliaciones y mejoras que valoricen la propiedad.</p> <p>3. Por el valor en libros de la depreciación cuando se enajena o se da de baja el bien.</p>					<p>1. Por el saldo en libros de los bienes que se vendan o que hubieren sido dados de baja por funcionarios autorizados de la entidad, en razón de su destrucción o deterioro.</p> <p>2. Por el valor de la acumulación mensual de la depreciación con contrapartida a la subcuenta 450505 "Depreciaciones bienes arrendados".</p> <p>3. Por terminación anticipada del contrato de arrendamiento operativo.</p>				
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO UNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES ADJUDICADOS POR PAGO, Y BIENES NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD	1706 BIENES NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I S T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
170605	Terrenos		X	X	X	X	X	X	X	X
170610	Edificios		X	X	X	X	X	X	X	X
170615	Otros locales		X	X	X	X	X	X	X	X
170620	Remodelaciones en curso		X	X	X	X	X	X	X	X
170690	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
170699	(Depreciación de bienes no utilizados por la institución)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registran los bienes que la entidad ha adquirido con propósitos de expansión futura o que ha dejado de utilizar.</p> <p>De acuerdo con las políticas de protección de activos, la administración contratará seguros contra incendio destrucción total o parcial, etc.</p> <p>Se llevarán cuentas auxiliares que detallen en forma individualizada estos activos.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de adquisición incluidos gastos legales y de escrituras.</li> <li>Por el valor del activo al momento que deja de ser utilizado.</li> <li>Por el valor de obras permanentes, ampliaciones y mejoras que revaloricen la propiedad.</li> <li>Por el valor en libros de la depreciación del bien registrado cuando se enajena o se da de baja.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el saldo en libros del bien al venderse o darse de baja.</li> <li>Por el saldo en libros al asignarse otro destino al bien.</li> <li>Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190265 "Derechos fiduciarios - Bienes no utilizados por la entidad".</li> <li>Por el valor de la acumulación mensual de la depreciación de los bienes no utilizados por la entidad.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES, ADJUDICADOS POR PAGO Y BIENES NO UTILIZADOS POR LA ENTIDAD	1799 (PROVISIONES PARA BIENES ADJUDICADOS POR PAGO)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	C O N T A B I L I Z A D O R A	M U L T I P L I C A D O R A
			1	2	3	4	5	T	A	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
179910	(Provisión para bienes adjudicados por pago)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta de valuación del activo (acreedora), se registra la provisión de bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones recibidas por las entidades en dación en pago por adjudicación judicial que no han sido enajenados, dicha provisión será calculada de conformidad con las condiciones y parámetros establecidos en las "Normas de constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por las reversiones de saldos a cuentas de resultados cuando se determine exceso en las provisiones.</p>					<p>1. Por la porción mensual de las provisiones determinadas por la entidad según la norma legal vigente.</p> <p>2. Por los valores adicionales que requiere la entidad, determinadas por las auditorías externas o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			





DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1801 TERRENOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN										
<p>Son aquellos predios en los que se hallan edificadas las oficinas de la entidad.</p> <p>Las entidades del sector financiero popular y solidario deberán al menos cada cinco años ajustar a precios de mercado, al cierre del ejercicio económico correspondiente, el valor neto en libros de los bienes inmuebles que mantengan, observando los lineamientos y condiciones establecidos en la "Normativa de control para la valoración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades del sector financiero popular y solidario" y su instructivo emitidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Este ajuste procederá para todos los activos registrados en la cuenta 1801 "Propiedades y equipo - Terrenos" y no solo para una parte de ellos.</p> <p>Los gastos de mantenimiento de bienes raíces se debitarán a cuentas de resultados.</p> <p>Al efectuarse la enajenación de un inmueble, la utilidad o pérdida causada se determinará por la diferencia entre el valor en libros y el valor de realización del respectivo bien, y el saldo del superávit del bien vendido, registrado en la cuenta 3501 "Superávit por valuación de propiedades, equipo y otros", será transferido directamente a resultados acumulados.</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de adquisición incluidos gastos legales y de escrituras.</li> <li>Por el importe del ajuste a precios de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles.</li> <li>Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.</li> <li>Por el valor de los bienes transferidos desde la cuenta 1702 "Bienes adjudicados por pago", previa autorización de la SEPS.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el saldo en libros del inmueble enajenado.</li> <li>Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			
- Norma de control para la valoración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades del sector financiero popular y solidario										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1802 EDIFICIOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	X	X
			X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN										
<p>Son aquellos en que se hallan instaladas las oficinas de la entidad.</p> <p>Las entidades del sector financiero popular y solidario deberán, cada cinco años ajustar a precios de mercado, al cierre del ejercicio económico correspondiente, el valor neto en libros de los bienes inmuebles que mantengan, observando los lineamientos y condiciones establecidos en la "Normativa de control para la valoración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades del sector financiero popular y solidario" y su instructivo emitidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Este ajuste procederá para todos los activos registrados en la cuenta 1802 "Propiedades y equipo - Edificios" y no solo para una parte de ellos.</p> <p>Los gastos de mantenimiento de bienes raíces se debitarán a cuentas de resultados.</p> <p>Al efectuarse la enajenación de un inmueble, la utilidad o pérdida causada se determinará por la diferencia entre el valor en libros y el valor de realización del respectivo bien, y el saldo del superávit del bien vendido registrado en la cuenta 3501 "Superávit por valuación de propiedades, equipos y otros", será transferido directamente a resultados acumulados.</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de adquisición incluidos gastos legales y de escrituras.</li> <li>Por el valor de obras permanentes y mejoras que valoricen la propiedad.</li> <li>Por el importe del ajuste a precios de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles valorados de acuerdo a norma de control para la valoración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades del sector financiero popular y solidario.</li> <li>Por transferencia de la cuenta 1803 "Construcciones y remodelaciones en curso", una vez que se haya terminado la construcción o ampliación, es decir cuando la obra se halle en condiciones de ser utilizada por la entidad.</li> <li>Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.</li> <li>Por el valor de los bienes transferidos desde la cuenta 1702 "Bienes adjudicados por pago", previa autorización de la SEPS.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el saldo en libros del inmueble enajenado.</li> <li>Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.</li> </ol>					
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No.			
- Norma de control para la valoración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades del sector financiero popular y solidario										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1803 CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EN CURSO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN										
<p>Son aquellos valores destinados para las construcciones y remodelaciones en curso, realizadas en los terrenos o edificios de propiedad y uso de las entidades.</p> <p>Las entidades deberán mantener en sus archivos toda la documentación de respaldo, que sustente los valores registrados en esta cuenta.</p> <p>Al terminar la construcción o remodelación, el valor total deberá ser reclasificado a la cuenta 1802 "Edificios".</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<p>1. Por los valores que incurra la entidad al momento de la construcción y/o remodelación.</p>					<p>1. Por la transferencia a la cuenta 1802 "Edificio", una vez que se haya terminado la construcción o remodelación, es decir cuando la obra se halle en condiciones de ser utilizada por la entidad.</p>					
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1804 OTROS LOCALES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra otros bienes inmuebles de propiedad y uso de la entidad como bodegas, parqueaderos u otros.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de adquisición incluidos gastos legales y de escrituras. 2. Por el valor de obras permanentes y mejoras que valoricen la propiedad. 3. Por el importe del ajuste a precios de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles valorados de acuerdo a norma de control para la valoración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades del sector financiero opopular y solidario. 4. Por transferencia de la cuenta 1803 "Construcciones y remodelaciones en curso", una vez que se haya terminado la construcción o ampliación, es decir cuando la obra se halle en condiciones de ser utilizada por la entidad. 5. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles. 6. Por el valor de los bienes transferidos desde la cuenta 1702 "Bienes adjudicados por pago", previa autorización de la SEPS.					1. Por el saldo en libros del inmueble enajenado. 2. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1805 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de muebles, enseres y equipos adquiridos por la entidad para ser utilizados por la misma o que sirva para su ornato o promoción cultural y que están sujetos a un régimen de depreciación, con excepción de biblioteca y pinacoteca.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros de inventarios permanentes clasificados por grupos homogéneos, según sus características físicas y de ubicación, debidamente valorados, que registren las depreciaciones respectivas. Los bienes muebles totalmente depreciados deberán permanecer por separado en una subcuenta de cada rubro y serán identificados mediante cualquier sistema que permita la inscripción de números o códigos de referencia.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de adquisición de los bienes.					1. Por el saldo en libros de los bienes enajenados.					
					2. Por el saldo en libros de los bienes que hubieren sido dados de baja por funcionarios autorizados de la entidad, en razón de su destrucción o deterioro.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1899 (DEPRECIACION ACUMULADA)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
189905	(Edificios)		X	X	X	X	X	X	X	X
189910	(Otros locales)		X	X	X	X	X	X	X	X
189915	(Muebles, enseres y equipo de oficina)		X	X	X	X	X	X	X	X
189920	(Equipos de computación)		X	X	X	X	X	X	X	X
189925	(Unidades de transporte)		X	X	X	X	X	X	X	X
189930	(Equipos de construcción)		-	-	-	-	-	-	-	X
189940	(Otros)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Esta cuenta registra los valores de las provisiones destinadas a cubrir la pérdida de valor de los activos fijos por efecto de desgaste, uso, deficiencias producidas por su utilización, funcionamiento, y obsolescencia técnica, con excepción de terrenos, biblioteca y pinacoteca.</p> <p>La depreciación se calculará a partir de la fecha en que entre a servicio el activo correspondiente y cesará cuando éste sea reclasificado a otra cuenta o retirado de servicio, en este último caso, dejando un valor residual de un dólar para efectos de control.</p> <p>La depreciación se calculará sobre el costo de adquisición, más las mejoras de carácter permanente.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la depreciación acumulada del bien enajenado.</li> <li>Por el valor de la depreciación acumulada del bien dado de baja.</li> <li>Por los ajustes que requiere la entidad, determinados por las auditorías externas o por la SEPS.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la acumulación mensual.</li> <li>Por los valores adicionales que requiere la entidad, determinados por las auditorías externas o por la SEPS.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	C O N A F I S T A D O	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
1901	Inversiones en acciones y participaciones		X	X	X	X	X	X	-	X
1902	Derechos fiduciarios		X	X	X	X	X	X	X	X
1903	Otras inversiones en participaciones		-	-	-	-	-	-	-	X
1904	Gastos y Pagos anticipados		X	X	X	X	X	X	X	X
1905	Gastos diferidos		X	X	X	X	X	X	X	X
1906	Materiales, mercaderías e insumos		X	X	X	X	X	X	X	X
1908	Transferencias internas		X	X	X	X	X	X	X	X
1990	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
1999	(Provisión para otros activos irrecuperables)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En este grupo se registran las Inversiones en acciones, participaciones y aportaciones, pagos anticipados, materiales, mercaderías e insumos, transferencias internas entre las oficinas, sucursales, agencias de las entidades y otros activos, adicionalmente incluye las amortizaciones y provisiones para cubrir eventuales pérdidas de los activos registrados en este grupo.</p> <p>Aquellas cuentas que son de naturaleza transitoria deben ser objeto de regularización permanente, transfiriéndolas a las cuentas correspondientes.</p> <p>Las entidades deberán efectuar una evaluación del riesgo de las partidas registradas en este grupo y contabilizar las provisiones necesarias de conformidad con los criterios de calificación y constitución de provisiones para "cuentas por cobrar y otros activos" establecidos en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito para la vivienda y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador; así también, deberán registrar la amortización de las partidas sujetas a este tratamiento contable según se establece en este Catálogo.</p> <p>Si existen saldos registrados dentro de este grupo correspondientes a deudores vinculados a la entidad, es decir, deudores que presentan las características establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero con respecto a la vinculación de personas para el sector financiero popular y solidario, dichos saldos no deberán castigarse según lo establecido en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", subsección "Del castigo de activos de riesgo y contingentes", de la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Los registros contables de estas cuentas se deberán realizar con base en los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Si en un proceso de supervisión se detectare que no existen fechas de vencimiento en cuentas por cobrar y otros activos que no corresponden a las características establecidas de estas cuentas, el organismo de control podrá disponer que se califique en la categoría E y su castigo inmediato.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO UNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1901 INVERSIONES EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	-	X
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
190110	En entidades del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	-	X
190120	En entidades de servicios auxiliares del sistema financiero		X	X	X	X	X	X	-	X
190125	En organismos de integración cooperativa		X	X	X	X	X	X	-	-
190130	Inversiones no financieras		-	X	X	X	X	-	-	-
190135	En entidades de servicios financieros		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registran los certificados de aportación que las entidades mantienen en otras entidades del sector financiero popular y solidario (subcuenta 190110).</p> <p>Se registran además los certificados de aportación que mantienen las entidades en los organismos de integración cooperativa, constituidos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (subcuenta 190125).</p> <p>Las cooperativas de ahorro y crédito, distintas a las del segmento 1, registrarán además en esta cuenta las inversiones que realicen en actividades no financieras (subcuenta 190130), dichas inversiones se ejecutarán con fondos distintos a los depósitos de los socios y bajo los parámetros establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y lineamientos que emita la Junta de Política y Regulación Financiera.</p> <p>Se registran también las inversiones que realizan las entidades en el capital de entidades de servicios financieros y entidades de servicios auxiliares, para convertirlas en sus subsidiarias y afiliadas acorde a lo establecido en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Dicha inversión se sujetará a lo dispuesto en el artículo 443 del mismo Código (subcuentas 190120 y 190135).</p> <p>El saldo registrado en las diferentes subcuentas deberá estar sustentado con la existencia de los títulos valores y/o certificados de aportación correspondientes, sean estos físicos o desmaterializados.</p> <p>El registro contable inicial de las inversiones en acciones y participaciones se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones, la diferencia entre el costo de la inversión y la porción que corresponda al inversionista en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables (plusvalía o minusvalía) será contabilizada según los lineamientos de la NIC 28 "Inversiones en asociada y negocios conjuntos" bajo el método de la participación; así también, las inversiones en acciones y participaciones que se mantengan al cierre del mes anterior se ajustarán con base en el valor patrimonial proporcional obtenido de los estados financieros correspondientes al mes inmediato anterior al del ajuste. Las distribuciones de utilidades recibidas de la participada reducirán el valor en libros de la inversión. Cuando las variaciones en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión se deban a variaciones en el otro resultado integral de la receptora de la inversión o superávit por valuaciones, la porción que le corresponda a la entidad financiera inversionista será también reconocida directamente en el superávit por valuaciones.</p> <p>Los efectos derivados de los ajustes por valoración de las inversiones en acciones que se contabilizarán aumentando o disminuyendo la cuenta 1901 "Otros activos – Inversiones en acciones y participaciones" con contrapartida a las cuentas 5501 "Otros ingresos operacionales - Utilidades en acciones y participaciones" o 4601 "Otras pérdidas operacionales - Pérdidas en acciones y participaciones", según el caso; y, a la cuenta 3502 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de inversiones en acciones" cuando las variaciones en el valor patrimonial se originen en cambios en cuentas patrimoniales de la participada.</p> <p>Las entidades mantendrán registros individualizados de las inversiones que efectúen en cada entidad receptora en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa que rige al sector financiero popular y solidario.</p>										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Orgánico Monetario y Financiero</li> <li>- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento</li> <li>- NIC 28</li> </ul>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1901 INVERSIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I L I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	- X
<b>SUBCUENTAS</b>									
190110	En entidades del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	- X
190120	En entidades de servicios auxiliares del sistema financiero		X	X	X	X	X	X	- X
190125	En organismos de integración cooperativa		X	X	X	X	X	X	- -
190130	Inversiones no financieras		-	X	X	X	X	-	- -
190135	En entidades de servicios financieros		X	X	X	X	X	X	- X
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>				
1.	Por el costo de adquisición de las acciones y participaciones.				1.	Por los ajustes mensuales derivados de la modificación del valor patrimonial proporcional con contrapartida a la cuenta 4601 "Otras pérdidas operacionales – Pérdida en acciones y participaciones".			
2.	Por el valor de los certificados de aportación en organismos de integración o entidades del sector financiero popular y solidario.				2.	Por la venta de las inversiones en acciones o participaciones.			
3.	Por los ajustes mensuales derivados de la modificación del valor patrimonial proporcional de las acciones o participaciones, con contrapartida a la cuenta 5501 "Otros ingresos - Utilidades en acciones y participaciones".				3.	Por el castigo de las acciones de entidades cuyas pérdidas hubieren afectado al capital.			
4.	Por las inversiones en actividades no financieras acorde con los lineamientos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y los que emita la Junta de Política y Regulación Financiera.				4.	Por la liquidación de los certificados de aportación.			
5.	Por el incremento de certificados de aportación en una entidad del sector financiero popular y solidario u organismo de integración.				5.	Por el ajuste del valor patrimonial proporcional por efecto de la percepción de dividendos en efectivo.			
					6.	Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190235 "Derechos fiduciarios de otros activos".			
					7.	Por la cancelación de las inversiones en actividades no financieras.			
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>		
- Código Orgánico Monetario y Financiero - Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento - NIC 28									

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1	19	1902	S	S	S	S	S	C	C	M
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	DERECHOS FIDUCIARIOS	E	E	E	E	E	A	O	T
			G	G	G	G	G	J	N	A
								A	A	L
								S	F	I
								C	I	S
								E	P	T
								N	S	A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
190205	Inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X
190210	Cartera de créditos por vencer		X	X	X	X	X	X	X	X
190215	Cartera de créditos refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	X	X	X
190220	Cartera de créditos reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	X	X	X
190221	Cartera de créditos que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X	X
190225	Cartera de créditos refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X	X
190226	Cartera de créditos reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X	X
190230	Cartera de créditos vencida		X	X	X	X	X	X	X	X
190231	Cartera de créditos refinanciada vencida		X	X	X	X	X	X	X	X
190235	Cartera de créditos reestructurada vencida		X	X	X	X	X	X	X	X
190245	Cuentas por cobrar		X	X	X	X	X	X	X	X
190250	Bienes realizables		-	-	-	-	-	-	-	X
190255	Bienes adjudicados por pago		X	X	X	X	X	X	X	X
190265	Bienes no utilizados por la entidad		X	X	X	X	X	X	X	X
190270	Propiedades y equipo		X	X	X	X	X	X	X	X
190275	Otros activos		X	X	X	X	X	X	X	X
190280	Inversiones en acciones, participaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
190285	Fondos disponibles		X	X	X	X	X	X	X	X
190286	Fondos de liquidez		X	-	-	-	-	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los derechos fiduciarios representativos de los activos entregados en fideicomiso mercantil, contratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos reglamentos; así como los aportes de las entidades en el fideicomiso mercantil del "Fondo de liquidez".</p> <p>La transferencia de activos a un fideicomiso mercantil se efectuará con el objetivo de obtener liquidez en el corto plazo, para lo cual se podrá utilizar el mecanismo de titularización.</p> <p>Las provisiones no son susceptibles de transferencia por lo que la constitución del fideicomiso no debe alterar bajo ninguna circunstancia el valor neto de riesgo que la entidad mantenía con anterioridad a la operación fiduciaria. Por lo tanto, no es permisible la reversión de la provisión en la entidad constituyente, hasta que la evaluación del riesgo determine la restitución de las condiciones de recuperabilidad de la operación o su cobro se haya hecho efectivo.</p> <p>El contrato de fideicomiso deberá incorporar un detalle desglosado del valor de los activos en fideicomiso, de manera que se identifique plenamente el valor nominal, los intereses, descuentos y cualquier otro concepto que sea transferido al fideicomiso, en caso de ser aplicable.</p> <p>Los saldos de los derechos fiduciarios se ajustarán conforme estos sean realizados o transferidos a otras cuentas.</p> <p>Conforme se deberá especificar en el contrato de fideicomiso, el fiduciario deberá entregar mensualmente al beneficiario un detalle desglosado y pormenorizado de los movimientos que hubiere tenido el patrimonio autónomo, en sus activos, pasivos, cuentas patrimoniales y cuentas de resultados con la especificación de los rubros y valores que generaron tales modificaciones.</p>										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1902 DERECHOS FIDUCIARIOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN										
<p>Quando la entidad controlada constituya un fideicomiso y defina como beneficiario a otra persona natural o jurídica, no se efectuará registro alguno en esta cuenta y se deberá cargar el valor de los activos entregados en fideicomiso a los resultados del ejercicio en la cuenta 4690 "Otras pérdidas operacionales – Otras", considerando las provisiones constituidas para estos activos. Aquellos fideicomisos constituidos en garantía, cuyo contrato contenga una cláusula de devolución al constituyente en caso de no haberse cumplido las causales para la efectivización de la garantía, se registrarán en la respectiva subcuenta de la cuenta 1902.</p> <p>Las comisiones y costos que se generen en el ejercicio por efecto del fideicomiso se registrarán en la cuenta 4205 "Servicios fiduciarios".</p> <p>El fideicomitente está obligado a transferir los activos previa verificación de que el fiduciario llevará la contabilidad rigiéndose por los principios contables y de valoración dispuestos por la normativa vigente.</p> <p>La entidad constituyente se encuentra en la obligación de realizar la evaluación de los derechos fiduciarios, para lo cual se procederá a evaluar los activos que representan el patrimonio autónomo del fideicomiso constituido, considerando los criterios establecidos en la norma para la calificación de activos de riesgo.</p> <p>Los rendimientos o pérdidas con anterioridad a la titularización (emisión de los títulos por parte del fideicomiso) deben ser reconocidos por la entidad constituyente del fideicomiso afectando al saldo de los derechos fiduciarios con contrapartida a las respectivas cuentas de ingresos o gastos.</p> <p>Quando en el contrato de fideicomiso se establezca la opción de reintegrar anticipadamente los rendimientos, estos se reconocerán afectando al saldo de los derechos fiduciarios con contrapartida a una cuenta de ingresos recibidos por anticipado.</p> <p>Para el caso de fideicomisos mercantiles inmobiliarios constituidos por las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, los administradores fiduciarios deberán llevar la contabilidad de cada uno de los proyectos inmobiliarios en proceso de desarrollo, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera No. 15 "Ingresos de actividades procedentes de contratos con clientes" y la Norma Internacional de Información Financiera No. 8 "Segmentos operativos", en lo que sea aplicable, debiendo remitir mensualmente al beneficiario del fideicomiso un informe económico y financiero del proyecto inmobiliario, los que deberán estar a disposición de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, particular que deberá estar contenido en el contrato de fideicomiso que suscriban las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.</p> <p>El saldo registrado en la subcuenta 190250 "Bienes realizables" se computarán para el cupo establecido en el artículo 465 del Código Orgánico Monetario y Financiero.</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los derechos fiduciarios representativos de los activos transferidos a fideicomiso mercantil.</li> <li>Por el registro de los rendimientos reportados por el fideicomiso y las actualizaciones de su valor, con contrapartida a la cuenta 5304 "Utilidades financieras - Rendimientos por fideicomiso mercantil".</li> <li>Por el registro de los rendimientos anticipados entregados por el fideicomiso, cuando el contrato establezca esta opción con cargo a la cuenta 290190 "Ingresos recibidos por anticipado - Otros".</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el cumplimiento o recuperación de los derechos fiduciarios.</li> <li>Por el registro de las pérdidas reportadas por el fideicomiso, con contrapartida a la cuenta 4304 "Pérdidas financieras – Pérdidas por fideicomiso mercantil".</li> <li>Por la venta a través de cesión ordinaria de los derechos fiduciarios, que deberán incluir, el principal y los rubros accesorios del activo fideicomitado. La utilidad que se genere en la venta de los derechos fiduciarios, se</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1902 DERECHOS FIDUCIARIOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
DINÁMICA										
DEBITOS					CREDITOS					
<p>4. Por los aportes realizados por la entidad al fideicomiso mercantil "Fondo de liquidez".</p>					<p>acreditará a la cuenta 5304 "Utilidades financieras - Rendimientos por fideicomiso mercantil", en tanto que las pérdidas se debitarán a la subcuenta 4304 "Pérdidas financieras - Pérdidas por fideicomiso mercantil".</p> <p>Para determinar la utilidad o pérdida respectiva de la operación, se deberá considerar el valor pagado respecto del valor en libros de los derechos fiduciarios.</p> <p>4. Por las liquidaciones parciales o definitivas del fideicomiso o por el reparto periódico de beneficios, sin que éstos provengan de rendimientos prefijados. Para determinar las utilidades o pérdidas derivadas de la operación se considerarán todos los rubros conexos con el activo fideicomitado.</p> <p>5. Por el valor correspondiente y proporcional de los derechos fiduciarios cuando se liquide el fideicomiso o a su vencimiento. Para la determinación de la utilidad o pérdida de la operación, se deberá incluir todos los rubros relacionados con los activos fideicomitados.</p>					
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1903 OTRAS INVERSIONES EN PARTICIPACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I L I S T A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			-	-	-	-	-	-	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
190305	Proyectos inmobiliarios en numerario		-	-	-	-	-	-	-	X
190310	Proyectos inmobiliarios en bienes		-	-	-	-	-	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los contratos de asociación en participación constituidos por las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, de conformidad con lo contemplado en la Ley de Compañías.</p> <p>La sumatoria de los saldos de éstas subcuentas se computarán para el cupo establecido en el artículo 465 del Código Orgánico Monetario y Financiero.</p> <p>Los administradores de los proyectos que se desarrollan mediante cuentas en participación contratadas por las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, deberán llevar la contabilidad de los proyectos inmobiliarios en proceso de desarrollo, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera No. 15 "Ingresos de actividades procedentes de contratos con clientes" y la Norma Internacional de Información Financiera No. 8 "Segmentos operativos", en lo que sea aplicable, debiendo remitir mensualmente a las entidades contratantes, un informe económico y financiero del proyecto inmobiliario, los que deberán estar a disposición de la entidad de control. Esta particularidad deberá estar incluida como una cláusula en los respectivos contratos de asociación en participación.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los valores aportados según el respectivo contrato.					1. Por el cumplimiento del contrato o recuperación de la participación.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1904 GASTOS Y PAGOS ANTICIPADOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
190405	Intereses pagados por anticipado		X	X	X	X	X	X	X	X
190410	Anticipos a terceros		X	X	X	X	X	X	X	X
190490	Otros gastos y pagos anticipados		X	X	X	X	X	X	X	X
190499	(Amortización de gastos anticipados)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los desembolsos efectuados por la entidad por el pago de servicios que serán recibidos en el futuro, los cuales se amortizarán durante el período en el que sean recibidos o en el que se causen los costos o gastos. Registra también los intereses pagados por anticipado, los cuales se devengarán reigstrando el gasto correspondiente según el transcurso del período anticipado.</p> <p>Registra además los desembolsos efectuados por la entidad en calidad de anticipos a terceros, los cuales deben estar debidamente estipulados y sustentados en los contratos suscritos entre la entidad y el prestador del bien o servicio o la documentación formal pertinente, en la que se señale el monto del anticipo y la forma y términos en los que se liquidará. Los anticipos no se amortizan, se liquidan según se estipule en el acuerdo con el prestador de los bienes o servicios adquiridos o al pago total del valor pactado, en cuyo caso pierde su condición de tal.</p> <p>Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al recibir los servicios o bienes adquiridos.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los gastos y pagos anticipados.</li> <li>Por el desembolso de anticipos entregados al amparo de contratos debidamente suscritos, en los que se debe estipular la forma y tiempo de liquidación.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de las amortizaciones mensuales con cargo a la subcuenta 450605 "Gastos de operación - Amortizaciones - Gastos anticipados", cuando corresponda.</li> <li>Por el valor de las amortizaciones mensuales de los pagos anticipados con cargo a la respectiva subcuenta de la cuenta 4503 "Gastos de operación - Servicios varios".</li> <li>Por la cancelación de la partida respectiva cuando se ha recibido todo el servicio que fue prepagado.</li> <li>Por la liquidación de los anticipos entregados a terceros o la transferencia a cuentas por cobrar cuando no se hayan recibido los bienes o servicios pactados, debiendo la entidad emprender las acciones de cobro sobre el valor del anticipo entregado; además sobre dicha cuenta por cobrar se deberán constituir las provisiones correspondientes.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1905 GASTOS DIFERIDOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
190505	Gastos de constitución y organización		X	X	X	X	X	X	X	X
190510	Gastos de instalación		X	X	X	X	X	X	X	X
190515	Estudios		X	X	X	X	X	X	X	X
190520	Programas de computación		X	X	X	X	X	X	X	X
190525	Gastos de adecuación		X	X	X	X	X	X	X	X
190535	Pérdidas incurridas en procesos de fusión		X	X	X	X	X	-	-	X
190590	Otros gastos diferidos		X	X	X	X	X	X	X	X
190599	(Amortización acumulada gastos diferidos)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los desembolsos efectuados por la entidad para su constitución, organización e instalación, así como también las inversiones realizadas por la entidad en el estudio de proyectos que pueden ser redimidos en el tiempo de uso exclusivo de la entidad, o vendidos a terceras personas.</p> <p>Adicionalmente registra los desembolsos efectuados por concepto de programas para computación (software), gastos de adecuación, y otros gastos diferidos que se alinean con el concepto de activo contenido en el marco conceptual de este catálogo. Esta cuenta está sujeta a amortización cuyo período deberá estar definido en la política contable de la entidad contenida en el Manual de Contabilidad .</p> <p>Registra además las pérdidas incurridas por las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda en procesos de fusión, los conceptos registrados en esta cuenta deben contar con aprobación previa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los cuales serán amortizados en un periodo de hasta 5 años conforme lo dispone la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por los gastos incurridos en la constitución, organización e instalación de la entidad, así como en los estudios programas de computación y otros activos diferidos.</p> <p>2. Por el valor de los egresos incurridos en la elaboración de estudios y proyectos a ser utilizados por terceros.</p> <p>3. Por el valor de las pérdidas incurridas en procesos de fusión, previa aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p>					<p>1. Por el valor de la alícuota mensual de la amortización correspondiente al valor registrado según la política contable de la entidad.</p> <p>2. Por el valor del costo del proyecto al momento de su enajenación.</p> <p>3. Por el castigo de los programas de computación y estudios que no estén en ejecución.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1906 MATERIALES, MERCADERIAS E INSUMOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
190605	Materiales de construcción		-	-	-	-	-	-	-	X
190610	Mercaderías de cooperativas		X	X	X	X	X	-	-	-
190615	Proveeduría		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registra el valor de los materiales de construcción adquiridos por las mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, en el mercado local y por importaciones para su futura utilización. Incluye las mercaderías de cooperativas adquiridos por la entidad, que servirán para cumplir con ciertos servicios a sus socios.</p> <p>En la subcuenta proveeduría se registra toda la existencia de papelería, los útiles y materiales de oficina, chequeras, materiales de computación, materiales para servicios generales, especies valoradas para uso interno o externo que serán utilizados en el futuro en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>Estos bienes se valúan al costo de adquisición y se van cargando a gastos a medida que se utilizan.</p> <p>La entidad debe llevar un adecuado control de las existencias de estos bienes y de los consumos mensuales, de manera que tanto el activo como los gastos, reflejen los valores reales.</p> <p>La entidad deberá, al menos semestralmente, efectuar inventarios para verificar la existencia y retirar los que estén fuera de uso o dañados.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor de las facturas en las adquisiciones efectuadas localmente o por importaciones incluyendo fletes, seguros y otros gastos.</p> <p>2. Por el reingreso de materiales, mercaderías o útiles no utilizados.</p>					<p>1. Por el valor de los materiales y mercaderías que salen de las bodegas mediante órdenes de egreso debidamente autorizadas.</p> <p>2. Por el valor de los materiales y mercaderías que se den de baja por destrucción o merma previo informe de auditoría interna o Consejo de Vigilancia en entidades que no cuenten con auditor interno.</p> <p>3. Por los faltantes de materiales o mercaderías establecidos en los inventarios físicos, faltantes que estarán a cargo del responsable de las bodegas.</p> <p>4. Por el valor de los bienes o artículos suministrados para el uso o consumo de las unidades administrativas de la entidad.</p> <p>5. Por el valor de la venta o utilización interna de las especies valoradas.</p> <p>6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190235 "Derechos fiduciarios de otros activos".</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1908 TRANSFERENCIAS INTERNAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T A	M O N E D A R I A S
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	X	X
DESCRIPCIÓN									
<p>Registra el movimiento de las operaciones realizadas entre agencias, sucursales y oficina principal. Su saldo es de naturaleza deudora cuando existan notas de débito pendientes por corresponder o de naturaleza acreedora cuando, en contrario, representa notas de crédito pendientes de regularizar.</p> <p>La oficina que origine la operación deberá efectuar el registro contable mediante cargos o abonos a las diversas subcuentas. La oficina que corresponda contabilizará la operación mediante abonos o cargos en la misma subcuenta.</p> <p>Con el anterior procedimiento, al revelar la existencia de un saldo consolidado de naturaleza débito o crédito, se indica que tales saldos al corresponderse finalmente, suman o restan un rubro de activo determinado y mientras tanto pueden "valuar" un concepto activo, dado que si el valor consolidado es de naturaleza contraria a la de los activos, los disminuye y viceversa.</p> <p>Los saldos de las subcuentas deberán conciliarse mensualmente y, las partidas que resulten pendientes deberán regularizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Para balances de cierre de ejercicio -trimestral, semestral o anual-, así como para efectos de la publicación de estados financieros, no deberán existir partidas pendientes por corresponder.</p> <p>Las notas de débito o crédito deberán corresponderse el mismo día de su recepción. De igual forma, deberán registrarse las operaciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata, las cuales se contabilizarán el mismo día que se producen, debiendo ser confirmadas posteriormente con la documentación pertinente.</p> <p><b><u>Cancelación de Valores Correspondidos</u></b></p> <p>Con el propósito de superar problemas de carácter técnico, por la acumulación de valores correspondidos en las diferentes sucursales donde ellos se presenten, se deberán producir notas débito o crédito, que por su importancia requieren de un estricto control por parte de la administración.</p> <p>Todas las operaciones de naturaleza transitoria deben ser objeto de permanente estudio a fin de trasladarse a las cuentas definitivas.</p>									
DINÁMICA									
DÉBITOS				CRÉDITOS					
1. Por las notas de débito enviadas por la operaciones entre oficinas.				1. Por las notas de crédito enviadas por las operaciones entre oficinas.					
2. Por las notas de crédito recibidas.				2. Por las notas de débito recibidas.					
DISPOSICIONES LEGALES:						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1990 OTROS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
199005	Impuesto al valor agregado – IVA		X	X	X	X	X	X	X	X
199010	Otros impuestos		X	X	X	X	X	X	X	X
199015	Depósitos en garantía y para importaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
199025	Faltantes de caja		X	X	X	X	X	X	X	X
199090	Varias		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Esta cuenta incluye otros activos que no se pueden registrar en las anteriores cuentas, así como:</p> <p><b><u>Impuesto al Valor Agregado - IVA</u></b> - Registra el valor del crédito tributario de IVA al cual tengan derecho las entidades al aplicar los criterios y condiciones específicas dispuestas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. El valor registrado en esta cuenta corresponderá únicamente al monto que pueda ser utilizado como crédito tributario, debiendo revisarse y depurarse periódicamente excluyendo valores que hayan perdido vigencia según las normativas citadas.</p> <p><b><u>Anticipos del impuesto a la renta</u></b> - Registra los valores cancelados por la Entidad como anticipo del impuesto a la renta establecido en la liquidación previa de la respectiva declaración del impuesto a la renta y complementarios correspondiente a un determinado año gravable. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al efectuar la liquidación definitiva del impuesto correspondiente en los términos y condiciones que establecen las leyes y regulaciones vigentes en materia tributaria.</p> <p>Adicionalmente, en esta cuenta se registra los valores depositados por la entidad en garantía para la adquisición de bienes o servicios, como por ejemplo para utilización de servicio telefónico, energía eléctrica, agua potable, garantías de arriendos, etc.</p> <p>Se incluye además los faltantes de caja, resultantes de los arqueos efectuados de las cajas así como también aquellas partidas que no se pueden registrar en los conceptos antes mencionados, siempre y cuando guarde concordancia con la naturaleza del grupo 19.</p> <p>Si en un proceso de supervisión se detectare que no existen fechas de vencimiento en cuentas por cobrar y otros activos que no corresponden a las características establecidas de estas cuentas, el organismo de control podrá disponer se califique en la categoría E y su castigo inmediato.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el valor pagado por las entidades por concepto de impuesto al valor agregado.</p> <p>2. Por el valor del anticipo de impuestos pagado por las entidades y que pueda ser liquidado y/o recuperado de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia tributaria.</p> <p>3. Por el valor del depósito entregado en garantía.</p> <p>4. Por los faltantes de caja resultantes de los arqueos efectuados a la cuenta 1101.</p>					<p>1. Por el valor que se transfiere a la subcuenta 250590 – “Otras contribuciones e impuestos”.</p> <p>2. Por la recuperación del depósito entregado en garantía.</p> <p>3. Por transferencia del bien importado a la correspondiente cuenta del activo, una vez que se nacionalice.</p> <p>4. Por el cobro o recuperación de los faltantes de caja.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1999 (PROVISIÓN PARA OTROS ACTIVOS IRRECUPERABLES)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	C O N A F I D I A R I A S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
199905	(Provisión para valuación de inversiones en acciones y participaciones)		X	X	X	X	X	X	X	X
199910	(Provisión para valuación de derechos fiduciarios)		X	X	X	X	X	X	X	X
199990	(Provisión para otros activos)		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En una cuenta de valuación del activo (acreedora) que registra las provisión específica que las entidades deben constituir sobre el saldo de otros activos, de acuerdo con los criterios establecidos en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Cajas Centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Estas provisiones se acumularán mensualmente con cargo a la subcuenta 4405 "Provisiones - Otros activos".</p> <p>La utilización de estas provisiones para el castigo de otros activos irrecuperables se hará de acuerdo con la normativa vigente.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el monto de las partidas castigadas.</li> <li>Por las reversiones de saldos a cuentas de resultados cuando se determine exceso en las provisiones.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la porción mensual de las provisiones determinadas por la entidad.</li> <li>Por los valores adicionales que requiere la entidad, determinadas por las auditorías externas o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</li> <li>Por las provisiones dispuestas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Constituyen obligaciones presentes contraídas por la entidad, en el desarrollo del giro ordinario de su actividad, al vencimiento de las cuales y para cancelarlas la entidad debe desprenderse de recursos que en ciertos casos, incorporan beneficios económicos. No incluyen las obligaciones potenciales sujetas a hechos futuros inciertos, las cuales se registran en el elemento 6 "Cuentas Contingentes".</p> <p>Dichas obligaciones se originan en la captación de recursos del público en sus diferentes modalidades, préstamos recibidos de instituciones financieras y otras entidades públicas o privadas y los recursos recibidos mediante la emisión de títulos valores.</p> <p>Comprenden también obligaciones con el estado, el personal, socios, valores adeudados por la adquisición de bienes y el uso de servicios, provisiones, y cuentas por pagar diversas. La cancelación de un pasivo actual puede llevarse a cabo mediante el pago de dinero, transferencia de otros activos, prestación de servicios, sustitución de ese pasivo por otra deuda o la transferencia del pasivo al patrimonio observando estrictamente las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero.</p> <p>Estos conceptos se encuentran agrupados por su naturaleza en obligaciones con el público, operaciones interfinancieras, obligaciones inmediatas, aceptaciones en circulación, cuentas por pagar, obligaciones financieras, valores en circulación y otros pasivos.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
DISPOSICIONES LEGALES:								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	S	A	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
2101	Depósitos a la vista		X	X	X	X	X	X	-	X
2102	Operaciones de reporto		-	-	-	-	-	-	X	-
2103	Depósitos a plazo		X	X	X	X	X	X	X	X
2104	Depósitos de garantía		X	X	X	X	X	X	X	X
2105	Depósitos restringidos		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las obligaciones a cargo de la entidad derivadas de la captación de recursos del público mediante los diferentes mecanismos autorizados. Estas obligaciones consisten en custodiar y devolver el dinero recibido.</p> <p>Los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera. Los pasivos inmovilizados se liquidarán al 31 de enero de cada año.</p> <p>Las entidades financieras no podrán transferir a utilidades valores o saldos inmovilizados, sea directamente, mediante traspaso a cuentas provisionales o de cualquier otro modo.</p> <p>La acreditación de los intereses sobre cuentas con saldo inmovilizados no se consideran movimientos a efecto de la determinación de la condición de pasivos inmovilizados.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero.						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T	-	A
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
210110	Depósitos monetarios en cuentas corrientes		X	X	X	X	X	X	-	X
210130	Cheques certificados		X	X	X	X	X	X	-	X
210131	Cheques de emergencia		X	X	X	X	X	X	-	X
210135	Depósitos de ahorro		X	X	X	X	X	X	-	X
210140	Otros depósitos		X	X	X	X	X	X	-	X
210145	Fondos de tarjetahabientes		X	-	-	-	-	-	-	X
210150	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	X	-	X
210155	Depósito de cuenta básica		X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los recursos recibidos del público, exigibles en un plazo menor a treinta días. Podrán constituirse bajo diversas modalidades y mecanismos libremente pactados entre el depositante y el depositario.</p> <p>Todo débito/retiro deberá estar autorizado de manera previa y expresa por el socio (s) titular (es) de la cuenta a excepción de aquellos débitos efectuados por disposición legal, judicial o de autoridad competente. La entidad debe mantener los respaldos necesarios que sustenten dicha autorización.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R O	C O N T A B I L I S T A	M U T U A L I S T A
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
210110	Depósitos monetarios en cuentas corrientes					X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los depósitos monetarios confirmados recibidos por una entidad autorizada, en la modalidad de depósitos en cuenta corriente, exigibles mediante la presentación de cheques u otros mecanismos de pago y registro.</p> <p>Cuando estos depósitos monetarios presenten saldos deudores (sobregiros), dichos saldos deben ser reclasificados al grupo 14 "Cartera de créditos por vencer" según corresponda.</p> <p>La entidad deberá mantener independientemente un registro para control de: los cheques revocados, cuentas inmovilizadas, cuentas cerradas y sobre los distintos tipos de depositantes, identificando plenamente las personas naturales y jurídicas.</p> <p>Todo débito/retiro deberá estar autorizado de manera previa y expresa por el socio (s) titular (es) de la cuenta, a excepción de aquellos débitos efectuados por disposición legal, judicial o de autoridad competente. La entidad debe mantener los respaldos necesarios que sustenten dicha autorización, por el plazo de diez años contados a partir de la conclusión de la operación correspondiente y por quince años en el formato digital conforme lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.</p> <p>El uso de esta cuenta está sujeto a autorización previa de la Superintendencia.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago de los cheques girados.</li> <li>Por el valor de las notas de débito autorizadas por los depositantes.</li> <li>Por el valor de las notas de débito por la recaudación de servicios financieros, previamente autorizados de manera expresa por el (los) titulares (es).</li> <li>Por transferencia a la subcuenta 210130 "Cheques certificados".</li> <li>Por otros retiros de fondos o transferencias solicitados por parte del titular de la cuenta.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos en efectivo.</li> <li>Por los depósitos en cheque, cuyos fondos se hayan efectivizado, transferidos desde la subcuenta 210150 "Depósitos por confirmar".</li> <li>Por el valor de las notas de crédito autorizadas por la entidad.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	-	X
SUBCUENTAS										
210130	Cheques certificados		X	X	X	X	X	X	-	X
DESCRIPCIÓN										
<p>Registra el valor de los cheques girados por depositantes que fueren certificados por la entidad en virtud de lo cual la entidad se obliga al pago. Para que un cheque se considere certificado deberá contener la palabra "certificado", escrita, fechada y firmada por el girador.</p> <p>El valor de tales cheques será debitado simultáneamente de la cuenta 210110 "Depósitos monetarios en cuentas corrientes".</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago del cheque presentado al cobro.</li> <li>Por haber quedado sin efecto la certificación a pedido del titular de la cuenta, mediante entrega del mismo.</li> <li>Por haber sido declarado sin efecto la certificación, a petición del titular de la cuenta o del beneficiario, por pérdida, sustracción, deterioro o destrucción, de acuerdo con las Normas Generales del Cheque, contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del cheque certificado.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	T
			G	G	G	G	G	J	N	A
			1	2	3	4	5	C	A	F
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
210131	Cheques de emergencia		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los cheques girados por el gerente o funcionario autorizado de la entidad financiera girada contra una cuenta corriente o de ahorros, a petición del cuenta habiente, usuario financiero que debe recurrir a la entidad financiera para que le gire un cheque por la cantidad que requiera. Este cheque debe estar girado a nombre del beneficiario que señale el cuenta habiente que fueren certificados por la entidad en virtud de lo cual la entidad se obliga al pago.</p> <p>El valor de tales cheques será debitado simultáneamente de la cuenta 210110 "Depósitos en cuentas corrientes" o 210135 "Depósitos de ahorro".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago del cheque presentado al cobro.</li> <li>Por haber quedado sin efecto el cheque a pedido del titular de la cuenta, mediante entrega del mismo.</li> <li>Por haber sido declarado sin efecto el cheque a pedido del titular de la cuenta o del tenedor, por pérdida, sustracción, deterioro o destrucción bajo las condiciones establecidas en las "Normas generales del cheque" contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del cheque de emergencia.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>		
- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R O	C O N A F I L I P S O	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
210135	Depósitos de ahorro		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los depósitos de ahorro confirmados recibidos por una entidad autorizada del sector financiero popular y solidario, exigibles mediante la presentación de libretas de ahorro u otros mecanismos de pago y registro.</p> <p>La entidad deberá mantener independiente un registro para control de aquellas cuentas que han sido inmovilizadas y cerradas.</p> <p>Todo débito/retiro deberá estar autorizado de manera previa y expresa por el socio (s) titular (es) de la cuenta a excepción de aquellos débitos efectuados por disposición legal, judicial o de autoridad competente. La entidad debe mantener los respaldos necesarios que sustenten dicha autorización, por el plazo de diez años contados a partir de la conclusión de la operación correspondiente y por quince años en el formato digital conforme lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los retiros y notas de débito autorizadas por el ahorrista.</li> <li>Por la transferencia de una porción de los depósitos a la cuenta 3103 "Capital social - Aportes de socios", siempre que cuente previamente con autorización escrita por parte del socio.</li> <li>Por la entrega de los fondos recibidos, a los respectivos beneficiarios.</li> <li>Por el valor de las notas de débito por la recaudación de cargos por servicios financieros, previamente autorizadas de manera expresa por el (los) titular (es).</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificados, o por más de diez años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos en efectivo.</li> <li>Por los depósitos en cheque cuyos fondos se hayan efectivizado, transferidos desde la subcuenta 210150 "Depósitos por confirmar".</li> <li>Por el valor de los intereses pagados al cuenta ahorrista.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I L I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
210140	Otros depósitos		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los depósitos confirmados recibidos por la entidad, exigible en un plazo menor a treinta días, constituidos bajo diversas modalidades y mecanismos libremente pactados entre el depositante y el depositario, distintos a los detallados en las cuentas 210110 "Depósitos monetarios en cuentas corrientes", 210135 "Depósitos de ahorro", 210145 "Fondos de tarjetahabientes", 2102 "Operaciones de Reporto", 2103 "Depósitos a plazo", 2104 "Depósitos de garantía" y 2105 "Depósitos restringidos".</p> <p>Se registrará el monto de los depósitos a plazo y otras captaciones vencidas que no han sido retiradas o renovadas a su vencimiento por el (los) titular (es).</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos retirados, previa la presentación y cancelación del mecanismo de pago correspondiente.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos en efectivo.</li> <li>Por los depósitos en cheque cuyos fondos hayan sido efectivizados, transferidos desde la subcuenta 210150 "Depósitos por confirmar".</li> <li>Por el valor de los depósitos a plazo y otros que no han sido retirados o renovados a su vencimiento.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVOS	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P I S T	M U T U A L I S T A
			1 X	2 -	3 -	4 -	5 -	T -		A X
<b>SUBCUENTAS</b>										
210145	Fondos de tarjetahabientes		X	-	-	-	-	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los fondos entregados por parte de los tarjetahabientes para el pago de futuros consumos, incluidos los intereses devengados correspondientes, los que deberán mantenerse en la misma cuenta a órdenes de los respectivos tarjetahabientes, quedando sujetos a las disposiciones sobre encaje.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por los consumos de tarjetahabientes.</p> <p>2. Por los pagos o devoluciones realizadas.</p>					<p>1. Por el valor de los depósitos en efectivo.</p> <p>2. Por los depósitos en cheque cuyos fondos hayan sido efectivizados, transferidos desde la subcuenta 210150 "Depósitos por confirmar", cuando se hayan efectivizado los fondos.</p> <p>3. Por el monto de los intereses devengados mensualmente, con cargo a la subcuenta 250105 "Depósitos a la vista".</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N F I P S	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	T X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
210150	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de los depósitos a la vista recibidos en cheques de otras plazas o del exterior que se remiten al cobro a través de la cámara de compensación o remesas respectivamente, hasta su confirmación.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la transferencia a las cuentas 210111 "Depósitos monetarios en cuentas corrientes", 210135 "Depósitos de ahorro", 210140 "Otros depósitos" y 210145 "Fondos de tarjetahabientes", cuando se hayan efectivizado los fondos.  2. Por los depósitos recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación, que no han sido procesados por no cumplir con lo establecido en las "Normas generales del cheque" y/o Código Orgánico Monetario y Financiero.					1. Por los depósitos recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación.  2. Por los depósitos recibidos en cheques de otras plazas o del exterior que van a ser efectivizados a través de remesas.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	-	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
210155	Depósitos de cuenta básica		X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los depósitos recibidos por el contrato de apertura de cuenta básica confirmados, recibidos por una entidad autorizada del sistema financiero, que permite a una persona natural depositar fondos y retirarlos así como acceder transacción y servicios asociados, a través de canales electrónicos o físicos conforme a las condiciones definidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.</p> <p>No se podrán otorgar, en ningún caso, sobregiros en la cuenta básica ni realizar débito alguno sin la autorización expresa del titular. Las entidades podrán pagar una tasa de interés sobre los saldos acreedores en forma periódica. Los intereses generados se acreditarán directamente a las respectivas cuentas básicas, con débito a la cuenta 410140 "Depósitos de cuenta básica".</p> <p>La modalidad de cuenta básica constituye un servicio distinto al de la apertura de una cuenta de ahorros o cuenta corriente.</p> <p>Todo débito/retiro deberá estar autorizado de manera previa y expresa por el titular de la cuenta a excepción de aquellos débitos efectuados por disposición legal, judicial o de autoridad competente. La entidad debe mantener los respaldos necesarios que sustenten dicha autorización.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los pagos realizados a través de la tarjeta de débito u otros medios electrónicos de pago.</li> <li>Por el valor de las notas de débito autorizadas por los depositantes.</li> <li>Por el valor de las notas de débito por la recaudación de cargos por servicios financieros.</li> <li>Por otros retiros de fondos o transferencias ordenados por parte del titular de la cuenta, previamente autorizadas de manera expresa por el titular.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificados, o por más de diez años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos en efectivo.</li> <li>Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 "Depósitos por confirmar", cuando se hayan efectivizado los fondos.</li> <li>Por el valor de las notas de crédito autorizadas por la entidad.</li> <li>Por el valor de los intereses acreditados.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2102 OPERACIONES DE REPORTO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T	X	-
			-	-	-	-	-	-	X	-
<b>SUBCUENTAS</b>										
210205	Operaciones de reporto financiero		-	-	-	-	-	-	X	-
210210	Operaciones de reporto por confirmar		-	-	-	-	-	-	X	-
210215	Operaciones de reporto bursátil		-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los fondos que la entidad recibe por el cumplimiento de aquellas operaciones en las que vende, por una suma de dinero, la propiedad de portafolio de inversiones o de cartera de créditos, con la obligación de transferir al comprador dicha propiedad, o la de otros de la misma especie y características, en el plazo concedido, el cual no podrá ser mayor de 30 días si se trata de un reporto financiero, ni más de 180 días si es un reporto bursátil; y contra el reembolso del mismo precio menos un descuento o interés. Las operaciones efectuadas con entidades del sistema financiero se registrarán en la cuenta 2202 "Operaciones de reporto con entidades financieras".</p> <p>Los repos que se efectúen con la recepción de cheques de bancos locales y de otras plazas, se registrarán en la subcuenta 210210 "Operaciones por confirmar", mientras se efectivice el cheque, y posteriormente serán reclasificadas a las subcuentas 210205 "Operaciones de reporto financiero" o 210215 "Operaciones de reporto bursátil", según corresponda.</p> <p>La diferencia entre el valor presente de recepción y el valor futuro (precio de recompra) constituye un gasto financiero que debe ser registrado en la subcuenta 410125 "Operaciones de reporto".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la recompra de las inversiones propia en cumplimiento del contrato.</li> <li>Por la recompra de las inversiones del portafolio de terceros en cumplimiento del contrato.</li> <li>Por la eliminación de la opción de recompra, si las operaciones no se han adquirido dentro del plazo de 30 días.</li> <li>Por la transferencia de la cuenta 210210 "Operaciones de reporto por confirmar" a las cuentas 210205 "Operaciones de reporto financiero" o 210215 "Operaciones de reporto bursátil", cuando se hayan efectivizado los cheques enviados al cobro.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la recepción de efectivo por la venta de las inversiones propias negociados con pacto de recompra.</li> <li>Por el valor de la recepción en efectivo por la venta de inversiones del portafolio de terceros negociados con pacto de recompra.</li> <li>Por la transferencia desde la cuenta 210210 "Operaciones de reporto por confirmar", a las cuentas 210205 "Operaciones de reporto financiero" o 210215 "Operaciones de reporto bursátil", cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados directamente al cobro.</li> <li>Por los valores recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación para su posterior transferencia a las subcuentas 210205 "Operaciones de reporto financiero" o 210215 "Operaciones de reporto bursátil", una vez que los cheques sean efectivizados.</li> <li>Por los valores recibidos en cheques de otras plazas o del exterior que van a ser efectivizados a través de remesas para su posterior transferencia a la cuenta 210205 "Operaciones de reporto financiero" o 210215 "Operaciones de reporto bursátil", una vez que los cheques sean efectivizados.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2103 DEPÓSITOS A PLAZO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
210305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X
210310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X
210315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X
210320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
210325	De más de 361 días		X	X	X	X	X	X	X	X
210330	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registrarán las obligaciones a cargo de la entidad derivada de la captación de recursos del público, exigibles al vencimiento de un período no menor de treinta días, libremente convenido por las partes. Pueden instrumentarse en un título valor, nominativo, a la orden y pueden ser pagados antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo entre el acreedor y el deudor.</p> <p>Adicionalmente se registrarán los depósitos por confirmar, que corresponden a la recepción de los cheques locales o del exterior recibido para la constitución de depósitos a plazo, que se remiten al cobro a través de la cámara de compensación o de remesas.</p> <p>Estos depósitos serán transferidos a la subcuenta 210140 "Otros depósitos", en la fecha de su vencimiento si no fueren renovados o retirados.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor retirado a su vencimiento.</li> <li>Por la transferencia a las subcuentas de Depósitos a plazo confirmados cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados al cobro, desde la cuenta 210330 "Depósitos por confirmar".</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las captaciones.</li> <li>Por la transferencia a la subcuenta 210140 "Otros depósitos" en la fecha de vencimiento del depósito a plazo si no fueren renovados o retirados.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados.</li> <li>Por la transferencia desde la subcuenta 210330 "Depósitos por confirmar" a las subcuentas respectivas de la cuenta 2103 "Depósitos a plazo" cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados al cobro.</li> <li>Por los depósitos recibidos por transferencias.</li> <li>Por los depósitos recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación para su posterior transferencia a las subcuentas 210305, 210310, 210315, 210320 y 210325 de "Depósitos a plazo", una vez que los cheques se hayan efectivizado.</li> <li>Por los depósitos recibidos en cheques de otras plazas que van a ser efectivizados a través de remesas para su posterior transferencia a las subcuentas 210305, 210310, 210315, 210320 y 210325 de "Depósitos a plazo", una vez que los cheques se hayan efectivizado.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las captaciones.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2104 DEPÓSITOS DE GARANTÍA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra las sumas recibidas por la entidad para responder por el cumplimiento de obligaciones de sus clientes o de terceros que no se relacionen con operaciones de crédito directas concedidas por la entidad.</p> <p>Todos los depósitos que se acreditan en esta cuenta deben ser en efectivo o por transferencias de otras cuentas de depósitos y su retiro se realizará a la presentación del certificado correspondiente y con la orden escrita de la persona autorizada.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago al beneficiario.</li> <li>Por el valor retirado por parte del cliente.</li> <li>Por transferencia a otra cuenta ordenada por el cliente.</li> <li>Por el valor de las devoluciones de los depósitos a los contratistas, previa orden escrita del funcionario de la entidad contratante, extendida una vez cumplidas las obligaciones contractuales.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos recibidos.</li> <li>Por transferencia de otra cuenta.</li> <li>Por el valor de los intereses causados.</li> <li>Por los depósitos en garantía consignados por los contratistas.</li> </ol>				
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2105 DEPÓSITOS RESTRINGIDOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	X
			X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra el valor de los depósitos que por disposición legal o por acuerdo privado tengan la característica de no tener una libre disponibilidad, ni de poder ser retirados en cualquier tiempo, como por ejemplo los depósitos que garantizan operaciones de crédito (encajes), entre otros.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor retirado por parte del socio, cuando la disposición legal o acuerdo privado así lo permitan.</li> <li>Por transferencia a otra cuenta ordenada por el socio, cuando la disposición legal o acuerdo privado así lo permitan.</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del capital los depósitos recibidos.</li> <li>Por transferencia desde otra cuenta de este grupo.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	22 OPERACIONES INTERFINANCIERAS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	T
			G	G	G	G	G	J	N	A
			1	2	3	4	5	T	S	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
2201	Fondos interfinancieros comprados		X	X	X	X	X	X	X	X
2202	Operaciones de reporto con entidades financieras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra los fondos obtenidos por la entidad de las entidades que integran el sistema financiero nacional, para atender problemas transitorios de liquidez a plazos no mayores a 30 días.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	22 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	2201 FONDOS INTERFINANCIEROS COMPRADOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
220105	Entidades del sector financiero privado		X	X	X	X	X	X	X	X
220110	Entidades del sector financiero público		X	X	X	X	X	X	X	X
220115	Entidades del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los fondos obtenidos por la entidad de las entidades que integran el sistema financiero nacional, para atender problemas transitorios de liquidez, en las cuales el Banco Central del Ecuador interviene y actúa como intermediador.</p> <p>Las transacciones y transferencias de recursos que se efectúen entre las entidades del sistema financiero se realizarán exclusivamente a través del Banco Central del Ecuador, utilizando el servicio que para el efecto ofrece entre cuentas e instituciones.</p> <p>Estos fondos deben concertarse a plazos no mayores de 30 días y se sujetarán a las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera. Las operaciones vencidas y las que se pactaren a más de 30 días deben instrumentarse y contabilizarse en el grupo 26 "Obligaciones financieras".</p> <p>Las transacciones concertadas a través de canales de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar respaldadas por la documentación pertinente. Las efectuadas telefónicamente serán reconfirmadas vía correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la operación y que contenga en cada caso la firma del funcionario competente; y, las realizadas a través de notas de débito o crédito deberán registrarse el día de recepción de éstas.</p> <p>Las operaciones que no se hayan pagado dentro del plazo pactado, deben instrumentarse y contabilizarse en la respectiva subcuenta del grupo 26 "Obligaciones financieras".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por la devolución de los fondos al término del plazo pactado.</p> <p>2. Por las reclasificaciones a la respectiva subcuenta del grupo 26 "Obligaciones financieras", cuando los fondos no han sido cancelados a su vencimiento.</p>					<p>1. Por las transferencias de fondos recibidos de otras entidades.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	22 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	2202 OPERACIONES DE REPORTO CON ENTIDADES FINANCIERAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
220205	Entidades del sector financiero público		X	X	X	X	X	X	X	X
220210	Entidades del sector financiero privado		-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los fondos que la CONAFIPS recibe de las entidades del sistema financiero, por el cumplimiento de aquellas operaciones en las que vende, por una suma de dinero, la propiedad de portafolio de inversiones o de crédito, con la obligación de transferir al comprador dicha propiedad, o la de otros de la misma especie y características, en el plazo concedido, el cual no podrá ser mayor de 30 días; y contra el reembolso del mismo precio más un premio o interés.</p> <p>En el contexto de operaciones de mercado abierto a las que se refiere el Código Orgánico Monetario y Financiero, para las entidades del sector financiero popular y solidario y CONAFIPS constituye el registro de los fondos que reciben del Banco Central del Ecuador por la venta de los valores emitidos por el referido Banco con el propósito de recomprar tales valores a la fecha de vencimiento de la operación de reporto y en las condiciones financieras previamente acordadas.</p> <p>La diferencia entre el valor presente (recibo de efectivo) y el valor futuro (precio de recompra) constituye un gasto financiero que debe ser registrado en la cuenta 410210 "Operaciones de Reporto con entidades financieras".</p> <p>Cuando en una de estas operaciones no se haya ejercido la opción de recompra, dentro del plazo pactado, se deberá eliminar la obligación contra las correspondientes cuentas de los activos vendidos con el pacto de recompra.</p> <p>Las operaciones que no se hayan cancelado dentro del plazo de 30 días deben instrumentarse y contabilizarse en la cuenta 26 "Obligaciones financieras".</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por la recompra de los títulos valores propios en cumplimiento del contrato.</p> <p>2. Por la eliminación de la opción de recompra, si las operaciones no se han adquirido dentro del plazo de 30 días.</p>					<p>1. Por el valor de la venta de los títulos valores propios negociados con pacto de recompra.</p> <p>2. Por la transferencia a la cuenta 26 "Obligaciones financieras" si las operaciones no se han cancelado dentro del plazo de 30 días.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	A	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
2301	Cheques de gerencia		X	X	X	X	X	X	-	X
2302	Giros, transferencias y cobranzas por pagar		X	X	X	X	X	X	-	X
2303	Recaudaciones para el sector público		X	X	X	X	X	X	X	X
2304	Valores en circulación y cupones por pagar		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra aquellas obligaciones de inmediata liquidación que se originan por las operaciones propias de la entidad, así como por los valores recibidos para pagar a terceros.</p> <p>Los valores de esta cuenta que hubieren permanecido inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera; y se liquidarán al 31 de enero de cada año.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2301 CHEQUES DE GERENCIA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P I S T A	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	T X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las órdenes internas de caja u otros giros contra la propia entidad, extendidos por el gerente o funcionario autorizado por servicios, compras y otros conceptos similares, es decir, que tengan relación con el funcionamiento administrativo de la entidad. Este tipo de cheques no se utilizará para operaciones financieras propias de la entidad.</p> <p>El monto de los cheques de gerencia administrativos emitidos, pendientes de cobro, no podrá exceder del total de efectivo en caja para fines de cubrir estos documentos si son presentados por caja.</p> <p>El uso de esta cuenta está sujeto a la autorización previa de la Superintendencia para el uso de la cuenta 210110 "Depósitos monetarios en cuentas corrientes"</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago de los cheques de gerencia emitidos.</li> <li>Por la anulación de la orden de caja.</li> <li>Por pérdida, destrucción o deterioro.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> <li>Por la cancelación a través de la cámara de compensación.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del cheque de gerencia emitido.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2302 GIROS, TRANSFERENCIAS Y COBRANZAS POR PAGAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R O	C O N T R A T O	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T	-	A
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
230205	Giros y transferencias		X	X	X	X	X	X	-	X
230210	Cobranzas		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el monto de los giros y transferencias recibidos por cuenta de terceros y los encargos de cobro efectivizado cuyo pago a los beneficiarios estuviere pendiente.</p> <p>Se efectuará la contabilización tan pronto como la entidad reciba el aviso de pago. Los registros auxiliares se mantendrán por oficinas de origen.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la entrega al beneficiario de la orden de pago.</li> <li>Por anulación de la orden de pago por parte del ordenante.</li> <li>Por la entrega del valor recaudado al cedente o beneficiario de la cobranza.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la orden de pago recibida, originada en giros y transferencias.</li> <li>Por el valor de las cobranzas recuperadas.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2303 RECAUDACIONES PARA EL SECTOR PÚBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	T X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las obligaciones que adquiere la entidad del sector financiero popular y solidario corresponsal del Banco Central del Ecuador, para con las instituciones y/o entidades del sector público por concepto de las recaudaciones de depósitos en monedas de curso legal, de impuestos, intereses, multas, facturación de los servicios públicos y otros conceptos, al amparo del convenio de corresponsalía y de servicios de recaudación suscritos.</p> <p>Ninguna entidad del sector financiero popular y solidario podrá aperturar cuentas de recaudación de entidades del sector público, sin ser corresponsal del Banco Central del Ecuador y haber firmado previamente los convenios de corresponsalía y de servicios de recaudación.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por la transferencia a la cuenta corriente del beneficiario en el BCE.</p>					<p>1. Por el valor de la recepción de depósitos en moneda de curso legal realizadas.</p> <p>2. Por el valor de las recaudaciones en moneda de curso legal realizadas.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
<p>- "De las cuentas recolectoras en entidades del sistema financiero nacional corresponsales del Banco Central del Ecuador" de la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2304 VALORES EN CIRCULACIÓN Y CUPONES POR PAGAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I S T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
230405	Bonos		-	-	-	-	-	-	X	-
230410	Obligaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
230415	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor nominal de los bonos, obligaciones y otros títulos emitidos por la entidad que deben ser pagados ya que fueron sorteados o su plazo se vencerá dentro de un año calendario.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor pagado a los tenedores a la presentación de los títulos. 2. Por el valor de los cupones de capital pagados a su presentación. 3. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.					1. Por el valor de los títulos sorteados o por vencer dentro de un año calendario, transferidos de las cuentas, 2702 "Obligaciones" y 2703 "Otros títulos valores", en los plazos pactados.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	A	A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
2501	Intereses por pagar		X	X	X	X	X	X	X	X
2502	Comisiones por pagar		X	X	X	X	X	X	X	X
2503	Obligaciones patronales		X	X	X	X	X	X	X	X
2504	Retenciones		X	X	X	X	X	X	X	X
2505	Contribuciones, impuestos y multas		X	X	X	X	X	X	X	X
2506	Proveedores		X	X	X	X	X	X	X	X
2507	Obligaciones por compra de cartera		X	X	X	X	X	X	X	X
2508	Garantías crediticias subrogadas pendientes de recuperación		X	X	X	X	X	-	-	X
2510	Cuentas por pagar a establecimientos afiliados		X	-	-	-	-	-	-	X
2511	Provisiones para aceptaciones y operaciones contingentes		X	X	X	X	X	X	X	X
2590	Cuentas por pagar varias		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los importes causados y pendientes de pago por concepto de intereses y comisiones devengados, obligaciones con el personal, con el Fisco, beneficiarios de impuestos, aportes retenidos, contribuciones, impuestos, multas y obligaciones con proveedores. Igualmente, registra las obligaciones causadas y pendientes de pago.</p> <p>Los saldos de los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Orgánico Monetario y Financiero</li> <li>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</li> </ul>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2501 INTERESES POR PAGAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T A	C O N T A P L I F I C A D A
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
250105	Depósitos a la vista		X	X	X	X	X	X	- X
250110	Operaciones de reporto		-	-	-	-	-	-	X -
250115	Depósitos a plazo fijo		X	X	X	X	X	X	X X
250120	Depósitos en garantía		X	X	X	X	X	X	X X
250125	Fondos interfinancieros comprados		X	X	X	X	X	X	X X
250130	Operaciones de reporto con entidades financieras		X	X	X	X	X	X	X X
250135	Obligaciones financieras		X	X	X	X	X	X	X X
250140	Bonos		-	-	-	-	-	-	X -
250145	Obligaciones		X	X	X	X	X	X	X X
250150	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	X X
250155	Depósitos restringidos		X	X	X	X	X	X	X X
250190	Otros		X	X	X	X	X	X	X X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra el valor de los intereses causados pendientes de pago, que deben ser satisfechos al vencimiento de las obligaciones o de las respectivas cuotas. La provisión de los intereses se realizará de manera diaria. Los créditos a esta cuenta se efectuarán con débito simultáneo a cuentas de resultados deudoras.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>				
<p>1. Por el valor de los intereses pagados o capitalizados.</p> <p>2. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</p>					<p>1. Por el valor de los intereses devengados.</p>				
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>		
- Código Orgánico Monetario y Financiero									

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2502 COMISIONES POR PAGAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el monto de las comisiones pendientes de pago inmediato que la entidad adeuda por el uso de fondos de otras entidades o por servicios recibidos.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de las comisiones pagadas a los beneficiarios. 2. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.					1. Por el valor de la provisión mensual para el pago de comisiones.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2503 OBLIGACIONES PATRONALES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A	M O D A L I D A D E S O L I D A R I A
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
250305	Remuneraciones		X	X	X	X	X	X	X
250310	Beneficios sociales		X	X	X	X	X	X	X
250315	Aportes al IESS		X	X	X	X	X	X	X
250320	Fondo de reserva IESS		X	X	X	X	X	X	X
250325	Participación a empleados		X	X	X	X	X	-	X
250330	Gastos de responsabilidad, residencia y representación		X	X	X	X	X	X	X
250390	Otras		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra las obligaciones de la entidad con sus empleados por concepto de remuneraciones, beneficios sociales, aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, fondo de reserva, participación de utilidades que se provisionará mensualmente, y otras originadas en sus relaciones laborales.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el pago de las obligaciones pendientes a los beneficiarios.				1. Por el valor de las obligaciones laborales pendientes de pago.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2504 RETENCIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
250405	Retenciones fiscales		X	X	X	X	X	X	X	X
250490	Otras retenciones		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra las obligaciones de la entidad a favor de terceros, originadas en su calidad de agente de retención.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el pago al beneficiario.					1. Por el valor de las retenciones efectuadas.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2505 CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y MULTAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T R I B U I D O S	M U L T I P L I C A D O R
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
250505	Impuesto a la renta		X	X	X	X	X	X	X	X
250510	Multas		X	X	X	X	X	X	X	X
250590	Otras contribuciones e impuestos		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las obligaciones de la entidad por concepto de impuesto a la renta, que se provisionará mensualmente, así como las multas y otras contribuciones e impuestos.</p> <p>Se incluye en esta cuenta el registro de contribuciones pendientes de pago, establecidas en la legislación vigente para las entidades, entre éstas, la que le corresponde a la Sociedad de Lucha contra el Cáncer – SOLCA y al Estado conforme a las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contribuciones pendientes de pago al seguro de depósitos de acuerdo con lo establecido en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, entre otras.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor pagado al beneficiario.					1. Por el valor de las comisiones, impuestos y multas causados.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2506 PROVEEDORES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T A	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra las obligaciones de la entidad con respecto a terceros, por la compra de bienes o servicios recibidos. Las entidades deberán mantener registros auxiliares de esta cuenta, debidamente conciliados con sus estados financieros.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la cancelación de los valores adeudados.					1. Por el valor de los servicios recibidos o de los bienes comprados.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	C	M
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2507 OBLIGACIONES POR COMPRA DE CARTERA	E	E	E	E	E	A	O	M
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T		A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN										
Registra los valores que la entidad adeuda, por la compra de cartera. Las obligaciones con entidades del sistema financiero por un plazo mayor a 30 días, originadas en la compra de cartera, deberán ser registradas en el grupo 26 "Obligaciones financieras".										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
1. Por la cancelación de las obligaciones.					1. Por el valor de las obligaciones por la compra de cartera.					
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2508 GARANTÍAS CREDITICIAS SUBROGADAS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	-	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
250805	Créditos productivos		X	X	X	X	X	-	-	X
250810	Microcréditos		X	X	X	X	X	-	-	X
250815	Contingentes		X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra las obligaciones de la entidad financiera con una persona jurídica del sistema de garantía crediticia, por la porción subrogada en los derechos del acreedor, con respecto a la parte garantizada de la operación de crédito afianzada cubierta por una persona jurídica del sistema de garantía crediticia.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor recuperado y transferido a la persona jurídica del sistema de garantía crediticia beneficiaria.					1. Por el valor de las operaciones de crédito garantizadas, subrogadas conforme al acuerdo con la persona jurídica del sistema de garantía crediticia.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, Capítulo - Sistema de garantía crediticia							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2510 CUENTAS POR PAGAR A ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I L I S T A	M U T U A L I S T A
			1 X	2 -	3 -	4 -	5 -			
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de las obligaciones que tiene la entidad a favor de los establecimientos o compañías afiliadas al sistema de tarjetas de crédito que presten el servicio o vendan el bien al consumidor beneficiario del crédito.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los abonos y cancelaciones.					1. Por el valor de los consumos de pago diferido realizados en el país, por tarjetahabientes residentes en el país.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2511 PROVISIONES PARA ACEPTACIONES Y OPERACIONES CONTINGENTES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que son necesarias contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por el riesgo de operaciones contingentes concedidas por la entidad, las cuales se encuentran registradas en el elemento 6 "Cuentas contingentes. Esta provisión se efectuará de acuerdo con lo establecido en las "Norma para la gestión de riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y cajas centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>Cuando un deudor de una de las operaciones citadas incumpla con su obligación y la entidad pague la misma, ésta tendrá el mismo tratamiento de una operación de crédito. Si hubiere una provisión registrada para dicha operación, ésta debe transferirse a la cuenta 1499 "Provisión para créditos incobrables".</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el importe provisionado cuando el deudor cumple con su obligación, liberando de esta manera a la entidad.</li> <li>Por la disminución del importe provisionado cuando al realizar una nueva evaluación del crédito éste ha mejorado en su calificación.</li> <li>Por las transferencias de provisiones, al ser transferidas las operaciones contingentes a la cartera de créditos al asumir la entidad la obligación por cuenta del deudor, con crédito a la cuenta 1499 "Provisión para créditos incobrables".</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la constitución de la provisión, como consecuencia de la evaluación del riesgo de las operaciones contingentes.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Orgánico Monetario y Financiero</li> <li>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</li> </ul>									

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2590 CUENTAS POR PAGAR VARIAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
259010	Excedentes por pagar		X	X	X	X	X	X	X	X
259015	Cheques girados no cobrados		X	X	X	X	X	X	X	X
259090	Otras cuentas por pagar		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los excedentes decretados, que han sido previamente aprobados por la Asamblea General de Socios o de Representantes o el organismo que haga sus veces; los cheques girados para el pago de obligaciones y que no hubieren sido presentados para su cobro y otras cuentas por pagar con un vencimiento no mayor a un año. Las entidades del sistema financiero popular y solidario deberán mantener registros auxiliares de estas subcuentas debidamente conciliados con estados financieros.</p> <p>El valor de los cheques girados y no cobrados registrados en esta cuenta se determinará en base a las conciliaciones bancarias al final de cada mes.</p> <p>Por su carácter transitorio, estas cuentas deberán liquidarse en el menor tiempo posible, que en ningún caso será superior de 90 días. Las entidades deberán mantener un detalle de las cuentas por cobrar para su control.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la acreditación de los excedentes.</li> <li>Por abono o cancelación de la obligación.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los excedentes aprobados por la Asamblea General de Representantes.</li> <li>Por el valor de los cheques girados y que no hubieren sido presentados para su pago dentro de los trece meses posteriores a la fecha de su emisión.</li> <li>Por el valor de otras cuentas por pagar.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	A	A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
2601	Sobregiros		X	X	X	X	X	X	X	X
2602	Obligaciones con entidades financieras del país		X	X	X	X	X	X	X	X
2603	Obligaciones con entidades financieras del exterior		X	X	X	X	X	X	X	X
2604	Obligaciones con entidades del grupo popular y solidario		X	X	X	X	X	X	-	X
2606	Obligaciones con entidades financieras del sector público		X	X	X	X	X	X	X	X
2607	Obligaciones con organismos multilaterales		X	X	X	X	X	X	X	X
2610	Obligaciones con el fondo de liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario		X	-	-	-	-	X	-	X
2690	Otras obligaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de las obligaciones contraídas por la entidad mediante la obtención de recursos provenientes de bancos y otras entidades del país o del exterior y con otras entidades públicas o privadas, bajo la modalidad de créditos directos y utilización de líneas de crédito.</p> <p>Las transacciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen debiendo estar respaldadas por los contratos celebrados entre las partes. Las efectuadas telefónicamente serán confirmadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que deje constancia escrita autorizada de la operación y que contenga en cada caso la firma del funcionario competente; las concertadas mediante notas de débito o crédito deberán ser registradas el momento en que se produzca la transacción o en el día de recepción de las mismas.</p> <p>No se registrarán en esta cuenta los fondos interfinancieros comprados y operaciones de reporto con entidades financieras, mientras permanezcan vigentes y sean de plazos menores a 30 días.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES</b>										
					Resolución No.					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2601 SOBREGIROS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de los sobregiros ocasionales a corto plazo que las entidades incurren en sus operaciones y que son otorgados por otras entidades locales o del exterior.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los abonos o cancelaciones de los sobregiros incurridos.					1. Por el monto de los sobregiros incurridos.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2602 OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P I S
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
260205	De 1 a 30 días con entidades financieras privadas		X	X	X	X	X	X	X
260210	De 31 a 90 días con entidades financieras privadas		X	X	X	X	X	X	X
260215	De 91 a 180 días con entidades financieras privadas		X	X	X	X	X	X	X
260220	De 181 a 360 días con entidades financieras privadas		X	X	X	X	X	X	X
260225	De más de 360 días con entidades financieras privadas		X	X	X	X	X	X	X
260250	De 1 a 30 días con entidades del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
260255	De 31 a 90 días con entidades del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
260260	De 91 a 180 días con entidades del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
260265	De 181 a 360 días con entidades del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
260270	De más de 360 días con entidades del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
Registra el monto de los préstamos directos recibidos por las entidades controladas, de entidades financieras del país sean éstas del sector financiero privado o sector financiero popular y solidario.									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los abonos o cancelaciones de los préstamos recibidos.				1. Por el monto de los préstamos recibidos.					
2. Por el pago de obligaciones contingentes vencidas que no fueron canceladas en la fecha de su vencimiento.				2. Por el monto de las obligaciones contingentes que se han vencido y no fueron pagadas por la entidad al banco corresponsal.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2603 OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P I S T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
260305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260325	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra las obligaciones provenientes de préstamos y líneas de créditos contratadas con entidades financieras del exterior.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los abonos o cancelaciones de los préstamos recibidos.					1. Por el monto de los préstamos recibidos.					
2. Por el pago de obligaciones contingentes vencidas que no fueron canceladas en la fecha de su vencimiento.					2. Por el monto de las obligaciones contingentes que se han vencido y no fueron pagadas por la entidad al banco corresponsal.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2604 OBLIGACIONES CON ENTIDADES DEL GRUPO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
260450	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	-	X
260455	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	-	X
260460	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	-	X
260465	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X
260470	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de los préstamos recibidos de entidades que pertenecen al grupo popular y solidario.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los abonos o cancelaciones de los préstamos recibidos.					1. Por el monto del préstamo recibido.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2606 OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
260605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260620	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260625	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registra el saldo de las obligaciones pendientes de pago a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y otras entidades financieras del sector público.</p> <p>Registra además el valor de los documentos por su valor nominal, descontados y re descontados por las entidades en el Banco Central del Ecuador u otras entidades financieras públicas.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los abonos o cancelaciones.					1. Por el monto del crédito recibido.					
					2. Por el valor de los documentos descontados o redescontados.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2607 OBLIGACIONES CON ORGANISMOS MULTILATERALES	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	P	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
260705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
260725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
En esta cuenta se registrará el saldo de las obligaciones pendientes de pago a organismos multilaterales, tales como la Corporación Andina de Fomento - CAF, Banco Interamericano de Desarrollo BID, Banco Mundial, entre otros.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de los abonos y cancelaciones de los préstamos recibidos.					1. Por el monto de los créditos recibidos.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2610 OBLIGACIONES CON EL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	-	-	-	-	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
261005	Por créditos ordinarios		X	-	-	-	-	X	-	X
261010	Por créditos extraordinarios		X	-	-	-	-	X	-	X
261015	Por créditos corrientes		X	-	-	-	-	X	-	X
261090	Por otros créditos del fondo de liquidez		X	-	-	-	-	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los créditos otorgados por el "Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario", tanto ordinarios cuyo plazo será un día hábil renovable, que serán otorgados dentro de una línea de crédito para cubrir deficiencias en las cámaras de compensación del Sistema Central de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador; extraordinarios, los que no podrán exceder del plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de su concesión; y, de las demás operaciones debidamente autorizados por el organismo de regulación competente.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la cancelación del préstamo recibido.					1. Por el valor del crédito recibido, en sus diferentes modalidades.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero							Resolución No.			



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVOS	27 VALORES EN CIRCULACIÓN		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	A	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
2701	Bonos		-	-	-	-	-	-	X	-
2702	Obligaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
2703	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	X	X
2790	Prima o descuento en colocación de valores en circulación		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor nominal de los títulos valores emitidos y colocados en circulación por las entidades legalmente autorizadas para efectuar su emisión.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVOS	27 VALORES EN CIRCULACIÓN	2701 BONOS	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	A	A
			-	-	-	-	-	-	X	-
<b>SUBCUENTAS</b>										
270105	Bonos emitidos por entidades financieras públicas		-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los bonos emitidos y puestos en circulación, por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, así como a su estatuto y la Ley de Mercado de Valores.</p> <p>Las primas y los descuentos que se concedan en la emisión de estos títulos valores se cargarán a la cuenta 2790 "Prima o descuento" en colocación de valores en circulación.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los bonos retirados de circulación por sorteo o vencimiento y que deben ser transferido a la cuenta 2304 Valores en circulación y cupones por pagar hasta que se efectúe el pago respectivo.</li> <li>Por el pago de los bonos al vencimiento.</li> <li>Por la recompra de títulos emitidos.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor nominal de los bonos emitidos por la entidad y puestos en circulación.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>					<b>Resolución No.</b>					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVOS	27 VALORES EN CIRCULACIÓN	2702 OBLIGACIONES	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	P	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
270205	Emitidas por entidades del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	-	X
270210	Emitidas por entidades financieras públicas		-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las obligaciones emitidas y colocadas en circulación por las entidades del sector financiero popular y solidario de conformidad con lo dispuesto en los libros 1 y 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.</p> <p>Registra además las obligaciones emitidas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias acorde con lo previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidarias, su Reglamento, estatuto y el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley de Mercado de Valores).</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de las obligaciones retiradas de circulación por sorteo o vencimiento en el próximo año y que deben ser transferidas a la cuenta 2304 "Valores en circulación" hasta que se efectúe el pago respectivo.</li> <li>Por el pago de las obligaciones al vencimiento.</li> <li>Por la recompra de los títulos emitidos.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor nominal de las obligaciones emitidas por la entidad y puestas en circulación.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Orgánico Monetario y Financiero</li> <li>- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento</li> </ul>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	27 VALORES EN CIRCULACIÓN	2703 OTROS TÍTULOS VALORES	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	P	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
270390	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de otros títulos valores emitidos por la entidad y colocados en circulación tales como cédulas hipotecarias, bonos de prenda y otros de acuerdo a las disposiciones que emita la Junta de Política y Regulación Financiera y otras normas conexas.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de los títulos valores retirados de circulación por sorteo o vencimiento y que deben ser transferidas a la cuenta 2304 "Valores en circulación y cupones por pagar" hasta que se efectúe el pago respectivo. 2. Por el pago de los títulos valores al vencimiento. 3. Por la recompra de títulos emitidos no relacionados con una operación activa de créditos.					1. Por el valor nominal de los títulos valores emitidos por la entidad y puestos en circulación.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVOS	27 VALORES EN CIRCULACIÓN	2790 PRIMA O DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE VALORES EN CIRCULACIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de exceso recibido en la colocación de obligaciones o los descuentos que se concedan, que deben amortizarse en forma sistemática en las fechas estipuladas para la acusación de intereses.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor del descuento que se conceda en la colocación de obligaciones.					1. Por el valor recibido en exceso en la colocación de obligaciones.					
2. Por la amortización de la prima en la colocación de obligaciones, con abono a la subcuenta 410410 "Valores en circulación – Obligaciones".					2. Por la amortización del valor del descuento en la colocación de obligaciones, con abono a la subcuenta 410410 "Valores en circulación – Obligaciones".					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	28 APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	2801 APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T	-	A
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los valores que bajo condiciones específicas definidas por la Asamblea General u organismo que haga sus veces, serán aportados <b>en efectivo</b> por los socios en montos iguales y por un tiempo concreto, cumplido el cual, la Asamblea General o Junta de Socios emitirá la respectiva resolución que disponga la capitalización de lo aportado. El traslado de valores a la cuenta 3103 "Capital social", se efectuará identificando los certificados de aportación de cada uno de los socios aportantes y observando el límite legal de tenencia de capital social permitido para cada tipo de entidad. La entidad deberá mantener un anexo del saldo de esta cuenta (2801) con el detalle de los socios aportantes. Si este proceso involucra la transferencia de ahorros o depósitos, requerirá de la autorización escrita del socio.</p> <p>En caso de retiro del socio, sus aportes registrados en esta cuenta serán devueltos, así también, si al momento de la capitalización se identifica que el monto de aportes para futuras capitalizaciones excede el límite legal de tenencia de capital de un socio, el excedente será transferido a la cuenta de ahorros del socio aportante.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la transferencia a la cuenta 3103 "Capital social" de los aportes para futuras capitalizaciones previa resolución de la Asamblea General u organismo que haga sus veces.</li> <li>Por la devolución de los aportes para futuras capitalizaciones por retiro de los socios aportantes.</li> <li>Por la transferencia a depósitos a la vista del socio cuando en la capitalización, el aporte del socio exceda el límite legal de tenencia de capital social permitido para cada tipo de entidad.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los aportes de socios para futuras capitalizaciones resueltas por decisión de la Asamblea General u organismo que haga sus veces.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	29 OTROS PASIVOS	2901 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
290115	Rentas recibidas por anticipado		X	X	X	X	X	X	X	X
290190	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra los beneficios obtenidos en las distintas operaciones que realiza la entidad, cobrados anticipadamente y que serán aplicados a cuentas de resultados mensualmente por el valor realizado.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de los ingresos realizados mensualmente.					1. Por el valor de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, cobrados por anticipado.					
2. Por las utilidades en venta de activos a plazo, devengadas mensualmente.					2. Por las utilidades obtenidas en la venta de activos a plazo cobrados anticipadamente.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Código Orgánico Monetario y Financiero - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	29 OTROS PASIVOS	2903 FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de los fondos entregados a la entidad por otras entidades para que sean concedidos en crédito o para el desarrollo de programas específicos bajo su administración, de conformidad con los decretos, convenios o contratos respectivos.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por las entregas a los beneficiarios de acuerdo a los respectivos convenios. 2. Por la devolución de los fondos en administración más el beneficio obtenido, de así disponerlo el convenio respectivo.					1. Por el importe de los fondos recibidos en administración. 2. Por los beneficios obtenidos en la utilización de los fondos, de así disponerlo el convenio respectivo.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	29 OTROS PASIVOS	2906 INGRESOS POR VALUACIÓN DE BIENES REALIZABLES ENTREGADOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R O	C O N A F I L I A D O	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		X
			-	-	-	-	-	-	-	
DESCRIPCIÓN										
<p>Registra la diferencia en más que se produce entre el valor registrado en libros y la valuación realizada por un perito evaluador calificado por la Superintendencia, de los bienes realizables entregados por las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, para la constitución de fideicomisos mercantiles inmobiliarios, por contratos de cuentas en participación o cuando los bienes realizables de propiedad de la entidad sean adquiridos por un fideicomiso mercantil cuyo constituyente y beneficiario sea la entidad financiera. Se deberá llevar un auxiliar detallado de los valores que pertenecen a cada proyecto inmobiliario.</p> <p>Estos valores se transferirán a la cuenta 5502 "Otros ingresos operacionales - Utilidad en venta de bienes realizables y recuperados", a medida que los inmuebles construidos en cada proyecto para los que se entregaron los bienes realizables, se vendan y su traspaso de propiedad se inscriba en el Registro de la Propiedad, ya sea al contado o a crédito.</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<p>1. Por transferencia a la cuenta 5502 "Otros ingresos operacionales - Utilidad en venta de bienes realizables y recuperados".</p>					<p>1. Por la diferencia entre el valor en libros de los bienes realizables entregados para la constitución de fideicomisos mercantiles inmobiliarios, o cuando los bienes realizables de propiedad de la entidad sean adquiridos por un fideicomiso mercantil cuyo constituyente y beneficiario sea la entidad financiera, como aportes en contratos de cuentas en participación o cuando los bienes realizables de propiedad de la entidad sean adquiridos por un fideicomiso mercantil cuyo constituyente y beneficiario sea la entidad financiera, y el avalúo comercial actualizado.</p>					
DISPOSICIONES LEGALES:						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	29 OTROS PASIVOS	2908 TRANSFERENCIAS INTERNAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los movimientos de las operaciones que realice la oficina principal con las sucursales y viceversa, así como las practicadas entre las sucursales. Los saldos de la cuenta deben conciliarse mensualmente con las notas y/o estados correspondientes y las partidas que resultaren pendientes deberán regularizarse en un lapso no mayor de 30 días.</p> <p>Las notas contables deberán corresponderse el mismo día de su recepción y las operaciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata serán registradas el día que se realicen o se produzcan tales comunicaciones.</p> <p>Para efecto de una adecuada presentación de los estados financieros consolidados a fin de cada mes, la entidad efectuará los asientos contables correspondientes, con el objeto de presentar únicamente saldos deudores o acreedores, según sea el caso.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por las notas de crédito recibidas por operaciones entre oficinas. 2. Por las notas de débito enviadas.					1. Por las notas de crédito enviadas por operaciones entre oficinas. 2. Por las notas de débito recibidas.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
2 PASIVO	29 OTROS PASIVOS	2990 OTROS	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	A
			1	2	3	4	5	T	F	L
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
299005	Sobrante de caja		X	X	X	X	X	X	X	X
299090	Varios		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de los sobrantes que se produzcan al cierre de las cajas. Este valor será transferido a la Cuenta Única del Tesoro Nacional en los términos y plazos establecidos en la Disposición General Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero. Las entidades del sistema financiero popular y solidario deberán mantener registros auxiliares debidamente conciliados.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por transferencia a Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</p>					<p>1. Por el valor de los sobrantes de caja. 2. Por el valor de otros pasivos que no pueden ser clasificados en otras cuentas.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>					Resolución No.					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
3 PATRIMONIO			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Representa la participación de los propietarios en los activos de la entidad. Su importe se determina por la diferencia entre el activo y el pasivo.</p> <p>Agrupar las cuentas que registran los aportes de los socios, las reservas, otros aportes patrimoniales, superávit por valuaciones y resultados acumulados o del ejercicio.</p> <p>Las cuentas que integran este elemento se llevarán únicamente en moneda de curso legal.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>				
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	31 CAPITAL SOCIAL		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	F	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
3101	Capital pagado		-	-	-	-	-	-	X	-
3102	Capital no efectivizado		-	-	-	-	-	-	X	-
3103	Aportes de socios		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de los certificados de aportación pagados por los socios y aquellos que se originan por la capitalización de reservas, utilidades y excedentes; además, registra aportes del Estado en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	31 CAPITAL SOCIAL	3101 CAPITAL PAGADO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			-	-	-	-	-	-	X	-
DESCRIPCIÓN										
Registra los aportes del estado en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
1. Por reducción del capital pagado.					1. Por las aportaciones efectivas del Estado, para incremento del capital de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.					
					2. Por el valor efectivamente pagado por el Estado, liquidando la cuenta 3102 "Capital no efectivizado".					
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	31 CAPITAL SOCIAL	3102 CAPITAL NO EFECTIVIZADO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			-	-	-	-	-	-	X	-
DESCRIPCIÓN										
<p>Registra los aportes del estado en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, pendientes de pago.</p> <p>La contrapartida de esta cuenta, registrará las provisiones dispuestas conforme a los lineamientos establecidos en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p>										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CREDITOS					
<p>2. Por el pago del capital aportado por el Estado y 3. Por las aportaciones del Estado en el capital de la reclasificación a la cuenta 3101 "Capital pagado".</p> <p>Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, pendientes de pago.</p>										
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
3 PATRIMONIO	31 CAPITAL SOCIAL	3103 APORTES DE SOCIOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	- X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra el valor de los certificados de aportación de las entidades pagados por los socios y aquellos que se originan por la capitalización de utilidades y excedentes.</p> <p>El capital social de las cooperativas será variable e ilimitado. Cada socio podrá tener aportaciones de hasta el equivalente al cinco por ciento del capital social de la cooperativa, de acuerdo con lo establecido artículo 49 en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>Acorde con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, ninguna cooperativa de ahorro y crédito del segmento 1 podrá redimir el capital social, en caso de retiro de socios, por sumas que excedan en su totalidad el cinco por ciento (5%) del capital social de la cooperativa, calculado al cierre del ejercicio económico anterior. Las devoluciones que no superen el proporcional mensual del porcentaje indicado, podrán efectuarse dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de los estados financieros por parte de la asamblea general y en caso de que superen el límite señalado, se realizarán equitativamente en función del monto que corresponde a cada socio.</p> <p>En caso de fallecimiento del socio, la redención del capital será total y no se computará dentro del 5% establecido en el inciso anterior; la devolución se realizará conforme a las disposiciones del Código Civil y del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>La compensación de certificados de aportación con deudas a la cooperativa será permitida solo en caso de retiro del socio, siempre dentro del límite del 5%.</p> <p>No se podrá redimir capital social si de ello resultare infracción a la normativa referente al patrimonio técnico y relación de solvencia o si la cooperativa se encontrare sujeta a programas de supervisión intensiva en los términos establecidos por la Superintendencia. Los porcentajes de redención del capital social de las cooperativas de ahorro y crédito del resto de segmentos serán normados por la Junta de Política y Regulación Financiera.</p> <p>En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, la capitalización se perfeccionará con el aporte de un nuevo socio o con la resolución de la asamblea general que disponga la capitalización de los aportes para futuras capitalizaciones. Sin embargo, si la capitalización involucra la transferencia de ahorros o depósitos, requerirá de la autorización escrita del socio, documento que deberá respaldar el correspondiente registro. Los aportes para futuras capitalizaciones, serán resueltos por la asamblea general.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el caso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, ninguna persona natural o jurídica podrá poseer en certificados de aportación, directa o indirectamente, más del 6% del capital de la entidad. Los certificados de aportación de las mutualistas no son redimibles. Los certificados de aportación de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda tendrán la calidad de título valor.</p>									
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria</li> <li>- Reglamento General a Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria</li> <li>- Código Orgánico Monetario y Financiero</li> </ul>									

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	31 CAPITAL SOCIAL	3103 APORTES DE SOCIOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la redención de hasta el 5% del capital social pagado, por retiro de los socios de las cooperativas. 2. Por la redención de la totalidad del capital, en caso de fallecimiento de los socios de la entidad. 3. Por la compensación de aportaciones de capital con deudas, únicamente en caso de retiro del socio. 4. Por la compensación de pérdidas acumuladas previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la "Norma de control para la compensación de pérdidas".					1. Por los aportes en efectivo de los socios por sus certificados de aportación. 2. Por la adquisición de certificados de aportación por parte de los socios de mutualistas. 3. Por el incremento de los aportes con excedentes según resolución de Asamblea. 4. Por la transferencia de depósitos a la vista, únicamente previa autorización escrita por parte de los socios. 5. Por la resolución de asamblea general que disponga la capitalización de aportes para futuras capitalizaciones.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Código Orgánico Monetario y Financiero										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	32 PRIMA EN COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	F	A
			-	-	-	-	-	-	-	X
<b>CUENTAS</b>										
3201	Prima en colocación de certificados de aportación		-	-	-	-	-	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra la prima en colocación de certificados de aportación de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DEBITOS</b>					<b>CREDITOS</b>					
<p>1. Por el valor pagado por los certificados de aportación de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, por encima del valor nominal.</p>										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS								
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA					USUARIOS	
3 PATRIMONIO	33 RESERVAS					S	S	M
						E	E	U
						G	G	T
						C	C	A
						A	O	N
						J	N	A
						A	A	F
						S	F	I
						C	P	S
						E	N	T
						T		
						1	2	3
						4	5	
						X	X	X
						X	X	X
<b>CUENTAS</b>								
3301	Fondo Irrepartible de Reserva Legal		X	X	X	X	X	X
3303	Especiales y Facultativas		X	X	X	X	X	X
3304	Reserva Legal Irrepartible		-	-	-	-	-	X
3305	Revalorización del Patrimonio		X	X	X	X	X	X
3310	Por resultados no operativos		X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>								
<p>Registra los valores que por disposición legal, por establecerse en los estatutos o por decisión de la asamblea general o el organismo que haga sus veces, se han apartado de las utilidades o excedentes anuales con el objeto de incrementar el patrimonio con reservas de carácter legal, especial o facultativas con fines específicos debidamente autorizadas por la Asamblea u organismo que haga sus veces.</p> <p>La cuenta Fondo irrepartible de reserva legal incluye las donaciones y legados recibidos según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; además, en el caso de cooperativas de ahorro y crédito, registra también los aportes para fortalecimiento patrimonial efectuado por parte de los socios que han recibido créditos de acuerdo con lo previsto en la "Norma para el fortalecimiento de cooperativas de ahorro y crédito" contenida en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>La cuenta Reserva Legal Irrepartible aplicable a las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda se conforma de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Además, incluye el saldo histórico del fondo irrepartible de reserva legal que se generó en aplicación a lo dispuesto en la disposición general segunda de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, derogada con la expedición del Código Orgánico Monetario y Financiero.</p> <p>Registra también el saldo histórico de las reservas que se originaron en las utilidades no operativas de años anteriores, obtenidas por la entidad como resultado de los ajustes por corrección monetaria de los activos y pasivos no monetarios, así como el patrimonio y de las cuentas de resultado; de los ajustes por valuación de los activos y pasivos no monetarios en moneda extranjera; y, en los activos y pasivos con reajuste pactado.</p>								
<b>DINÁMICA</b>								
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la capitalización de las reservas de acuerdo con las normas legales expedidas sobre la materia.</li> <li>Por compensación de pérdidas acumuladas previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la "Norma de control de compensación de pérdidas".</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los valores segregados de las utilidades o excedentes anuales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Código Orgánico Monetario y Financiero, el estatuto de las entidades o por decisión de la Asamblea general u organismo que haga sus veces.</li> <li>Por el Incremento del fondo irrepartible de reserva legal con donaciones o aportes de socios beneficiarios de créditos.</li> </ol>				
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Orgánico Monetario y Financiero</li> <li>- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento</li> <li>- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</li> </ul>								

## DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	33 RESERVAS	3301 FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA LEGAL	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>										
330105	Fondo Irrepartible de reserva legal de utilidades o excedentes		X	X	X	X	X	X	-	-
330110	Aporte de los socios por norma de fortalecimiento de cooperativas de ahorro y crédito		X	X	X	X	X	-	-	-
330115	Donaciones		X	X	X	X	X	X	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>La subcuenta 330105 registra el Fondo Irrepartible de Reserva Legal cuyos saldos se constituyen e incrementan anualmente con el porcentaje de utilidades o excedentes anuales de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>La subcuenta 330110 registra los aportes destinados a fortalecer el Fondo Irrepartible de Reserva Legal según lo dispuesto en la "Norma para el fortalecimiento de cooperativas de ahorro y crédito" contenida en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador, previo cumplimiento estricto y aplicación de las condiciones ahí detalladas.</p> <p>En aplicación a lo previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la subcuenta 330115 registra las donaciones y legados efectuados a favor de las entidades, los cuales serán registrados en esta subcuenta cuando sean formalmente legalizados a favor de la entidad. Cuando las donaciones se reciban en bienes muebles o inmuebles, éstos deberán ser registrados al valor determinado por un perito calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o Superintendencia de Bancos.</p> <p>El Fondo Irrepartible de Reserva Legal no podrá distribuirse entre los socios, ni incrementar sus certificados de aportación bajo ninguna figura jurídica, y podrá ser distribuido exclusivamente al final de la liquidación de la entidad de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>			<b>CRÉDITOS</b>							
1. Por compensación de pérdidas acumuladas previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la "Norma de control de compensación de pérdidas".			1. Por los valores segregados de las utilidades o excedentes anuales para la constitución del fondo irrepartible de reserva legal en los porcentajes que establece la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. 2. Por el valor en efectivo y/o bienes recibidos por las donaciones o legados a favor de las entidades debidamente legalizados. 3. Por los aportes de los socios beneficiarios de créditos de acuerdo a la Norma para el fortalecimiento de cooperativas de ahorro y crédito.							
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	34 OTROS APORTES PATRIMONIALES		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	M
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	C	A	A
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>CUENTAS</b>										
3401	Acuerdos transaccionales		X	X	X	X	X	-	-	-
3402	Donaciones		-	-	-	-	-	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra los aportes recibidos por las entidades en el contexto acuerdos transaccionales; y, las donaciones recibidas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
3 PATRIMONIO	34 OTROS APORTES PATRIMONIALES	3401 ACUERDOS TRANSACCIONALES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	-
			X	X	X	X	X	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>									
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
Registra los aportes recibidos por la entidad en el marco de un acuerdo transaccional dentro de un proceso de fusión ordinario bajo el seguimiento de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
1. Reversión de los aportes una vez que la fusión ha sido aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o se hayan cumplido las condiciones pactadas en el acuerdo transaccional.				1. Por el aporte recibido de la entidad absorbente dentro un de un proceso de fusión ordinario bajo el seguimiento de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	34 OTROS APORTES PATRIMONIALES	3402 DONACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	X	X
			-	-	-	-	-	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las donaciones que por cualquier naturaleza reciban las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda o la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS, las que se registrarán cuando sean formalmente entregadas a dichas entidades. Cuando las donaciones se reciban en bienes muebles o inmuebles, éstos deberán ser registrados al valor determinado por un perito calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o Superintendencia de Bancos.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por compensación de pérdidas acumuladas previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la "Norma de control de compensación de pérdidas".</p>					<p>1. Por las donaciones recibidas por las mutualistas y CONAFIPS.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	35 SUPERÁVIT POR VALUACIONES		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
3501	Superávit por valuación de propiedades, equipo y otros		X	X	X	X	X	X	X	X
3502	Superávit por valuación de inversiones en acciones		X	X	X	X	X	X	X	X
3504	Valuación de inversiones en instrumentos financieros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra la contrapartida de la valuación o ajuste a precios de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles que se mantengan en las cuentas 1801 "Propiedades, Equipo – Terrenos" y 1802 "Propiedades y Equipo – Edificios", y 1804 "Otros locales", conforme a la "Norma de control para la valoración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades del sector financiero popular y solidario" emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El superávit es realizado: por retiro o disposición del activo, o por el uso del activo por parte de la entidad en cuyo caso la cantidad del superávit realizado es la diferencia entre la depreciación basada en el valor en libros revaluado del activo y la depreciación basada en el costo original del activo.</p> <p>Adicionalmente, registra el ajuste a valor patrimonial proporcional de las inversiones en acciones y participaciones cuando la variación en el patrimonio de las entidades receptoras de la inversión se produce por el registro de la valuación de sus propiedades a valor de mercado. El superávit es realizado cuando las acciones son vendidas. Registra también la ganancia o pérdida originada por la fluctuación del valor razonable de los instrumentos de inversión clasificados como "Disponibles para la venta" y de "Disponibilidad restringida", hasta que el instrumento sea vendido o dispuesto, momento en el cual la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en la cuenta 3504 "Valuación de inversiones en instrumentos financieros", será transferida y registrada en los resultados del ejercicio.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el decremento por revaluación de los activos al grado que la disminución no exceda la cantidad registrada anteriormente en el superávit por revaluación respecto de ese mismo activo.</li> <li>Por la transferencia a utilidades retenidas cuando el superávit por valuación de propiedades, equipos y otros ha sido realizado por retiro o disposición del activo.</li> <li>Por el uso del activo por parte de la entidad en cuyo caso la cantidad del superávit que se registra en el débito es la diferencia entre la depreciación basada en el valor en libros revaluado del activo y la depreciación basada en el costo original del activo.</li> <li>Por el decremento del ajuste a valor patrimonial proporcional de las inversiones en acciones cuando la variación en el patrimonio de las entidades receptoras de la inversión se produce por el registro de la valuación de sus propiedades a valor de mercado.</li> <li>Por la transferencia a utilidades retenidas cuando el superávit por valuación de inversiones en acciones ha sido realizado por la venta de las acciones.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el importe del ajuste a precio de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles contabilizados en las cuentas 1801 "Propiedad y Equipo – Terrenos", 1802 "Propiedad y Equipo – Edificio" y 1804 "Otros locales". En caso de que por una desvalorización anterior se hubiese reconocido un gasto, el ajuste será contra utilidades por el mismo valor y la diferencia se registrará en este grupo de cuentas.</li> <li>Por el incremento del ajuste a valor patrimonial proporcional de las inversiones en acciones cuando la variación en el patrimonio de las entidades receptoras de la inversión se produce por el registro de la valuación de sus propiedades a valor de mercado.</li> <li>Por incremento en la valuación del instrumento financiero clasificado en "Disponibles para la venta" y de "Disponibilidad restringida", hasta que sea vendido, dispuesto o reclasificado, momento en el cual la ganancia que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio será transferida y registrada en los resultados del ejercicio.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	35 SUPERAVIT POR VALUACIONES		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
<p>6. Por el decremento en la valuación del instrumento financiero clasificado en "Disponibles para la venta" o de "disponibilidad restringida", hasta que los instrumentos financieros sean vendidos, dispuesto o reclasificados, momento en el cual la pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio será transferida y registrada en los resultados del ejercicio.</p> <p>7. Por la transferencia a la subcuenta de resultados 530305 "Utilidades financieras - En venta de inversiones", del instrumento financiero vendido o dispuesto.</p> <p>8. Por el decremento en la valuación del instrumento financiero clasificado en inversiones de disponibilidad restringida hasta que la condición que generó la restricción haya desaparecido, momento en el cual la pérdida acumulada no realizada se transferirá a los resultados del ejercicio.</p> <p>9. Por compensación de pérdidas acumuladas previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la "Norma de control de compensación de pérdidas".</p>					<p>4. Por la transferencia a la subcuenta de resultados 430305 "Pérdidas financieras - En venta de inversiones" cuando los instrumentos financieros son vendidos o dispuestos.</p> <p>5. Por la transferencia de la pérdida determinada en la valoración, cuando se determina un deterioro del valor de los instrumentos financieros clasificados como "Disponibles para la venta" o de "Disponibilidad restringida", con débito a la cuenta de resultados 4302 "Pérdidas financieras - En valuación de inversiones", aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido vendidos o dispuestos.</p>					
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No.			



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	36 RESULTADOS	3601 UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el remanente de las utilidades operativas o excedentes no distribuidos de ejercicios anteriores.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el monto de las reservas declaradas por la Asamblea General u organismo que haga sus veces con base en la norma legal vigente y normativa interna. 2. Por la distribución de utilidades o excedentes, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General u organismo que haga sus veces y en apego a la norma legal vigente. 3. Por compensación de pérdidas acumuladas previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la "Norma de control de compensación de pérdidas".					1. Por el importe de las utilidades operativas o excedentes netos que se encuentran a disposición de la Asamblea General u organismo que haga sus veces.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	36 RESULTADOS	3602 PERDIDAS ACUMULADAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra las pérdidas no resarcidas de ejercicios anteriores.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el importe de la pérdida neta del ejercicio anterior, no enjugadas.					1. Por la compensación de pérdidas conforme la "Norma de control de compensación de pérdidas" emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
3 PATRIMONIO	36 RESULTADOS	3603 UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra la utilidad operativa o excedente que obtenga la entidad al cierre del ejercicio, que se pone a disposición de la Asamblea General u organismo que haga sus veces y que será transferida el primer día laborable del siguiente ejercicio económico a las cuentas 3601 "Utilidades o excedentes acumulados", una vez efectuadas las deducciones establecidas en las disposiciones legales.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la transferencia a reserva legal acorde con la norma legal vigente. Esta transferencia se realizará el primer día laborable del ejercicio económico.  2. Por transferencia del saldo de las utilidades operativas netas o excedentes del ejercicio a la subcuenta 3601 "Utilidades o excedentes acumulados", el primer día laborable del ejercicio, después de efectuar la transferencia al Fondo Irrepartible de Reserva Legal.					1. Por las utilidades o excedentes operativos netos que obtenga la entidad al cierre del ejercicio económico y que queden a disposición de la Asamblea General u organismo que haga sus veces.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
3 PATRIMONIO	36 RESULTADOS	3604 PÉRDIDA DEL EJERCICIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	X
			X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra la pérdida que obtenga la institución al cierre del ejercicio, puesta en conocimiento de la Asamblea General u organismo que haga sus veces, la que será transferida el primer día laborable del siguiente ejercicio económico a la cuenta 3602 "Pérdidas acumuladas".</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por las pérdidas que obtenga la entidad al cierre del ejercicio económico y que sean conocidas por la Asamblea General u organismo que haga sus veces.</p> <p>2. Por transferencia del saldo de las pérdidas del ejercicio a la subcuenta 3602 "Pérdidas acumuladas", el primer día laborable del ejercicio.</p>				<p>1. Por transferencia de las pérdidas operativas y no operativas del ejercicio a la cuenta 3602 "Pérdidas acumuladas" el primer día laborable del ejercicio económico.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
4 GASTOS			S	S	S	S	S	C	M	
			E	E	E	E	E	A	O	T
			G	G	G	G	G	J	N	U
			1	2	3	4	5	A	S	
			X	X	X	X	X	X	X	
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los intereses causados, las comisiones causadas, pérdidas financieras, provisiones, gastos de operación, otras pérdidas operacionales, otros gastos y pérdidas y los impuestos y participación a empleados incurridos en el desenvolvimiento de sus actividades específicas en un ejercicio financiero determinado.</p> <p>Los gastos se registrarán a medida que se realicen o se devenguen.</p> <p>Las cuentas de resultados deudoras se liquidarán al final del ejercicio económico con débito a la cuenta Utilidad o Pérdida del ejercicio, según corresponda.</p> <p>Por su naturaleza estas cuentas mantienen saldos deudores.</p> <p>Los saldos de las cuentas que integran este elemento se llevarán únicamente en moneda de curso legal.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>			<b>CRÉDITOS</b>							
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
4 GASTOS	41 INTERESES CAUSADOS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	T
			G	G	G	G	G	J	N	A
			1	2	3	4	5	A	F	L
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
4101	Obligaciones con el público		X	X	X	X	X	X	X	X
4102	Operaciones interfinancieras		X	X	X	X	X	X	X	X
4103	Obligaciones financieras		X	X	X	X	X	X	X	X
4104	Valores en circulación		X	X	X	X	X	X	X	X
4105	Otros intereses		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor del devengo diario de los intereses causados en los que incurre la entidad por el uso de los recursos recibidos del público bajo las distintas modalidades, los intereses causados en préstamos recibidos de entidades financieras del sector público, privado o popular y solidario, los intereses causados por valores en circulación emitidos por la entidad y otros intereses.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
4 GASTOS	41 INTERESES CAUSADOS	4101 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	M
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	A	F	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
410105	Depósitos monetarios en cuentas corrientes		X	X	X	X	X	X	-	X
410115	Depósitos de ahorro		X	X	X	X	X	X	-	X
410120	Fondos de tarjetahabientes		X	-	-	-	-	-	-	X
410125	Operaciones de reporto		-	-	-	-	-	-	X	-
410130	Depósitos a plazo		X	X	X	X	X	X	X	X
410135	Depósitos de garantía		X	X	X	X	X	X	X	X
410140	Depósitos de cuenta básica		X	X	X	X	X	-	-	X
410145	Depósitos restringidos		X	X	X	X	X	X	X	X
410190	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de los intereses devengados de forma diaria en los que incurre la entidad por el uso de recursos recibidos del público bajo la modalidad de depósitos a la vista, operaciones de reporto, depósitos a plazo fijo, depósitos de garantía, depósitos de cuenta básica, depósitos restringidos y otros.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el importe de los intereses devengados que se acreditan a las subcuentas 250105 "Intereses por pagar - Depósitos a la vista", 250110 "Intereses por pagar - Operaciones de reporto", 250115 "Intereses por pagar - Depósitos a plazo fijo", 250120 "Intereses por pagar - Depósitos en garantía", 250155 "Intereses por pagar - Depósitos restringidos" y 250190 "Intereses por pagar - Otros".					1. Por ajustes de provisiones efectuadas en exceso. 2. Por cierre del ejercicio.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>					<b>Resolución No.</b>					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
4 GASTOS	41 INTERESES CAUSADOS	4102 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	S	S	S	S	S	C	M	
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	C	A	
			X	X	X	X	X	X	X	
<b>SUBCUENTAS</b>										
410205	Fondos interfinancieros comprados		X	X	X	X	X	X	X	
410210	Operaciones de reporto con entidades financieras		X	X	X	X	X	X	X	
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra los intereses causados a favor de bancos o entidades financieras que hayan suministrado recursos para atender situaciones momentáneas de iliquidez. Adicionalmente registra el valor de los intereses y descuentos causados en las operaciones de reporto.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>						
1. Por el valor de los intereses causados por los fondos interfinancieros comprados con contrapartida a la subcuenta 250125 "Intereses por pagar - Fondos interfinancieros comprados". 2. Por el valor correspondiente a intereses y descuentos pactados en operaciones de reporto cuando se devenga o vence el contrato de recompra, que se acreditan a la subcuenta 250130 "Intereses por pagar - Operaciones de reporto con instituciones financieras". 3. Por el valor correspondiente a intereses y descuentos pactados en venta de títulos valores adquiridos con acuerdo de reventa, que se acreditan a la subcuenta 250130 "Intereses por pagar - Operaciones de reporto con instituciones financieras".				1. Por ajustes de provisiones efectuadas en exceso. 2. Por cierre del ejercicio.						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
4 GASTOS	41 INTERESES CAUSADOS	4103 OBLIGACIONES FINANCIERAS	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	A	F	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
410305	Sobregiros		X	X	X	X	X	X	X	X
410310	Obligaciones con entidades financieras del país		X	X	X	X	X	X	X	X
410315	Obligaciones con entidades financieras del exterior		X	X	X	X	X	X	X	X
410320	Obligaciones con entidades del grupo popular y solidario		X	X	X	X	X	X	-	X
410330	Obligaciones con entidades financieras del sector público		X	X	X	X	X	X	X	X
410335	Obligaciones con organismos multilaterales		X	X	X	X	X	X	X	X
410350	Otras obligaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra los intereses causados por créditos recibidos de entidades financieras del país o del exterior y de entidades financieras del sector público.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el importe de los intereses causados originados por obligaciones financieras que se acreditan a la subcuenta 250135 "Intereses por pagar - Obligaciones financieras".					1. Por ajustes de provisiones efectuadas en exceso. 2. Por cierre del ejercicio.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>					Resolución No.					

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
4 GASTOS	41 INTERESES CAUSADOS	4104 VALORES EN CIRCULACIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
410405	Bonos		-	-	-	-	-	-	X
410410	Obligaciones		X	X	X	X	X	X	X
410415	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
Registra el valor de los intereses causados por los títulos emitidos por la entidad y que se encuentran en circulación.									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de los intereses causados para atender el pago de intereses sobre títulos de propia emisión, que se acreditan a las subcuentas 250140 "Intereses por pagar – Bonos", 250145 "Intereses por pagar – Obligaciones" y 250150 "Intereses por pagar - Otros títulos valores".				1. Por el valor de los ajustes. 2. Por cierre del ejercicio.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
4 GASTOS	41 INTERESES CAUSADOS	4105 OTROS INTERESES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
410590	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra los intereses causados por otras obligaciones.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de los intereses causados, que se acreditan a las subcuentas 250190 "Intereses por pagar – Otros".					1. Por ajustes de provisiones efectuadas en exceso. 2. Por cierre del ejercicio.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
4 GASTOS	42 COMISIONES CAUSADAS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	A	F	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
4201	Obligaciones financieras		X	X	X	X	X	X	X	X
4202	Operaciones contingentes		X	X	X	X	X	X	X	X
4203	Cobranzas		X	X	X	X	X	X	X	X
4205	Servicios fiduciarios		X	X	X	X	X	X	X	X
4290	Varias		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de las comisiones causadas por la obtención de recursos, líneas de crédito, utilización de servicios, operaciones contingentes que realicen las entidades del sector financiero popular y solidario.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>						
1. Por el valor de las comisiones devengadas.				1. Por ajustes de provisiones efectuadas en exceso.						
				2. Por cierre del ejercicio.						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

4 GASTOS	43 PÉRDIDAS FINANCIERAS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J <td>N <td>T </td></td>	N <td>T </td>	T
			1	2	3	4	5	A <td>A <td>A </td></td>	A <td>A </td>	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
4302	En valuación de inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X
4303	En venta de activos productivos		X	X	X	X	X	X	X	X
430305	En venta de inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X
430310	En venta de cartera de créditos		X	X	X	X	X	X	X	X
430390	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
4304	Pérdidas por fideicomiso mercantil		X	X	X	X	X	X	X	X
4305	Prima de inversiones en títulos valores		X	X	X	X	X	X	X	X
4306	Primas en cartera comprada		X	X	X	X	X	X	X	X
4307	Amortización de pérdidas incurridas en procesos de fusión		X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las pérdidas determinadas en la fluctuación del valor razonable de los instrumentos financieros clasificados como a valor razonable con cambios en el estado de resultados; así como la prima y los costos incurridos en la transacción, los que deben ser amortizados durante el plazo remanente del instrumento.</p> <p>El valor de las pérdidas imputables al ejercicio en curso por la venta de cartera de créditos e inversiones, excepto de acciones y participaciones, entre otros.</p> <p>Registrará también la amortización de las primas pagadas en compra de cartera y las pérdidas generadas por fideicomiso mercantil constituidos o que sea partícipe la entidad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por las pérdidas originadas en la actualización de los pasivos en moneda extranjera que se producen por efecto de la variación de su cotización.</li> <li>Por la pérdida originada por la fluctuación del valor razonable de las inversiones en instrumentos financieros.</li> <li>Por la transferencia de la pérdida determinada en la valoración, cuando se determina un deterioro del valor de los instrumentos financieros clasificados como "Disponibles para la venta" o de "Disponibilidad restringida", con débito a la cuenta 3504 "Pérdidas financieras – En valuación de inversiones", aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido vendidos o dispuestos.</li> <li>Por la parte proporcional de la prima en la adquisición de los instrumentos financieros.</li> <li>Por la parte proporcional de los costos de transacción incurridos en la adquisición de los instrumentos financieros.</li> </ol>					<ol style="list-style-type: none"> <li>Por cierre del ejercicio.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
4 GASTOS	43 PÉRDIDAS FINANCIERAS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	T
			G	G	G	G	G	J	N	A
			1	2	3	4	5	T	F	L
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
4302	En valuación de inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X
4303	En venta de activos productivos		X	X	X	X	X	X	X	X
430305	En venta de inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X
430310	En venta de cartera de créditos		X	X	X	X	X	X	X	X
430390	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
4304	Pérdidas por fideicomiso mercantil		X	X	X	X	X	X	X	X
4305	Prima de inversiones en títulos valores		X	X	X	X	X	X	X	X
4306	Primas en cartera comprada		X	X	X	X	X	X	X	X
4307	Amortización de pérdidas incurridas en procesos de fusión		X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>6. Por la diferencia entre el valor de adquisición y el de venta de cartera de créditos, inversiones excepto acciones y participaciones.</p> <p>7. Las pérdidas generadas en los fideicomisos en administración constituidos por la entidad o en los derechos fiduciarios comprados por ésta, de acuerdo a la variación del patrimonio autónomo.</p> <p>8. Por la porción de las primas devengadas en inversiones o en cartera comprada.</p> <p>9. Por la transferencia de la pérdida en valuación de los instrumentos financieros, desde la cuenta 3504 "Superávit por valuaciones - Valuación de inversiones en instrumentos financieros", cuando éstos son vendidos o dispuestos.</p>										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
4 GASTOS	44 PROVISIONES		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	M
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	C	A	F
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
4401	Inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X
4402	Cartera de créditos		X	X	X	X	X	X	X	X
440210	Crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X	X
440220	Crédito de consumo		X	X	X	X	X	-	X	X
440230	Crédito inmobiliario		X	X	X	X	X	-	X	X
440235	Crédito de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	X	X
440240	Microcrédito		X	X	X	X	X	-	X	X
440245	Crédito educativo		X	X	X	X	X	-	X	X
4403	Cuentas por cobrar		X	X	X	X	X	X	X	X
4404	Bienes adjudicados por pago		X	X	X	X	X	X	X	X
4405	Otros activos		X	X	X	X	X	X	X	X
4406	Operaciones contingentes		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Este grupo registra el valor de las provisiones constituidas por la entidad para la protección de sus activos, en función de los parámetros establecidos en la "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y "Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la corporación nacional de finanzas populares y solidarias y cajas centrales", contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>						
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la provisión calculada sobre el valor del activo o contingente, con abono a las correspondientes cuentas de valuación.</li> <li>Por el valor de las provisiones de intereses de operaciones interfinancieras, inversiones y otros intereses, ganados y no recaudados después de ser exigibles.</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el ajuste de las provisiones realizadas en exceso conforme el marco normativo vigente.</li> <li>Por cierre del ejercicio.</li> </ol>						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
4 GASTOS	45 GASTOS DE OPERACIÓN		S	S	S	S	S	C	C
			E	E	E	E	E	A	O
			G	G	G	G	G	J	N
			1	2	3	4	5	T	F
			X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>									
4501	Gastos de personal		X	X	X	X	X	X	X
4502	Honorarios		X	X	X	X	X	X	X
4503	Servicios varios		X	X	X	X	X	X	X
4504	Impuestos, contribuciones y multas		X	X	X	X	X	X	X
4505	Depreciaciones		X	X	X	X	X	X	X
4506	Amortizaciones		X	X	X	X	X	X	X
4507	Otros gastos		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
Registra los gastos ocasionados por concepto de la relación laboral existente de conformidad con la normativa vigentes y el reglamento interno de la entidad, los egresos incurridos por la percepción de servicios de terceros, pago de impuestos, cuotas, contribuciones, multas y los cargos por depreciaciones de activos fijos, amortizaciones de gastos diferidos y egresos diversos.									
<b>DINAMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>				
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

4 GASTOS	45 GASTOS DE OPERACIÓN	4501 GASTOS DE PERSONAL	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
450105	Remuneraciones mensuales		X	X	X	X	X	X	X	X
450110	Beneficios sociales		X	X	X	X	X	X	X	X
450115	Gastos de representación, residencia y responsabilidad		X	X	X	X	X	X	X	X
450120	Aportes al IESS		X	X	X	X	X	X	X	X
450125	Impuesto a la renta del personal		X	X	X	X	X	X	X	X
450130	Pensiones y jubilaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
450135	Fondo de reserva IESS		X	X	X	X	X	X	X	X
450190	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los valores pagados al personal por concepto de sueldos y otros beneficios establecidos en las leyes y reglamentos respectivos, así como las provisiones por los beneficios sociales tales como décimo tercero, décimo cuarto.</p> <p>Los gastos de representación, residencia y responsabilidad se refieren a los reconocidos a empleados de la entidad, dichos gastos deben ser pagados de acuerdo a lo establecido en la normativa interna de la entidad. No corresponde el registro en esta cuenta de los gastos de representación del Presidente de la entidad u otros gastos reconocidos a vocales de Consejos o miembros de Asamblea u organismo que haga sus veces.</p> <p>La cuenta 450190 "Gastos de Personal – Otros" registra los gastos incurridos por la entidad por concepto de: horas extras, subsidios, recompensas, gratificaciones, comisiones, subrogaciones y gastos ocasionales pagados como beneficios adicionales al personal de la entidad, así como los incurridos en el cumplimiento de sus labores, así por ejemplo: servicios ocasionales, capacitación, viáticos, movilización, asistencia médica, refrigerio, uniformes, atenciones, comisariato, indemnizaciones, bonificaciones por transporte, entre otros.</p> <p>Todos los valores eventuales que se designen para el personal en función de sus actividades deberán ser debidamente reglamentados.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el monto de los valores pagados al personal.					1. Por ajuste de provisiones efectuadas en exceso.					
2. Por la constitución de provisiones.					2. Por cierre del ejercicio.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

4 GASTOS	45 GASTOS DE OPERACIÓN	4502 HONORARIOS	SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CA J A S C E N T	CO N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
450205	Consejos		X	X	X	X	X	X	X	X
450210	Honorarios profesionales		X	X	X	X	X	X	X	X
450290	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>La subcuenta 450205 registra los pagos que perciben los vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia que por su función no tienen relación de dependencia con la entidad; el pago de los valores que éstos perciben deben estar debidamente reglamentados y autorizados por la Asamblea General de Socios o de Representantes en el correspondiente reglamento de dietas y no podrán exceder el 10% de los gastos de administración. Estos pagos se efectuarán observando estrictamente la disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y la "Norma que regula los niveles máximos de honorarios y otros beneficios y compensaciones de los representantes legales de entidades del sector financiero popular y solidario bajo supervisión y control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria" contenida en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>La subcuenta 450210 registra los pagos realizados a otros profesionales que presten sus servicios a la entidad bajo la modalidad de honorarios. Los honorarios mensuales de los representantes legales de las entidades no podrán superar los límites máximos establecidos en la "Norma que regula los niveles máximos de honorarios y otros beneficios y compensaciones de los representantes legales de entidades del sector financiero popular y solidario bajo supervisión y control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria" contenida en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p> <p>La subcuenta 450290 registra los pagos correspondientes a gastos de representación del presidente de la Cooperativa, los gastos de alimentación y movilización de los representantes a la Asamblea General u organismo que haga sus veces y otros valores pagados respaldados en la normativa interna de la entidad que no sean destinados a empleados de la entidad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de los honorarios pagados.					1. Por cierre del ejercicio.					
2. Por los pagos realizados a los miembros de los órganos de gobierno (Asamblea y Consejos u organismos que hagan sus veces).										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador								<b>Resolución No.</b>		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A		
4 GASTOS	45 GASTOS DE OPERACIÓN	4503 SERVICIOS VARIOS										
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>												
450305	Movilización, fletes y embalajes		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450310	Servicios de guardianía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450315	Publicidad y propaganda		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450320	Servicios básicos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450325	Seguros		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450330	Arrendamientos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450390	Otros servicios		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>												
<p>Registra los gastos incurridos por la entidad, por la percepción de servicios varios como por ejemplo movilización, fletes y embalajes, servicios de guardianía, publicidad y propaganda, servicios básicos, seguros, arrendamientos, entre otros.</p> <p>La cuenta de movilización, fletes y embalajes registra los valores por gastos de viaje, fletes y embalajes.</p> <p>En la cuenta de servicios básicos se registrarán todos los pagos de energía eléctrica, agua potable y comunicaciones.</p> <p>La cuenta de otros servicios registra los gastos operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.</p>												
<b>DINÁMICA</b>												
<b>DÉBITOS</b>						<b>CRÉDITOS</b>						
1. Por el pago de los servicios recibidos.						1. Por cierre del ejercicio.						
2. Por el valor devengado de los seguros, publicidad y propaganda pagados por anticipado.												
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>									<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A		
4 GASTOS	45 GASTOS DE OPERACIÓN	4504 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS										
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>												
450405	Impuestos fiscales		X	X	X	X	X	X	-	-	X	X
450410	Impuestos municipales		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450415	Aportes a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450420	Aportes a la COSEDE por prima fija		X	X	X	X	X	-	-	-	X	X
450421	Aportes a la COSEDE por prima variable		X	X	X	X	X	-	-	-	X	X
450430	Multas y otras sanciones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450490	Otros impuestos y contribuciones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>												
<p>Registra los pagos y provisiones realizadas por concepto de impuestos fiscales, diferentes del impuesto a la renta, municipales así como multas y otras sanciones impuestas por el organismo de control, la autoridad fiscal, municipal u otras.</p> <p>La contribución a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se efectuará en base a las disposiciones legales y a las emitidas por este organismo de control, y el pago al Seguro de Depósitos se realizará conforme lo establece el Código Orgánico Monetario y Financiero y la "Norma para fijar la contribución al seguro de depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario" constante en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador</p> <p>En la subcuenta 450490 se registran los gastos ocasionados por concepto de aportes a organismos de integración y otros gastos que no se especifican anteriormente y se relacionan con la naturaleza de la cuenta 4504.</p>												
<b>DINÁMICA</b>												
<b>DÉBITOS</b>						<b>CRÉDITOS</b>						
1. Por los pagos realizados.						1. Por ajuste de provisiones realizadas en exceso.						
2. Por las provisiones para el pago de la contribución a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.						2. Por cierre del ejercicio.						
3. Por el pago de los aportes al Seguro de Depósitos del sector financiero popular y solidario.												
4. Por la porción mensual de los impuestos pagados por anticipado.												
5. Por los valores para pago de contribuciones, cuotas o aportes a otros organismos o instituciones.												
6. Por el valor provisionado de los impuestos.												
7. Por el valor de multas y sanciones.												
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

4 GASTOS	45 GASTOS DE OPERACIÓN	4505 DEPRECIACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
450505	Bienes arrendados		X	X	X	X	X	X	X	X
450510	Bienes no utilizados por la institución		X	X	X	X	X	X	X	X
450515	Edificios		X	X	X	X	X	X	X	X
450520	Otros locales		X	X	X	X	X	X	X	X
450525	Muebles, enseres y equipos de oficina		X	X	X	X	X	X	X	X
450530	Equipos de computación		X	X	X	X	X	X	X	X
450535	Unidades de transporte		X	X	X	X	X	X	X	X
450540	Equipos de Construcción		-	-	-	-	-	-	-	X
450590	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra la pérdida de valor estimado por el desgaste, uso, deficiencias producidas por su utilización, funcionamiento, obsolescencia técnica y el tiempo a que están sujetos los bienes de la entidad. Las políticas de depreciación de cada entidad constarán en los correspondientes manuales internos.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de la cuota mensual de la depreciación calculada sobre el valor de los bienes arrendados, bienes no utilizados por la entidad y propiedades y equipo, con abono a la subcuenta de valuación respectiva del activo.					1. Por reversión de las cuotas de depreciaciones excesivas o indebidamente realizadas. 2. Por cierre del ejercicio.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

4 GASTOS	45 GASTOS DE OPERACIÓN	4506 AMORTIZACIONES	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			1	2	3	4	5	T	N	F
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
450605	Gastos anticipados		X	X	X	X	X	X	X	X
450610	Gastos de constitución y organización		X	X	X	X	X	X	X	X
450615	Gastos de instalación		X	X	X	X	X	X	X	X
450620	Estudios		X	X	X	X	X	X	X	X
450625	Programas de computación		X	X	X	X	X	X	X	X
450630	Gastos de adecuación		X	X	X	X	X	X	X	X
450690	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra la porción de los gastos diferidos imputables a los resultados de la entidad cada mes, de acuerdo con un análisis técnico y/o las políticas internas de la entidad debidamente documentadas en su normativa interna.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor mensual de la amortización calculada sobre los gastos diferidos con abono a la subcuenta analítica 190599 "Gastos diferidos - (Amortización acumulada gastos diferidos)".					1. Por la reversión de las amortizaciones excesivas o indebidamente realizadas. 2. Por cierre del ejercicio.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución:</b>		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

4 GASTOS	45 GASTOS DE OPERACIÓN	4507 OTROS GASTOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
450705	Suministros diversos		X	X	X	X	X	X	X	X
450710	Donaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
450715	Mantenimiento y reparaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
450790	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra todos aquellos gastos de operación no clasificados en las cuentas anteriores del grupo, tales como gastos ocasionados por concepto de suministros diversos, donaciones, mantenimiento y reparaciones, entre otras.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los pagos realizados.					1. Por cierre del ejercicio.					
2. Por la porción mensual de los otros gastos pagados por anticipado.										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

4 GASTOS	46 OTRAS PÉRDIDAS OPERACIONALES		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
4601	Pérdida en acciones y participaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
4602	Pérdida en venta de bienes realizables		-	-	-	-	-	-	-	X
4690	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En este grupo se contabilizarán las pérdidas provenientes de otras actividades operacionales de la entidad que no pueden ser ubicadas en otro grupo específico.</p> <p>Registra las pérdidas originadas por la modificación del valor patrimonial proporcional de las acciones y participaciones que posee la entidad y la pérdida en venta de bienes realizables.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por las pérdidas originadas por la modificación del valor patrimonial proporcional de las acciones y participaciones que posee la entidad.</p> <p>2. Por la pérdida en la que incurra la entidad por efecto del proceso de enajenación de bienes realizables.</p>					<p>1. Por cierre del ejercicio.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

<b>CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS</b>			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

4 GASTOS	47 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS		SE	SE	SE	SE	SE	CA	CO	M
			E	E	E	E	E	J	N	U
			1	2	3	4	5	A <td>A <td>A </td></td>	A <td>A </td>	A
			X	X	X	X	X	S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	T	A
<b>CUENTAS</b>										
4701	Pérdida en venta de bienes		X	X	X	X	X	X	X	X
4702	Pérdida en venta de acciones y participaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
4703	Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores		X	X	X	X	X	X	X	X
4790	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
479005	Pérdida garantías concedidas no recuperadas		-	-	-	-	-	-	X	-
479010	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Constituyen las pérdidas obtenidas por circunstancias ajenas al giro normal de los negocios o por circunstancias especiales que siendo propias de la actividad, han influido en los activos de la entidad.</p> <p>Registra las pérdidas generadas en la venta de bienes, acciones y participaciones y los intereses de operaciones activas de crédito e inversiones u otras comisiones devengados y reconocidos como ingresos en ejercicios anteriores y que pasan a situación de vencidos en el presente ejercicio.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por la diferencia entre el precio de venta y el saldo del bien vendido.</p> <p>2. Por la pérdida en que incurra la entidad por efecto del proceso de enajenación de las inversiones en acciones y participaciones.</p> <p>3. Por el importe de los intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores y reversados en el presente ejercicio.</p>					<p>1. Por la recuperación efectiva de los intereses debitados a esta cuenta en el ejercicio en curso.</p> <p>2. Por cierre del ejercicio.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

4 GASTOS	48 IMPUESTOS Y PARTICIPACIÓN A EMPLEADOS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	A	F	A
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>CUENTAS</b>										
4810	Participación a empleados		X	X	X	X	X	X	-	X
4815	Impuesto a la renta		X	X	X	X	X	X	-	X
4890	Otros		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En esta cuenta se registra el impuesto a la renta y el pago de participación a empleados, los que se provisionarán mensualmente y cumplirá la normativa legal laboral y tributaria vigente.</p> <p>Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan lo determinados en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por las provisiones mensuales efectuadas para el pago del impuesto a la renta o participación a empleados.					1. Por el ajuste de provisiones realizadas en exceso. 2. Por cierre del ejercicio.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

5 INGRESOS			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los ingresos financieros, operativos y no operativos tanto ordinarios como extraordinarios generados en el desenvolvimiento de las actividades de la entidad en un período económico determinado.</p> <p>Los ingresos se registran a medida que se realizan o se devengan sin considerar la fecha y forma de recepción del efectivo.</p> <p>Las cuentas de resultados acreedoras se liquidarán al final del ejercicio económico con crédito a la cuenta Utilidad o Pérdida del ejercicio, según corresponda.</p> <p>Por su naturaleza estas cuentas mantienen saldos acreedores. Los saldos de las cuentas que integran este elemento se llevarán únicamente en moneda de curso legal.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	51 INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los ingresos generados por los recursos colocados bajo la modalidad de depósitos, fondos interfinancieros vendidos, operaciones de reporto, inversiones, cartera de créditos así como los descuentos ganados o diferencia entre el valor nominal y el costo de adquisición de los activos.</p> <p>Los intereses y descuentos deben reconocerse en el estado de resultados en el ejercicio económico que se realizan.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	51 INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	5101 DEPÓSITOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
510105	Depósitos para encaje		X	X	X	-	-	X	X	X
510110	Depósitos en entidades financieras privadas, públicas y del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X
510115	Overnight		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra los ingresos provenientes del rendimiento obtenido por los depósitos efectuados por la entidad en bancos privados, públicos y entidades del sector financiero popular y solidario, los cuales serán registrados cuando se conozcan a través de los estados de cuenta recibidos.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por cierre del ejercicio.					1. Por el valor de los intereses que han sido acreditados a la entidad por los bancos privados, públicos y entidades del sector financiero popular y solidario.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	51 INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	5102 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
510205	Fondos interfinancieros vendidos		X	X	X	X	X	X	X	X
510210	Operaciones de reporto		-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los ingresos provenientes de intereses generados en el préstamo de fondos a corto plazo a otras entidades del sistema financiero.</p> <p>Registra el valor de los intereses y descuentos ganados en las operaciones de reporto originados en la compra de títulos valores con acuerdo de reventa al vencimiento.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por cierre del ejercicio.					1. Por el valor de los intereses provisionados sobre depósitos que se debitan a la subcuenta 160105 "Intereses por cobrar de operaciones interfinancieras - Interfinancieras vendidas". 2. Por el valor correspondiente a los intereses y descuentos pactados en operaciones de reporto cuando se efectúa la reventa de títulos valores con débito a la subcuenta 160110 "Intereses por cobrar de operaciones interfinancieras - Operaciones de reporto con instituciones financieras".					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
5 INGRESOS	51 INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	5103 INTERESES Y DESCUENTOS DE INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	X
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
510305	Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados		X	X	X	X	X	X	X
510310	Disponibles para la venta		X	X	X	X	X	X	X
510315	Mantenidas hasta el vencimiento		X	X	X	X	X	X	X
510320	De disponibilidad restringida		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el ejercicio por concepto de intereses, descuentos, y otros rendimientos financieros, generados por los títulos valores incluidos en el grupo 13 "Inversiones".									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de los ajustes.				1. Por el valor de los intereses devengados que se debitan a la cuenta 1602 "Intereses por cobrar de inversiones".					
2. Por cierre del ejercicio.				2. Por el valor de los descuentos devengados.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
5 INGRESOS	51 INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	5104 INTERESES Y DESCUENTOS DE CARTERA DE CRÉDITOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
510405	Cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X
510410	Cartera de crédito de consumo		X	X	X	X	X	-	X
510415	Cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	X	X	-	X
510420	Cartera de microcrédito		X	X	X	X	X	-	X
510427	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	X
510428	Cartera de crédito educativo		X	X	X	X	X	-	X
510430	Cartera de créditos refinanciada		X	X	X	X	X	X	X
510435	Cartera de créditos reestructurada		X	X	X	X	X	X	X
510450	De mora		X	X	X	X	X	X	X
510455	Descuentos en cartera comprada		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra los intereses corrientes y los intereses cobrados por mora, de acuerdo con las tasas establecidas por la Junta de Política y Regulación Financiera para las operaciones vigentes y vencidas en sus diferentes modalidades, ganados por las entidades del sector financiero popular y solidario, provenientes de las operaciones de crédito concedidas en sus diversas modalidades. Se incluirán los intereses ganados por la entidad, provenientes de cartera comprada y de las operaciones de redescuento que se realizan con las entidades del sistema financiero nacional.</p> <p>Los intereses ordinarios de cartera de créditos devengados diariamente en esta cuenta, no recaudados hasta su fecha de exigibilidad y después de los días que establece la norma para trasladar la cartera de por vencer a vencida, serán reversados y registrados en cuentas de orden.</p> <p>Registra además los descuentos devengados de la cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del reverso de los intereses devengados no recaudados hasta su fecha de exigibilidad y hasta después del tiempo que establece la norma para el traslado de la cartera que los origina de por vencer a vencida, registrados en cuentas de orden.</li> <li>Por la reversión de los intereses ordinarios de cartera, devengados y no recaudados luego de haberse cumplido el plazo para traslado de la cartera de por vencer a vencida.</li> <li>Por cierre del ejercicio.</li> </ol>				<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los intereses devengados que se debitan a la cuenta 1603 "Intereses por cobrar de cartera de créditos".</li> <li>Por el valor de los descuentos devengados por las operaciones de cartera comprada.</li> </ol>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	51 INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	5190 OTROS INTERESES Y DESCUENTOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
519090	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
En esta cuenta se registran los ingresos generados en el ejercicio por concepto de intereses y otros rendimientos financieros como bienes vendidos a plazo y otros no especificados en las subcuentas anteriores.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de los ajustes.					1. Por intereses generados por otros conceptos.					
2. Por el valor de la reversión de los intereses ganados y no cobrados.										
3. Por cierre del ejercicio.										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	52 COMISIONES GANADAS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	S	F	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
5203	Avales		X	X	X	X	X	X	X	X
5204	Fianzas		X	X	X	X	X	X	X	X
5205	Cartas de Crédito		X	X	X	X	X	X	X	X
5290	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra los ingresos por concepto de comisiones provenientes de aceptaciones, operaciones contingentes tales como avales, fianzas, cartas de crédito u otras comisiones recibidas por la entidad debidamente pactadas y que no contravengan ninguna de las normas legales vigentes para el sector.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de la reversión de las comisiones ganadas y no recaudadas, luego de ser exigibles, conforme a lo señalado en el descriptivo de la cuenta 1605.					1. Por el valor cobrado o ganado de las comisiones.					
2. Por cierre del ejercicio.										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	53 UTILIDADES FINANCIERAS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	C	A	F
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
5302	En valuación de inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X
5303	En venta de activos productivos		X	X	X	X	X	X	X	X
530305	En venta de inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X
530310	En venta de cartera de créditos		X	X	X	X	X	X	X	X
530390	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
5304	Rendimientos por fideicomiso mercantil		X	X	X	X	X	X	X	X
5390	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra la ganancia originada por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado como a valor razonable con cambios en el estado de resultados; así como, la transferencia directamente del patrimonio, cuando el instrumento clasificado como disponible para la venta sea vendido o dispuesto.</p> <p>El valor de las utilidades imputables al ejercicio en curso por la venta de cartera de crédito e inversiones, excepto de acciones y participaciones, entre otros.</p> <p>Registrará también las utilidades generadas por fideicomiso mercantil constituido por la entidad y otras utilidades financieras.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>						
1. Por cierre del ejercicio.				1. Por las utilidades generadas por la fluctuación a valor razonable de las inversiones en instrumentos financieros. 2. Por la diferencia entre el valor de adquisición y el de venta de cartera de créditos, inversiones, excepto acciones y participaciones a la fecha de enajenación. 3. Por las utilidades generadas en los fideicomisos constituidos por la institución, de acuerdo a la variación del patrimonio autónomo. 4. Por la transferencia de la ganancia en valuación de los instrumentos financieros, desde la cuenta 3504 "Superávit por valuaciones - Valuación de inversiones en instrumentos financieros", cuando éstos son vendidos o dispuestos.						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>				<b>Resolución No.</b>						

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	54 INGRESOS POR SERVICIOS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	C	C	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
5401	Servicios fiduciarios		-	-	-	-	-	-	X	-
5405	Garantías crediticias otorgadas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias		-	-	-	-	-	-	X	-
5490	Otros servicios		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Comprende los ingresos que perciben las entidades financieras por concepto de servicios prestados con sujeción a los contratos pertinentes y la norma legal vigente para el sector.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	54 INGRESOS POR SERVICIOS	5401 SERVICIOS FIDUCIARIOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	-	X
			-	-	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN										
Registra los ingresos que perciba la CONAFIPS por actuar como fiduciaria.										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
1. Por cierre del ejercicio.					1. Por el valor de los ingresos que obtenga la CONAFIPS por actuar como fiduciaria en los contratos de fideicomiso mercantil que ha suscrito.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria								Resolución No.		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	54 INGRESOS POR SERVICIOS	5405 GARANTÍAS CREDITICIAS OTORGADAS POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de los ingresos devengados por concepto de valores que cobra la CONAFIPS por la emisión de garantías a través del fondo de garantía crediticia.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por cierre del ejercicio.					1. Por los ingresos devengados por concepto de tarifas por emisión de garantías a través del fondo de garantía crediticia.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	54 INGRESOS POR SERVICIOS	5490 CARGOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
549005	Tarifados con costo máximo		X	X	X	X	X	X	X	X
549010	Tarifados diferenciados		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los valores de ingresos por servicios financieros tarifados con costo máximo acorde con la "Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero popular y solidario" y tarifados con cargo diferenciado, autorizados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con el catálogo aprobado constante en la norma ibídem.</p> <p>Las entidades podrán efectuar cargos por servicios financieros que hayan sido aceptadas de manera previa y expresa por el socio/cliente o usuario y que cuenten previamente con la autorización correspondiente. Las entidades deberán mantener un registro de la aceptación del socio/cliente o usuario del servicio financiero y del cargo respectivo.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por cierre del ejercicio.					1. Por el valor de los ingresos por servicios financieros autorizados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, observando los tarifarios máximos establecidos por la Junta de Política y Regulación Financiera.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> - Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador							<b>Resolución No.</b>			



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
5 INGRESOS	56 OTROS INGRESOS		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	T
			G	G	G	G	G	J	N	U
			1	2	3	4	5	S	A	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
5601	Utilidad en venta de bienes		X	X	X	X	X	X	X	X
5602	Utilidad en venta de acciones y participaciones		X	X	X	X	X	X	X	X
5603	Arrendamientos		X	X	X	X	X	X	X	X
5604	Recuperaciones de activos financieros		X	X	X	X	X	X	X	X
560405	De activos castigados		X	X	X	X	X	X	X	X
560410	Reversión de provisiones		X	X	X	X	X	X	X	X
560415	Devolución de impuestos y multas		X	X	X	X	X	X	X	X
560420	Intereses y comisiones de ejercicios anteriores		X	X	X	X	X	X	X	X
5690	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Constituyen los ingresos obtenidos por circunstancias ajenas al giro normal del negocio o por circunstancias especiales que siendo propias de la actividad, han incidido en los activos de la entidad.</p> <p>Registra también los ingresos ganados por el arrendamiento de los bienes de la entidad a terceros, como también el ingreso neto obtenido por la recuperación de los activos castigados o amortizados totalmente, luego de deducir los egresos efectuados y la reversión de provisiones y depreciaciones efectuadas en exceso para la protección de activos, al igual que el reintegro de impuestos pagados en exceso y multas devueltas, cuando éstas corresponden a ejercicios anteriores.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>						
1. Por cierre del ejercicio.				1. Por el canon de arrendamiento cobrado a terceros por el uso de bienes de la entidad.						
				2. Por el valor de las recuperaciones de activos castigados o amortizados.						
				3. Por el reintegro de impuestos pagados en exceso y multas devueltas.						
				4. Por la reversión de provisiones excesivas o indebidas, con cargo a las correspondientes cuentas de provisión de activos.						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA					USUARIOS							
5 INGRESOS	59 PÉRDIDAS Y GANANCIAS						S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A P I S T	M U T U A L I S T A
							1	2	3	4	5	T	X	X
							X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN														
Este grupo de cuentas registra los saldos de las cuentas de resultados deudoras y acreedoras, para el cierre del ejercicio económico, a fin de determinar la utilidad o pérdida bruta, por lo tanto su saldo podrá ser deudor o acreedor, según el resultado.														
DINÁMICA														
DÉBITOS					CRÉDITOS									
1. Por el importe de los saldos deudores que se acrediten en las cuentas del elemento 4.					1. Por el importe de los saldos acreedores que se debiten en las cuentas del elemento 5.									
2. Por el importe de la ganancia o utilidad bruta que resulte al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 3603 "Utilidad del ejercicio".					2. Por el importe de la pérdida bruta que resulte al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 3604 "Pérdida del ejercicio".									
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No.							

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
6 CONTINGENTES			S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	P	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>GRUPO</b>										
61	Deudoras		X	X	X	X	X	X	X	X
62	Deudoras por el contrario		X	X	X	X	X	X	X	X
63	Acreedoras por el contrario		X	X	X	X	X	X	X	X
64	Acreedoras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Las cuentas contingentes registran condiciones o situaciones presentes que implican varios grados de incertidumbre y pueden, a través de un hecho futuro, resultar en posibles derechos, la pérdida de un activo o que se incurra en un pasivo. Los eventos contingentes pueden afectar significativamente la estructura financiera de la entidad y su no revelación conduce a la presentación de estados financieros no acordes con la realidad económica de la entidad.</p> <p>Registra aquellas operaciones mediante las cuales la entidad adquiere o asume una obligación cuyo surgimiento está condicionado a que un hecho se produzca o no, dependiendo de factores futuros probables, posibles o remotos.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
6 CONTINGENTES	61 DEUDORAS	6190 OTRAS CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>En este grupo se contabilizarán las operaciones contingentes de actividades desarrolladas por la entidad que pueden derivar en posibles derechos, cuyo surgimiento está condicionado a que un hecho se produzca o no, dependiendo de factores eventuales o remotos.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de la operación contingente.					1. Por la cancelación de la operación contingente.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
6 CONTINGENTES	62 DEUDORAS POR EL CONTRARIO	6290 OTRAS CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra la contrapartida acreedora de las cuentas contingentes deudoras.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la cancelación de las operaciones.					1. Por la contrapartida de las cuentas contingentes deudoras.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
6 CONTINGENTES	63 ACREEDORAS POR EL CONTRARIO		S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	A
			1	2	3	4	5	T	P	S
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>										
6301	Avales		X	X	X	X	X	X	-	X
6302	Fianzas y garantías		X	X	X	X	X	X	-	X
6303	Cartas de crédito		X	X	X	X	X	X	-	X
6304	Créditos aprobados no desembolsados		X	X	X	X	X	X	X	X
6305	Compromisos futuros		X	X	X	X	X	X	-	X
6312	Garantías concedidas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias		-	-	-	-	-	-	X	-
6390	Otras cuentas contingentes acreedoras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra la contrapartida deudora de las operaciones contingentes acreedoras.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la contrapartida de las cuentas contingentes acreedoras.					1. Por la cancelación de la operación contingente.					



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

DÉBITOS	CRÉDITOS
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>	<b>Resolución No.</b>

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
6 CONTINGENTES	64 ACREEDORAS	6401 AVALES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T	S	A
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
640105	Avales comunes		X	X	X	X	X	X	-	X
640110	Avales con garantía de entidades financieras del exterior		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Se registran los avales comunes emitidos por la entidad previa autorización de la Superintendencia, con el propósito de respaldar obligaciones contraídas por los socios o clientes frente a terceros.</p> <p>Se registran además las garantías de entidades financieras del exterior emitidas a favor de las entidades controladas en respaldo de sus avales concedidos, los que deberán ser extendidos por entidades financieras del exterior que cuenten con calificación de riesgo internacional con categoría de inversión, excluyendo las entidades off-shore.</p> <p>Adicionalmente en esta cuenta se registrará el monto de los intereses y comisiones pagaderos al vencimiento de la obligación principal, que le correspondería satisfacer a la entidad en el caso de que no lo hiciera el deudor.</p>										

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
1. Por la expiración o extinción de la responsabilidad de la entidad a la cancelación o vencimiento del aval.  2. Por el valor acumulado de intereses devengados a la fecha de cancelación por parte del deudor principal o de la entidad.	1. Por el valor nominal de los documentos de crédito avalados.  2. Por el valor mensual devengado de intereses a favor de las entidades financieras acreedoras, calculado a la tasa de interés contratada.
DISPOSICIONES LEGALES:	Resolución No.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
6 CONTINGENTES	64 ACREEDORAS	6402 FIANZAS Y GARANTÍAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I P S
			1	2	3	4	5		M U L T I P L I C A D O R A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
640205	Garantías aduaneras		X	X	X	X	X	X	- X
640210	Garantías a favor de la Corporación Financiera Nacional o Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias		X	X	X	X	X	X	- X
640215	Fianzas con garantía de entidades financieras del exterior		X	X	X	X	X	X	- X
640290	Otras		X	X	X	X	X	X	- X

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

DESCRIPCIÓN	
<p>Se registran las garantías aduaneras emitidas por la entidad exclusivamente a favor de las aduanas para responder por las obligaciones que los clientes han contraído por el pago de derechos arancelarios, impuestos, multas, intereses y cualquier otro recargo por la desaduanización de las mercaderías que el socio o cliente esté importando.</p> <p>Se registran además las garantías emitidas por la entidad a favor de la Corporación Financiera Nacional (CFN) o de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS).</p> <p>Las garantías de entidades financieras del exterior emitidas a favor de las entidades del sector financiero popular y solidario en respaldo de sus fianzas concedidas, deberán ser extendidas por entidades financieras del exterior que cuenten con calificación de riesgo internacional con categoría de inversión, excluyendo las entidades off-shore.</p> <p>Adicionalmente en esta cuenta se registrará el monto de los intereses y comisiones pagaderos al vencimiento de la obligación principal, que le correspondería satisfacer a la entidad en el caso de que no lo hiciera el deudor.</p> <p>Las entidades deberán contar con autorización de la Superintendencia para la emisión de garantías.</p>	
DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la expiración o extinción de la responsabilidad de la entidad a la cancelación o vencimiento de las garantías otorgadas.</li> <li>Por el valor acumulado de intereses devengados a la fecha de cancelación por parte del deudor principal o de la entidad.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la emisión y otorgamiento de garantías aduaneras.</li> <li>Por la emisión y otorgamiento de garantías concedidas a favor de la CFN o de CONAFIPS.</li> <li>Por el valor de las fianzas concedidas por las entidades financieras, con respaldo de entidades del exterior.</li> <li>Por el porcentaje de riesgo que asume la entidad al suscribir la garantía.</li> <li>Por el valor mensual devengado de intereses a favor de las entidades financieras acreedoras, calculado a la tasa de interés contratada.</li> </ol>
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>	<b>Resolución No.</b>

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
6 CONTINGENTES	64 ACREEDORAS	6403 CARTAS DE CRÉDITO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	X	-	X
			X	X	X	X	X	X	-	X
SUBCUENTAS										
640305	Emitidas por la entidad		X	X	X	X	X	X	-	X
640310	Emitidas por cuenta de la entidad		X	X	X	X	X	X	-	X
640315	Confirmadas		X	X	X	X	X	X	-	X

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

DESCRIPCIÓN	
<p>Registra el valor total de las cartas de crédito emitidas a favor de beneficiarios del exterior (incluido el margen máximo de tolerancia), a petición y de conformidad con las instrucciones del socio o cliente, por medio de la cual la entidad se compromete a pagar directamente o por intermedio de un banco corresponsal hasta una suma determinada de dinero o también a pagar, aceptar o negociar letras de cambio giradas por el beneficiario contra la presentación de los documentos estipulados y de conformidad con los términos y condiciones establecidas. Registra además el valor de las cartas de crédito en las cuales a pedido del ordenante hubiere añadido su compromiso de pago.</p> <p>Adicionalmente en esta cuenta se registrará el monto de los intereses y comisiones pagaderos al vencimiento de la obligación principal, que le correspondería satisfacer a la entidad en el caso de que no lo hiciera el deudor.</p>	
DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la expiración o extinción de la responsabilidad de la entidad a la cancelación o vencimiento de la carta de crédito.</li> <li>Por la expiración o extinción de la responsabilidad de la entidad, a la cancelación o vencimiento del documento garantizado.</li> <li>Por el valor acumulado de intereses devengados a la fecha de cancelación por parte del deudor principal o de la entidad.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la carta de crédito emitida.</li> <li>Por la confirmación de cartas de crédito documentario emitidas por entidades del exterior.</li> <li>Por el valor mensual devengado de intereses a favor de las entidades financieras acreedoras, calculado a la tasa de interés contratada.</li> </ol>
<p><b>DISPOSICIONES LEGALES:</b></p>	
<p>Resolución No.</p>	

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
6 CONTINGENTES	64 ACREEDORAS	6404 CRÉDITOS APROBADOS NO DESEMBOLSADOS	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	A
			1	2	3	4	5	T	F	I
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
640405	Cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X	X
640410	Cartera de crédito de consumo		X	X	X	X	X	-	-	X
640415	Cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	X	X	-	-	X
640420	Cartera de microcrédito		X	X	X	X	X	-	-	X
640440	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	-	X
640445	Cartera de crédito educativo		X	X	X	X	X	-	-	X



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

DESCRIPCIÓN	
Registra el compromiso futuro que asume la entidad de acuerdo con los contratos suscritos en la venta o permuta de cartera o por la negociación de otros activos.	
DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
1. Por la cancelación del valor de los compromisos futuros. 2. Abonos o a la cancelación de los documentos endosados. 3. Por la actualización del compromiso asumido producto de la venta de cartera de créditos con recurso.	1. Por el monto de los compromisos futuros adquiridos a la fecha de suscripción de los contratos.
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>	
<b>Resolución No.</b>	

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	C	M
6	64	6412	S	S	S	S	S	C	C	M
CONTINGENTES	ACREEDORAS	GARANTÍAS CONCEDIDAS POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS	E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	A	A
			1	2	3	4	5	-	X	-
			-	-	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS										
641205	Por operaciones de crédito		-	-	-	-	-	-	X	-
641210	Por inversiones		-	-	-	-	-	-	X	-
641290	Otros		-	-	-	-	-	-	X	-



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

DESCRIPCIÓN	
En este grupo se contabilizarán las operaciones contingentes de otras actividades desarrolladas por la entidad que no pueden ser ubicadas en otro grupo específico.	
DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
DISPOSICIONES LEGALES:	Resolución No.

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
CUENTAS										





DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

710210	Inversiones disponibles para la venta	X	X	X	X	X	X	X	X
710215	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X
710220	Inversiones de disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X	X
710225	Cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	X	X	X
710230	Cartera de crédito de consumo	X	X	X	X	X	-	X	X
710235	Cartera de Crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X	X
710240	Cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X	X
710260	Cartera de Crédito de vivienda de interés social y público	X	X	X	X	X	-	X	X
710261	Cartera de Crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X	X
710265	Cartera de Crédito refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X
710270	Cartera de Crédito reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X
710275	Bienes muebles	X	X	X	X	X	X	X	X
710280	Bienes inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X
710290	Otros Activos	X	X	X	X	X	X	X	X

**DESCRIPCIÓN**

Registra los documentos suscritos a favor de la entidad, los títulos valores y bienes muebles o inmuebles de su propiedad, entregados a terceros en garantía de operaciones de crédito y obligaciones contraídas.

Los valores entregados en garantía se registrarán en cada una de las subcuentas, de acuerdo al tipo de bien entregado.

**DINÁMICA**

**DÉBITOS**

1. Por el valor nominal de los documentos, títulos valores y por el valor de los bienes muebles e inmuebles al momento de ser entregados en garantía.

**CRÉDITOS**

1. Por la efectivización de los valores entregados en garantía por incumplimiento de los compromisos contraídos.
2. Por terminación o cumplimiento del contrato que generó la garantía entregada y su inscripción en los respectivos registros mercantil o de la propiedad.

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No.

**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DEORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7103 ACTIVOS CASTIGADOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	C E N T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

710410	Del exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de las líneas de crédito contratadas por la entidad, en el país o en el exterior, para su utilización bajo las diferentes formas de crédito. El saldo corresponderá a la porción no utilizada del crédito obtenido.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de las líneas de crédito obtenidas por la entidad.					1. Por la utilización parcial o total del crédito concedido a la entidad.					
					2. Por el saldo del crédito no utilizado al vencimiento del contrato.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7105 OPERACIONES SUJETAS A CUPO DE CRÉDITOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	-	X
			X	X	X	X	X	-	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
710510	710535	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	-	-	X
		Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	-	-	X



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

710625	Bienes realizables, adjudicados por pago y no utilizados por la entidad	X	X	X	X	X	X	-	X
710630	Otros activos	X	X	X	X	X	X	-	X
710635	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	-	X
DESCRIPCIÓN									
Registra las inversiones efectuadas (incluida la participación accionaria), préstamos otorgados y operaciones contingentes a favor de subsidiarias y afiliadas, esto es, a entidades de servicios financieros y servicios auxiliares del sistema financiero en las que la entidad financiera mantiene participación en su capital acorde con los lineamientos dispuestos en el Código Orgánico Monetario y Financiero.									
DINÁMICA									
DÉBITOS					CRÉDITOS				
1. Por el financiamiento concedido en forma directa o indirecta a las subsidiarias y afiliadas.					1. Por la venta o transferencia de las acciones, participaciones y obligaciones en subsidiarias y afiliadas.				
					2. Por los abonos y cancelaciones por los créditos, operaciones contingentes y otras obligaciones accesorias que mantengan las subsidiarias o afiliadas.				
DISPOSICIONES LEGALES:					Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7	71	7107	S	S	S	S	S	C	C	M
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	CARTERA DE CRÉDITOS Y OTROS ACTIVOS EN DEMANDA JUDICIAL	E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	F
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	T	A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS										
710705	Cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X	X
710710	Cartera de crédito de consumo		X	X	X	X	X	-	X	X
710715	Cartera de créditos Inmobiliario		X	X	X	X	X	-	X	X

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

710720	Cartera de Microcrédito	X	X	X	X	X	-	X	X
710740	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público	X	X	X	X	X	-	X	X
710741	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X	X
710745	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X
710750	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X
710755	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X
710760	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X
710790	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X	X

**DESCRIPCIÓN**

Registra el valor de los diferentes tipos de créditos, dividendos o cuotas de préstamos, así como los títulos y cupones de inversiones vencidas, los documentos de cuentas por cobrar y otros activos no cubiertos en la fecha de exigibilidad, que hayan sido entregados para la cobranza por vía judicial. En este grupo de cuentas se incluirá el monto total de los créditos clasificados de acuerdo con su destino original.

Las entidades del sector financiero popular y solidario deben preparar informes, cuando menos mensualmente, sobre el estado de los trámites judiciales a su cargo, y a su vez la unidad de auditoría interna de la entidad revisará y presentará los informes respectivos a la administración y al consejo de administración y al consejo de vigilancia.

La entidad deberá mantener en sus archivos las facturas y demás documentos suscritos por los abogados encargados del cobro, en los mismos que constará la fecha de entrega, así como todos los controles y registros que permitan realizar un seguimiento de los mismos.

**DINÁMICA**

**DÉBITOS**

1. Por los valores de las inversiones, préstamos, cuentas por cobrar y otros activos entregados para incoar la demanda judicial.

**CRÉDITOS**

1. Por abono o cancelación por parte del cliente.
2. Por suspensión del proceso judicial, por acuerdo entre las partes.
3. Por el monto de los documentos y accesorios que de conformidad con el marco legal haya prescrito su acción judicial.

**DISPOSICIONES LEGALES:**

**Resolución No.**

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7108 CARTERA COMPRADA A ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN O ADQUIRIDA POR PROCESOS DE FUSIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	-	-
			X	X	X	X	X	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>										
710805		Provisión diferida cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-	-

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

710810	Saldo cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-	-
<b>DESCRIPCION</b>									
<p>Registra a nivel de control, los valores relacionados con la cartera adquirida por cooperativas de ahorro y crédito activas a entidades en liquidación o por procesos de fusión. Específicamente los registros relacionados con los saldos de las provisiones diferidas de esta cartera, registrados al amparo de lo que establecía la Disposición General Séptima incluida en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" vigente hasta el 22 de diciembre de 2019, reformada con la Resolución No. 558-2019-F de 23 de diciembre de 2019 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Registra además los saldos de la cartera reclasificada a cartera por vencer cada fin de mes, a efectos de la aplicación de la Disposición General Tercera de la "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda".</p> <p>Los saldos de la provisión diferida de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión, registrada durante la vigencia de la Disposición General Séptima antes referida, será ajustada y registrada a resultados y a la cuenta de valuación del activo en la proporción que determinaba dicha Disposición General.</p> <p>El saldo de capital de las operaciones compradas a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión, se reclasificará el último día del mes a una subcuenta analítica de la cartera por vencer según el segmento de crédito que corresponda y a la banda de maduración a mayor plazo; para efectos de control, el mismo valor se registrará en la cuenta de orden. Este registro se revertirá el primer día del mes siguiente.</p>									
<b>DINAMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>					<b>CREDITOS</b>				
<p>1. Por el valor de la provisión diferida de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión, registrada durante la vigencia de la Disposición General Séptima incluida en las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" con Resolución No. 347-2017-F.</p> <p>2. Por la reclasificación de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión desde sus diferentes bandas a cartera por vencer por efectos de aplicación de la normativa vigente.</p>					<p>1. Por ajustes a la provisión diferida en el tiempo que establecía la Disposición General Séptima.</p> <p>2. Por la reversión de la reclasificación de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión desde sus diferentes bandas a cartera por vencer por efectos de aplicación de la normativa vigente.</p>				
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>		
<p>- Resoluciones 347-2017-F / 367-2017-F / 558-2019-F / 574-2020-F</p> <p>- Oficio circular No. SEPS-SGD-ISF-2018-24578</p>									

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7	71	7109	S	S	S	S	S	C	C	M
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	INTERESES, COMISIONES E INGRESOS EN SUSPENSO	E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	A	A
			1	2	3	4	5	X	X	X
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
710905	Cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X	X
710910	Cartera de crédito de consumo		X	X	X	X	X	-	X	X
710915	Cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	X	X	-	X	X

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

710920	Cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X	X
710940	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público	X	X	X	X	X	-	X	X
710941	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X	X
710945	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X
710950	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X
710990	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X

**DESCRIPCIÓN**

Registra los intereses, comisiones e ingresos generados en operaciones concedidas por la entidad, que hayan sido reversados del estado de resultados por no haberse recaudado a su fecha de exigibilidad y luego de transcurridos los días que establece la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador para que se traslade el capital o porción de capital de cartera por vencer a vencida.

Adicionalmente, registra la acumulación de intereses de las operaciones de cartera de créditos vencidas, así como la acumulación de intereses de aquellas operaciones clasificadas como cartera de créditos que no devenga intereses y, los intereses de mora de estas operaciones, que han sido revertidos de los estados financieros y que ya no se acumulan en el activo.

**DINÁMICA**

**DÉBITOS**

**CRÉDITOS**

1. Por el valor de los intereses, comisiones e ingresos reversados del estado de resultados por no haberse recaudado.
2. Por el valor de la acumulación periódica de los intereses generados por operaciones vencidas y de aquellas clasificadas como cartera de créditos que no devenga intereses.

1. Por la recuperación de los intereses.

**DISPOSICIONES LEGALES:**

- Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador

**Resolución No.**

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7111 ACTIVOS ADQUIRIDOS POR PROCESOS DE FUSIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	-	-	-
			X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS										
711105	Inversiones		X	X	X	X	X	-	-	-
711110	Cuentas por cobrar sujetas a provisión		X	X	X	X	X	-	-	-

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

711115	Otros activos sujetos a provisión	X	X	X	X	X	-	-	-
711120	Provisión diferida	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN									
<p>Registra el valor de los inversiones, cuentas por cobrar sujetas a provisión y otros activos sujetos a provisión adquiridos por las cooperativas de ahorro y crédito por efectos de un proceso de fusión cuando las provisiones de estos activos fueron diferidas al amparo de lo que establecía la Disposición General Séptima de las "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" vigente hasta el 22 de diciembre de 2019 (modificada con resolución No. 558-2019-F de 23 de diciembre de 2019 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera).</p> <p>Los saldos de la provisión diferida de los activos adquiridos será ajustada y registrada a resultados y a la cuenta de valuación del activo en la proporción que determinaba la Disposición General Séptima antes referida.</p>									
DINÁMICA									
DÉBITOS					CRÉDITOS				
<p>1. Por el valor de las inversiones, cuentas por cobrar sujetas a provisión y otros activos sujetos a provisión adquiridos por un proceso de fusión, registrados en el elemento 1 "Activos" por un proceso de fusión.</p> <p>2. Por el valor de la provisión diferida de los activos registrados en esta cuenta.</p>					<p>1. Por las disminuciones registradas en las inversiones, cuentas por cobrar sujetas a provisión y otros activos sujetos a provisión adquiridos por procesos de fusión.</p> <p>2. Por ajustes a la provisión diferida en el tiempo que establecía la Disposición General Séptima.</p>				
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>		
- Resoluciones 347-2017-F / 367-2017-F / 558-2019-F / 574-2020-F									

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7	71	7117	S	S	S	S	S	C	C	M
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	CARTERA ENTREGADA PARA PROCESOS DE TITULARIZACIÓN	E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
								A	A	A
								S	F	L
								C	I	I
								E	P	S
								N	S	T
								T	T	A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	-	X
SUBCUENTAS										
711710	Cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	X	-	X
711720	Cartera de crédito consumo		X	X	X	X	X	-	-	X
711730	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	-	X





DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

7203	Activos castigados	X	X	X	X	X	X	X	X
7204	Líneas de crédito no utilizadas	X	X	X	X	X	X	X	X
7205	Operaciones sujetas a cupo de créditos	X	X	X	X	X	-	-	-
7206	Operaciones activas con entidades del grupo popular y solidario	X	X	X	X	X	X	-	X
7207	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial	X	X	X	X	X	X	X	X
7208	Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-	-
7209	Intereses, comisiones e ingresos en suspenso	X	X	X	X	X	X	X	X
7211	Activos adquiridos por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-	-
7217	Cartera entregada para procesos de titularización	X	X	X	X	X	X	-	X
7290	Otras cuentas de orden deudoras	X	X	X	X	X	X	X	X

DESCRIPCIÓN	
Registra la contrapartida de las cuentas de orden deudoras.	
DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
<b>DSPOSICIONES LEGALES:</b>	<b>Resolución No.</b>

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA					USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	73 ACREEDORAS POR EL CONTRARIO						S	S	S	S	S	C A J A S  C E N T R A	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
							E	E	E	E	E			
							G	G	G	G	G			
			1	2	3	4	5	X	X	X	X	X	X	
<b>CUENTAS</b>														
7301	Valores y bienes recibidos de terceros						X	X	X	X	X	X	X	X
7302	Operaciones pasivas con personas naturales o jurídicas vinculadas						X	X	X	X	X	-	X	X
7303	Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas						X	X	X	X	X	-	X	X

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

7304	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Seguro de Depósitos	X	X	X	X	X	X	-	X
7305	Descuentos en compra de cartera	X	X	X	X	X	X	-	X
7306	Deficiencia de provisiones	X	X	X	X	X	X	X	X
7307	Depósitos de entidades del sector público	X	X	X	X	X	-	X	X
7309	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil	-	-	-	-	-	-	X	-
7311	Pasivos adquiridos	X	X	X	X	X	-	-	X
7314	Provisiones constituidas	X	X	X	X	X	X	X	X
7315	Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	X	X	X
7317	Operaciones de financiamiento afianzadas	X	X	X	X	X	-	-	X
7390	Otras cuentas de orden acreedores	X	X	X	X	X	X	X	X

**DESCRIPCIÓN**

Registra la contrapartida deudora de las cuentas de orden acreedoras.

DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS

<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>	<b>Resolución No.</b>
-------------------------------	-----------------------

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO UNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A L	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
<b>CUENTAS</b>									
7401	Valores y bienes recibidos de terceros		X	X	X	X	X	X	X
7402	Operaciones pasivas con personas naturales o jurídicas vinculadas		X	X	X	X	X	-	X
7403	Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas		X	X	X	X	X	-	X
7404	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Seguro de Depósitos		X	X	X	X	X	-	X
7405	Descuentos en compra de cartera		X	X	X	X	X	-	X
7406	Deficiencia de provisiones		X	X	X	X	X	X	X
7407	Depósitos de entidades del sector público		X	X	X	X	X	-	X
7409	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil		-	-	-	-	-	X	-
7411	Pasivos adquiridos		X	X	X	X	X	-	X
7414	Provisiones constituidas		X	X	X	X	X	X	X
7415	Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos		X	X	X	X	X	X	X
7417	Operaciones de financiamiento afianzadas		X	X	X	X	X	-	X
7490	Otras cuentas de orden acreedoras		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Constituyen cuentas que no modifican la situación económica financiera de la entidad sino que detallan a nivel de control los registros de los valores y bienes recibidos de terceros, operaciones pasivas con subsidiarias y afiliadas, descuentos en compra de cartera, el detalle de las provisiones constituidas, entre otras no contempladas específicamente pero que se alinean a la naturaleza de las cuentas de orden acreedoras.</p> <p>Las entidades deberán mantener un anexo actualizado y con todos los documentos de sustento, a fin de llevar un control adecuado sobre el manejo de estas cuentas.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7401 VALORES Y BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A	C O N A F I S T A
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
740105	En cobranza		X	X	X	X	X	X	- X
740110	Documentos en garantía		X	X	X	X	X	X	X X
740115	Valores fiduciarios en garantía		X	X	X	X	X	X	X X
740120	Bienes inmuebles en garantía		X	X	X	X	X	X	X X
740125	Otros bienes en garantía		X	X	X	X	X	X	X X
740130	En custodia		X	X	X	X	X	X	X X
740135	En administración		X	X	X	X	X	X	X X
740140	En comodato		X	X	X	X	X	X	X X
740150	Cartera de crédito productivo en administración		X	X	X	X	X	X	- X
740160	Cartera de crédito consumo en administración		X	X	X	X	X	-	- X
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público en administración		X	X	X	X	X	-	- X
740175	Cartera de crédito inmobiliario en administración		X	X	X	X	X	-	- X
740180	Cartera de microcrédito en administración		X	X	X	X	X	-	- X
740185	Cartera de crédito educativo en administración		X	X	X	X	X	-	- X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra los documentos y bienes recibidos de terceros en cobranza, en trámite de reembolso, en garantía de las operaciones concedidas, o recibidas por cualquier otro concepto, en custodia, administración o comodato. Registra también la cartera de créditos de los diferentes segmentos, recibida en administración.</p> <p>Las entidades deberán mantener identificados los bienes y valores recibidos de terceros incluyendo la descripción, características y el nombre del depositante.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por la liquidación de la cobranza o la devolución de los documentos.</p> <p>2. Por el importe de las garantías devueltas y por el monto de garantías hechas efectivas por incumplimiento de las operaciones por parte de los socios.</p> <p>3. Por la devolución de los valores y/o bienes recibidos de terceros y los títulos valores reportados.</p> <p>4. Por los valores y bienes devueltos a sus titulares al expirar el contrato de administración respectivo.</p>				<p>1. Por el valor nominal de los documentos recibidos para efectuar la cobranza.</p> <p>2. Por el valor nominal de los documentos y bienes recibidos en garantía.</p> <p>3. Por el valor nominal o importe asignado a los bienes recibidos de terceros para custodia.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7401 VALORES Y BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
740105	En cobranza		X	X	X	X	X	X	-	X
740110	Documentos en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X
740115	Valores fiduciarios en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X
740120	Bienes inmuebles en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X
740125	Otros bienes en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X
740130	En custodia		X	X	X	X	X	X	X	X
740135	En administración		X	X	X	X	X	X	X	X
740140	En comodato		X	X	X	X	X	X	X	X
740150	Cartera de crédito productivo en administración		X	X	X	X	X	X	-	X
740160	Cartera de crédito consumo en administración		X	X	X	X	X	-	-	X
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público en administración		X	X	X	X	X	-	-	X
740175	Cartera de crédito inmobiliario en administración		X	X	X	X	X	-	-	X
740180	Cartera de microcrédito en administración		X	X	X	X	X	-	-	X
740185	Cartera de crédito educativo en administración		X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
5. Por la entrega de los bienes recibidos por orden judicial.					4. Por el valor del avalúo de los bienes muebles e inmuebles recibidos en administración.					
					5. Por el valor de la cartera recibida en administración.					
					6. Por el valor de los bienes recibidos por mandato judicial.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7402 OPERACIONES PASIVAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R	C O N T R A T O S A L I B I S T A N C I A S
			1	2	3	4	5	X	-
			X	X	X	X	X	X	-
<b>SUBCUENTAS</b>									
740205	Obligaciones con el público		X	X	X	X	X	X	-
740215	Obligaciones inmediatas		X	X	X	X	X	X	-
740225	Cuentas por pagar		X	X	X	X	X	X	-
740230	Obligaciones financieras		X	X	X	X	X	X	-
740235	Valores en circulación		X	X	X	X	X	X	-
740245	Otros pasivos		X	X	X	X	X	X	-
740250	Contingentes		X	X	X	X	X	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra el valor de las captaciones y operaciones pasivas que se receipten de personas naturales o jurídicas consideradas como vinculadas según lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero en cuanto a la determinación de vinculación de las personas naturales y jurídicas por propiedad, administración o presunción.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por la cancelación de operaciones que se receipten de personas naturales o jurídicas vinculadas.</p>				<p>1. Por las operaciones pasivas que se receipten de personas naturales o jurídicas vinculadas.</p> <p>2. Por las obligaciones que por cualquier naturaleza mantenga la entidad con personas naturales o jurídicas vinculadas.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7403 OPERACIONES PASIVAS CON EMPRESAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I L I S T A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
740305	Obligaciones con el público		X	X	X	X	X	X	-	X
740315	Obligaciones inmediatas		X	X	X	X	X	X	-	X
740325	Cuentas por pagar		X	X	X	X	X	X	-	X
740330	Obligaciones financieras		X	X	X	X	X	X	-	X
740335	Valores en circulación		X	X	X	X	X	X	-	X
740345	Otros pasivos		X	X	X	X	X	X	-	X
740350	Contingentes		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra las operaciones pasivas recibidas de empresas de servicios financieros o servicios auxiliares subsidiarias y afiliadas, es decir, las captaciones y operaciones de carácter pasivo provenientes de empresas en las que la entidad mantiene un nivel de participación del 20% o más en el capital pagado acorde con las operaciones permitidas para las entidades controladas según el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por los abonos y cancelaciones de las captaciones y operaciones de carácter pasivo provenientes de entidades subsidiarias y afiliadas.					1. Por las captaciones y operaciones de carácter pasivo provenientes de entidades subsidiarias y afiliadas.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7404 DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES NO CUBIERTAS POR EL SEGURO DE DEPÓSITOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
740405	Obligaciones con el público		X	X	X	X	X	X	-	X
740410	Obligaciones inmediatas		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor de las captaciones que no están cubiertas por el Seguro de Depósitos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 323 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, las disposiciones establecidas en la Repectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la cancelación de las captaciones.					1. Por las captaciones que se pacten en los términos antes mencionados.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7405 DESCUENTOS EN COMPRA DE CARTERA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I S T A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
740505	Descuento en compra de cartera a entidades en liquidación		X	X	X	X	X	-	-	-
740510	Descuentos en compra de cartera a entidades activas		X	X	X	X	X	X	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra a nivel de control, el valor de los descuentos obtenidos en compras de cartera a entidades en proceso de liquidación o entidades activas.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada a entidades activas, de acuerdo al plazo de las operaciones de crédito.					1. Por el valor del descuento en la compra de cartera a entidades activas.					
2. Por el valor proporcional de los descuentos en compra de cartera a entidades en liquidación, que se registran a ingresos cuando la operación haya sido recuperada.					2. Por el valor del descuento en la compra de cartera a entidades en liquidación.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7406 DEFICIENCIA DE PROVISIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T	A
			X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>									
740605	Inversiones		X	X	X	X	X	X	X
740610	Cartera de créditos		X	X	X	X	X	X	X
740620	Cuentas por cobrar		X	X	X	X	X	X	X
740625	Bienes adjudicados por pago		X	X	X	X	X	X	X
740630	Otros activos		X	X	X	X	X	X	X
740635	Operaciones contingentes		X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>									
<p>Registra la deficiencia de provisiones que presentan las entidades controladas (provisiones requeridas menos provisiones constituidas) autorizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o sujetas a disposiciones contenidas en la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p>									
<b>DINÁMICA</b>									
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por el registro del gasto en el período, de acuerdo a lo determinado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o la respectiva Codificación de Resoluciones emitida por el Órgano Regulador.</p>				<p>1. Por la deficiencia de provisiones determinada por la entidad o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7407 DEPÓSITOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			X	X	X	X	X	-	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
740705	Depósitos monetarios en cuentas corrientes		X	X	X	X	X	-	-	X
740710	Depósitos de ahorro		X	X	X	X	X	-	-	X
740715	Otros depósitos		X	X	X	X	X	-	-	X
740725	Depósitos a plazo		X	X	X	X	X	-	X	X
740730	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Se registran los saldos correspondientes a las operaciones que las entidades públicas realicen en las entidades del sector financiero popular y solidario tales como depósitos monetarios en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, otros depósitos, depósitos a plazo o depósitos por confirmar.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por los abonos y cancelaciones de las captaciones y operaciones de carácter pasivo provenientes de entidades del sector público.</p>					<p>1. Por las captaciones y operaciones de carácter pasivo recibidas de entidades del sector público.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7409 VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN FIDEICOMISO MERCANTIL	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		A
			-	-	-	-	-	-	X	-
<b>SUBCUENTAS</b>										
740905	De garantía		-	-	-	-	-	-	X	-
740910	De administración		-	-	-	-	-	-	X	-
740915	Inmobiliario		-	-	-	-	-	-	X	-
740920	De inversiones		-	-	-	-	-	-	X	-
740990	Otros		-	-	-	-	-	-	X	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el valor correspondiente a inversiones, cartera de créditos, bienes inmuebles, valor mobiliarios y otros bienes muebles que han sido recibidos en garantía, administración o para proyectos inmobiliarios, a través de un contrato de fideicomiso mercantil, el cual será administrado por parte de las entidades autorizadas.</p> <p>Los valores recibidos en fideicomiso mercantil se registran de acuerdo al tipo de fideicomiso contratado.</p> <p>La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que actúa como administradora fiduciaria deberá llevar contabilidades independientes por cada patrimonio autónomo constituido, de conformidad con las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en lo que corresponda.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>				<b>CRÉDITOS</b>						
1. Por los valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil.				1. Por la devolución de los valores y bienes.						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						<b>Resolución No.</b>				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7411 PASIVOS ADQUIRIDOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	-	-	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
741105	Depósitos a la vista		X	X	X	X	X	-	-	X
741115	Depósitos a plazo		X	X	X	X	X	-	-	X
741120	Operaciones interfinancieras		X	X	X	X	X	-	-	X
741125	Obligaciones inmediatas		X	X	X	X	X	-	-	X
741130	Cuentas por pagar		X	X	X	X	X	-	-	X
741135	Obligaciones financieras		X	X	X	X	X	-	-	X
741140	Otros pasivos		X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra los valores originales correspondientes a los pasivos adquiridos por la entidad financiera a entidades que se encuentran en mecanismos de resolución, con el propósito de mantener un control de los incentivos otorgados a las entidades financieras adquirentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la norma legal vigente.</p> <p>Los valores se registrarán de acuerdo al tipo de pasivo adquirido en cada una de sus respectivas subcuentas.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la cancelación de los activos adquiridos o por la finalización del incentivo establecido.					1. Por el valor correspondiente a los pasivos adquiridos.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>						Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7414 PROVISIONES CONSTITUIDAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5	T		
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
741401	Provisión cartera refinanciada productivo		X	X	X	X	X	X	X	X
741402	Provisión cartera refinanciada consumo		X	X	X	X	X	-	X	X
741403	Provisión cartera refinanciada inmobiliaria		X	X	X	X	X	-	X	X
741404	Provisión cartera refinanciada microcrédito		X	X	X	X	X	-	X	X
741409	Provisión cartera reestructurada crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X	X
741410	Provisión cartera reestructurada consumo		X	X	X	X	X	-	X	X
741411	Provisión cartera reestructurada inmobiliaria		X	X	X	X	X	-	X	X
741412	Provisión cartera reestructurada microcrédito		X	X	X	X	X	-	X	X
741415	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X	X
741416	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	X	X	-	-	X
741417	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo		X	X	X	X	X	-	-	X
741418	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito		X	X	X	X	X	-	-	X
741419	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo		X	X	X	X	X	-	-	X
741420	Provisión genérica voluntaria crédito productivo		X	X	X	X	X	X	X	X
741421	Provisión genérica voluntaria cartera consumo		X	X	X	X	X	-	X	X
741422	Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliaria		X	X	X	X	X	-	X	X
741423	Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito		X	X	X	X	X	-	X	X
741426	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	-	X
741428	Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada		X	X	X	X	X	X	X	X
741429	Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada		X	X	X	X	X	X	X	X
741431	Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	X	X
741432	Provisión cartera refinanciada educativo		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>			<b>Resolución No.</b>							

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7414 PROVISIONES CONSTITUIDAS	S	S	S	S	S	C	C	M
			E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	J	N	T
			1	2	3	4	5	T	F	A
			X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>										
741435	Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	X	X
741436	Provisión cartera reestructurada educativo		X	X	X	X	X	-	X	X
741440	Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés social y público		X	X	X	X	X	-	X	X
741441	Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo		X	X	X	X	X	-	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
<p>Registra el desglose de las provisiones para cada segmento de crédito constituidas por las entidades y contabilizadas en las subcuentas 149945 "Cartera de créditos refinanciada", 149950 "Cartera de créditos reestructurada" y 149989 "Provisión genérica voluntaria"; así como, de la provisión dispuesta por la Superintendencia registrada en la subcuenta 149980 "Provisión genérica por tecnología crediticia".</p> <p>La suma de las provisiones constituidas, correspondientes a cartera refinanciada será igual al saldo registrado en la subcuenta 149945 "Cartera de créditos - (Provisiones para créditos incobrables) - (Cartera de créditos refinanciada)" y revelada en el estado financiero de la entidad.</p> <p>La suma de las provisiones constituidas, correspondientes a cartera reestructurada será igual al saldo registrado en la subcuenta 149950 "Cartera de créditos - (Provisiones para créditos incobrables) - (Cartera de créditos reestructurada)" y revelada en el estado financiero de la entidad.</p> <p>La suma de las provisiones genéricas voluntarias constituidas, deberá ser igual al saldo registrado en la subcuenta 149989 "Cartera de créditos - (Provisiones para créditos incobrables) - (Provisión genérica voluntaria)" y revelada en el estado financiero de la entidad.</p> <p>La suma de las provisiones genéricas por tecnología crediticia constituidas, deberá ser igual al saldo registrado en la subcuenta 149980 "Cartera de créditos - (Provisiones para créditos incobrables) - (Provisión genérica por tecnología crediticia)" y revelada en el estado financiero de la entidad.</p>										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
<p>1. Por las disminuciones que se efectúen en cada segmento de créditos, en las respectivas subcuentas del activo, conforme a las disposiciones Normativas vigentes.</p>					<p>1. Por las provisiones constituidas determinadas por las entidades en función de las normas dictadas por la Junta de Política y Regulación Financiera, registradas en la subcuenta 149945 "Cartera de créditos refinanciada", clasificada por segmento crediticio.</p> <p>2. Por las provisiones constituidas determinadas por las entidades en función de las normas dictadas por la Junta de Política y Regulación Financiera, y registradas en la subcuenta 149950 "Cartera de créditos reestructurada", clasificada por segmento crediticio.</p> <p>3. Por las provisiones genéricas voluntarias y por tecnología crediticia constituidas, registradas en las subcuentas 149980 "Provisión genérica por tecnología crediticia" y 149989 "Provisión genérica voluntaria", clasificada por segmento crediticio.</p>					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS											
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS								
7	74	7415	S	S	S	S	S	S	C	C	M
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	DEPÓSITOS O CAPTACIONES CONSTITUIDOS COMO GARANTÍA DE PRÉSTAMOS	E	E	E	E	E	E	A	O	U
			G	G	G	G	G	G	J	N	T
									S	A	A
									C	F	L
									E	I	I
									N	P	S
									T	S	T
											A
			1	2	3	4	5				
			X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>											
741505	741505	741505	X	X	X	X	X	X	X	X	X
741510	741510	741510	X	X	X	X	X	X	-	-	X
741515	741515	741515	X	X	X	X	X	X	-	-	X
741520	741520	741520	X	X	X	X	X	X	-	-	X
741540	741540	741540	X	X	X	X	X	X	-	-	X
741545	741545	741545	X	X	X	X	X	X	-	-	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>											
<p>Registra los valores de los depósitos o captaciones en efectivo constituidos en la propia entidad o en otra entidad del sistema financiero nacional, recibidos como garantía de préstamos otorgados, sobre los cuales los depositantes no pueden realizar retiros, sino hasta la cancelación de los mismos.</p>											
<b>DINÁMICA</b>											
<b>DÉBITOS</b>						<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por la recuperación total o parcial de la cartera garantizada.						1. Por el valor correspondiente a los depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>									<b>Resolución No.</b>		

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS											
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS								
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7417 OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AFIANZADAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T R A	C O N A F I S T A	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5				
			X	X	X	X	X	-	-	X	
<b>SUBCUENTAS</b>											
741705	Créditos productivos		X	X	X	X	X	-	-	X	
741710	Microcréditos		X	X	X	X	X	-	-	X	
741715	Contingentes		X	X	X	X	X	-	-	X	
<b>DESCRIPCIÓN</b>											
Registra los valores de las operaciones de financiamiento afianzadas por el sistema de garantía crediticia, respecto de las cuales las entidades financieras tienen la obligación de informar la parte afianzada de la obligación subrogada a la central de riesgos o a la entidad correspondiente que mantenga el registro de información crediticia.											
<b>DINÁMICA</b>											
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>						
1. Por la recuperación de las operaciones de financiamiento afianzadas.					1. Por el valor correspondiente a la operación de financiamiento afianzada por el sistema de garantía crediticia.						
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>								<b>Resolución No.</b>			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7490 OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C A J A S C E N T	M U T U A L I S T A
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	X	X	
<b>SUBCUENTAS</b>										
749010	Cartas de crédito avisadas		X	X	X	X	X	X	-	X
749015	Aportes futuros del gobierno para capital		-	-	-	-	-	-	X	-
749020	Créditos aprobados no instrumentados		X	X	X	X	X	X	X	X
749090	Otras		X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>										
Registra el valor de las cartas de crédito de exportación notificadas a los beneficiarios y el valor de los créditos aprobados y que todavía no se hubieren instrumentado.										
<b>DINÁMICA</b>										
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>					
1. Por el valor de la carta de crédito notificada al beneficiario.					1. Por el valor de las cartas de crédito cuya obligación de notificar tuviere la entidad.					
2. Por la instrumentación del crédito.					2. Por el monto de los créditos aprobados por la entidad, que estuvieren en proceso de instrumentación.					
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No.</b>			